UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

"DEFICIENCIAS DE NOTIFICACIÓN Y SU INFLUENCIA EN LA RECAUDACIÓN DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, AÑO 2015"

TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO:

CHARLINE SHESSIRA ARISTA DEL AGUILA

ORLANDINI HUAMAN LIMACO

PUCALLPA - PERÚ

2020

ACTA DE APROBACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, siendo las 5:00 p.m del día lunes 28 de diciembre de 2020, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali se dio inicio al **EXAMEN DE GRADO**, correspondiente a la sustentación de la **TESIS** denominada **"DEFICIENCIA DE NOTIFICACIÓN Y SU INFLUENCIA EN LA RECAUDACIÓN DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO AÑO 2015"** presentada por los Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: **ARISTA DEL AGUILA CHARLINE SHESSIRA Y ORLANDINI HUAMAN LIMACO.**

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrado por los docentes: **DR. JESUS ALCIBIADES MOROTE MESCUA** (Presidente), **DR. LIZANDRO LEVEAU PEZO** (Miembro), **DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA** (Miembro), designados con Memorando Múltiple N° 0280/2020-UNU/FDyCP/GyT de fecha 8 de diciembre del 2020; luego del cual el señor presidente instó a la Secretaria Académica a presentar a los bachilleres examinados.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a los bachilleres a iniciar su exposición; a cuyo término los miembros del Jurado les formularon las preguntas y objeciones respectivas, las mismas que una a una fueron absueltas de forma **SATISFACTORIA** por los ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el Presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que, los bachilleres **ARISTA DEL AGUILA CHARLINE SHESSIRA Y ORLANDINI HUAMAN LIMACO** fueron **APROBADOS POR UNANIMIDAD.**

Reiniciado el acto público se dio lectura a la presente Acta que los Miembros del Jurado la suscriben por quintuplicado en señal de conformidad.

Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, el presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 6: 00 p.m. del mismo día, de lo que doy fe.

DR. JESUS ALCIBIADES MOROTE MESCUA
PRESIDENTE

DR. LIZANDRO LEVEAU PEZO
MIEMBRO

DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
MIEMBRO

DR. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU
SECRETARIO ACADEMICO (e)

Constancia de Antiplagio – COTI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
DIRECCION DE PRODUCCION INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION

SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

N° V/0374-2020

La **Dirección General de Producción Intelectual**, hace constar por la presente, que el **Informe Final (Tesis) Titulado:**

"DEFICIENCIAS DE NOTIFICACIÓN Y SU INFLUENCIA EN LA RECAUDACIÓN DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, AÑO 2015"

Cuyo autor (es)	:	**ARISTA DEL AGUILA, CHARLINE SHESSIRA** **HUAMAN LIMACO, ORLANDINI**
Facultad	:	DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
Escuela Profesional	:	DERECHO
Asesor(a)	:	Dra. CASTAGNE VASQUEZ, JANET YVONE

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 07%.**
En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.
En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

Fecha: 23/12/2020

Dra. DINA PARI QUISPE
Dirección de Producción Intelectual

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

OEByP - REPOSITORIO INSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACION DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, CHarline SHESSIRA Arista Del Aguila

Autor(a) de la TESIS de pregrado titulada:

" Deficiencias de Notificación y su influencia en la Recaudación de Multas Administrativas en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, año 2018"

Sustentada el año: 2020

Con la asesoría de: Abog. JANET Yvone CASTAGNE Vasquez

En la Facultad: DERECHO

Escuela profesional: DERECHO y Ciencias Políticas

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL [X] Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 19 / 05 / 2021

Email: CHarlinearistadelaguila@gmail.com / Directum-lex@Hotmail.com

Teléfono: 943657748

Firma:

DNI: 70912876

www.repositorio.unu.edu.pe

repositorio@unu.edu.pe

Repositorio (Autorización para publicación de tesis)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
OEByP - REPOSITORIO INSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACION DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, Charline Shessira Arista Del Aguila

Autor(a) de la TESIS de pregrado titulada:

"Deficiencias de Notificación y su influencia en la Recaudación de Multas Administrativas en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, año 2018"

Sustentada el año: 2020

Con la asesoría de: Abog. Janet Yvone Castagne Vasquez

En la Facultad: Derecho

Escuela profesional: Derecho y Ciencias Políticas

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL [X] Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 19/05/2021

Charlinearistadelaguila@gmail.com

Email:- Directum-lex@Hotmail.com

Teléfono: 943657748

Firma:

DNI: 70912876

www.repositorio.unu.edu.pe
repositorio@unu.edu.pe

DEDICATORIA:

A mi madre ***Marcia del Aguila del Aguila*** por su apoyo incondicional, siendo el motor que me ha impulsado a seguir adelante,

A mi Asesora Dra. ***Janet Yvone Castagne Vásquez*** por todo su apoyo y colaboración en la elaboración de la presente investigación.

DEDICATORIA:

A mi madre ***Avelina Limaco Palomino*** por su apoyo incondicional y amor infinito, ya que ha sido el motor para seguir adelante,

A mi Asesora Dra. ***Janet Yvone Castagne Vásquez*** por todo su apoyo y colaboración en la elaboración de la presente investigación.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a la **Universidad Nacional de Ucayali** nuestra alma mater, por habernos formado en sus aulas compartiendo nuestras alegrías, tristezas, ilusiones y anhelos.

A nuestra asesora de tesis Dra. **Janet Yvone Castagne Vásquez** por su invalorable asesoramiento y persistencia, sin los cuales no hubiera sido posible la presente investigación.

A nuestras mamás: **Marcia del Aguila del Aguila y Avelina Limaco Palomino** por ser la pieza fundamental de lo que somos ahora y como nos hemos superado durante los seis años de preparación en nuestra carrera profesional de Derecho y ciencias políticas.

ÍNDICE DE CONTENIDO

APROBACIÓN Y FIRMA DEL JURADO EVALUADOR, EL ASESOR Y CANDIDATO(S)………..**i**

Error! Marcador no definido.

CONSTANCIA DE ANTIPLAGIO – COTI..... iii

REPOSITORIO (AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TESIS) v

DEDICATORIA: vi

DEDICATORIA: vii

AGRADECIMIENTO viii

ÍNDICE DE CONTENIDO ix

INDICE DE TABLAS xiii

ÍNDICE DE FIGURAS.....xviii

RESUMEN xxiii

ABSTRACT xxiv

INTRODUCCIÓN xxv

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN..... 27

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 27

1.1.1. Presentación del Problema 27

1.1.2. Exposición del Problema Específico o Núcleo Central del Problema……29

1.1.3. Enfoque Analítico y Crítico 29

1.1.4. Alternativa de la Solución del Problema 30

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA 31

1.2.1. Problema General 31

1.2.2. Problemas Específicos 31

1.3. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS 32

1.3.1. Objetivo General 32

1.3.2. Objetivos Específicos 32

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN 33

1.5. DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO 34

1.5.1. Delimitación Espacial 34

1.5.2. Delimitación Temporal 34

1.5.3. Delimitación Teórica 34

1.6. VIABILIDAD DEL ESTUDIO 35

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO REFERENCIAL 36

2.1. ANTECEDENTES JURÍDICOS DEL PROBLEMA 36

2.2. BASES TEÓRICAS 41

2.2.1. Definiciones 41

2.2.2. Marco Conceptual 43

2.2.2.1. Legislación Nacional 53

2.2.2.2. Derecho Positivo 57

2.2.3. Definición de Términos Básicos 60

2.3. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS 62

2.3.1. Hipótesis General 62

2.3.2. Hipótesis Específicas 62

2.4. VARIABLES 62

4.4.1. Identificación de las Variables 62

4.4.2. Definición Conceptual de la Variable Independiente 63

4.4.3. Definición Conceptual de la Variable Dependiente 63

2.4.4. Operacionalización de la variable 64

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA 67

3.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN 67

3.1.1. Métodos de Investigación 68

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA 68

3.2.1. Población 68

3.2.2. Muestra 69

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS 72

3.3.1. Técnicas 72

3.3.2. Instrumentos 73

3.4. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO 73

3.5. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN 75

CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIONES..... 76

4.1. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS 76

4.2. DISCUSION.....125

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....130

5.1. CONCLUSIONES.....130

5.2. RECOMENDACIONES.....131

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... **¡Error! Marcador no definido.**

ANEXOS:.....139

INDICE DE TABLAS

Tabla 1¿Cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva que fueron notificados de manera personal al obligado? 76

Tabla 2¿Cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva que fueron notificados bajo puerta? 77

Tabla 3¿Cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva que se negaron a recibir la documentación objeto de notificación? 78

Tabla 4 ¿Cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva que se negaron a recibir el documento objeto de notificación? 79

Tabla 5 ¿Cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva que fueron notificados después de los 5 días hábiles de su emisión? 80

Tabla 6 ¿Cantidad de notificaciones de resoluciones de ejecución coactiva que pese haber sido notificados fuera de plazo han permitido el pago oportuno de la deuda? 81

Tabla 7 ¿Porcentaje de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva que han sido defectuosas? ..... **¡Error! Marcador no definido.**

Tabla 8 ¿Cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva que trajeron consigo el reclamo de la deuda? 82

Tabla 9 ¿Cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva que fueron publicadas en el diario oficial el peruano u otra de mayor circulación nacional? 83

Tabla 10 ¿Cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva que fueron publicadas por dos días consecutivos?..... 84
Tabla 11 ¿Cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva que no fueron publicados por dos días consecutivos?..... 85
Tabla 12 ¿Cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva que fueron publicados en un diario no oficial? 86
Tabla 13 ¿Cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva que fueron publicadas pasado los 5 días hábiles desde su emisión?..... 87
Tabla 14 ¿Cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva que fueron publicadas dos veces, pero sin cumplir los dos días consecutivos que establece la norma? . 88
Tabla 15 ¿Cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva que no fueron publicadas por tener imprecisiones en su contenido?..... 89
Tabla 16 ¿Cantidad de Resolución de Ejecución Coactiva que no fueron publicadas por negligencia del funcionario en turno? 90
Tabla 17 ¿Qué cantidad de los obligados, conoce usted, que cumplieron con el pago total de las multas administrativas de manera oportuna? 91
Tabla 18 ¿Qué cantidad de los obligados, conoce usted, que no pagaron dentro de los 5 días y por el contrario presentaron su descargo por dicha multa? 92
Tabla 19 ¿Qué cantidad de los obligados, conoce usted, que cumplieron con el pago total de las multas administrativas? 93
Tabla 20 ¿Qué cantidad de obligados, conoce usted, que cumplieron con el pago de multas administrativas de manera fraccionada? 94
Tabla 21 ¿Qué cantidad de multas administrativas, conoce usted, que fueron canceladas mediante campaña de amnistía Municipal? 95

Tabla 22 ¿Qué cantidad de multas administrativas, conoce usted que no fueron cancelados dentro de la amnistía municipal? 96
Tabla 23 ¿Qué cantidad de los obligados, conoce usted, que cumplieron con el pago total de las multas administrativas dentro de los 7 días de notificado la REC? 97
Tabla 24 ¿Qué cantidad de los obligados, conoce usted, que cumplieron con el pago de las multas administrativas a través de convenios de fraccionamiento? .. 99
Tabla 25 ¿Qué cantidad de los obligados, conoce usted, que cumplieron con el pago de las multas administrativas a través de Embargos de Retención Bancaria? 100
Tabla 26 ¿Qué cantidad de los obligados cumplieron con el pago de las multas administrativas con la ejecución de embargos de Depósito con Extracción de Bienes?.....101
Tabla 27 ¿Qué cantidad de los obligados, conoce usted, que cumplieron con el pago de las multas administrativas al inicio de la etapa de ejecución de remate? 102
Tabla 28 ¿Qué cantidad de multas administrativas, conoce usted que se cobraron mediante ejecución de remate? 103
Tabla 29¿Qué cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, que fueron notificados de manera personal al obligado?.....104
Tabla 30¿Qué cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, que fueron notificados bajo puerta?.....105

Tabla 31¿Qué cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, que se negaron a recibir la documentación objeto de notificación? 106
Tabla 32¿Qué cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, que se negaron a recibir el documento objeto de notificación? 107
Tabla 33¿Qué cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, que fueron notificados después de los 5 días hábiles de su emisión? 108
Tabla 34¿Qué cantidad de notificaciones de resoluciones de ejecución coactiva, conoce usted, que pese haber sido notificados fuera de plazo han permitido el pago oportuno de la deuda? 109
Tabla 35¿Qué porcentaje de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, que han sido defectuosas? 110
Tabla 36¿Qué cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, que trajeron consigo el reclamo de la deuda? 111
Tabla 37¿Qué cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, que fueron publicadas en el diario oficial el peruano u otra de mayor circulación nacional?.....112
Tabla 38¿Qué cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, fueron publicadas por dos días consecutivos?.....113
Tabla 39¿Qué cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted que no fueron publicados por dos días consecutivos?.... **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 40¿Qué cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, que fueron publicados en un diario no oficial? 114

Tabla 41¿Qué cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted que fueron publicadas pasado los 5 días hábiles desde su emisión?.....115
Tabla 42 ¿Qué cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, que fueron publicadas dos veces, pero sin cumplir los dos días consecutivos que establece la norma?.....116
Tabla 43¿Qué cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, que no fueron publicadas por tener imprecisiones en su contenido?.....117
Tabla 44¿Qué cantidad de Resolución de Ejecución Coactiva, conoce usted, que no fueron publicadas por negligencia del funcionario en turno? 118

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1¿Cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva que fueron notificados de manera personal al obligado? 76
Figura 2¿Cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva que fueron notificados bajo puerta? 77
Figura 3¿Cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva que se negaron a recibir la documentación objeto de notificación? 78
Figura 4¿Cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva que se negaron a recibir el documento objeto de notificación? 79
Figura 5¿Cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva que fueron notificados después de los 5 días hábiles de su emisión? 80
Figura 6¿Cantidad de notificaciones de resoluciones de ejecución coactiva que pese haber sido notificados fuera de plazo han permitido el pago oportuno de la deuda? 82
Figura 7¿Porcentaje de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva que han sido defectuosas? ..... **¡Error! Marcador no definido.**

Figura 8¿Cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva que trajeron consigo el reclamo de la deuda? 83
Figura 9¿Cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva que fueron publicadas en el diario oficial el peruano u otra de mayor circulación nacional? 84
Figura 10¿Cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva que fueron publicadas por dos días consecutivos?..... 85
Figura 11¿Cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva que no fueron publicados por dos días consecutivos?..... 86
Figura 12¿Cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva que fueron publicados en un diario no oficial? 87
Figura 13¿Cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva que fueron publicadas pasado los 5 días hábiles desde su emisión?..... 88
Figura 14¿Cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva que fueron publicadas dos veces, pero sin cumplir los dos días consecutivos que establece la norma?. 89
Figura 15¿Cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva que no fueron publicadas por tener imprecisiones en su contenido?..... 90
Figura 16¿Cantidad de Resolución de Ejecución Coactiva que no fueron publicadas por negligencia del funcionario en turno? 91
Figura 17¿Qué cantidad de los obligados, conoce usted, que cumplieron con el pago total de las multas administrativas de manera oportuna? 92
Figura 18¿Qué cantidad de los obligados, conoce usted, que no pagaron dentro de los 5 días y por el contrario presentaron su descargo por dicha multa? 93
Figura 19¿Qué cantidad de los obligados, conoce usted, que cumplieron con el pago total de las multas administrativas? 94

Figura 20¿Qué cantidad de obligados, conoce usted, que cumplieron con el pago de multas administrativas de manera fraccionada? 95
Figura 21¿Qué cantidad de multas administrativas, conoce usted, que fueron canceladas mediante campaña de amnistía Municipal? 96
Figura 22 ¿Qué cantidad de multas administrativas, conoce usted que no fueron cancelados dentro de la amnistía municipal? 97
Figura 23¿Qué cantidad de los obligados, conoce usted, que cumplieron con el pago total de las multas administrativas dentro de los 7 días de notificado la REC? 98
Figura 24¿Qué cantidad de los obligados, conoce usted, que cumplieron con el pago de las multas administrativas a través de convenios de fraccionamiento? .. 99
Figura 25¿Qué cantidad de los obligados, conoce usted, que cumplieron con el pago de las multas administrativas a través de Embargos de Retención Bancaria? 100
Figura 26¿Qué cantidad de los obligados cumplieron con el pago de las multas administrativas con la ejecución de embargos de Depósito con Extracción de Bienes? 101
Figura 27¿Qué cantidad de los obligados, conoce usted, que cumplieron con el pago de las multas administrativas al inicio de la etapa de ejecución de remate? 102
Figura 28¿Qué cantidad de multas administrativas, conoce usted que se cobraron mediante ejecución de remate? 103
Figura 29¿Qué cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, que fueron notificados de manera personal al obligado?.....104

Figura 30¿Qué cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, que fueron notificados bajo puerta?.....105
Figura 31¿Qué cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, que se negaron a recibir la documentación objeto de notificación? 106
Figura 32¿Qué cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, que se negaron a recibir el documento objeto de notificación? 107
Figura 33¿Qué cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, que fueron notificados después de los 5 días hábiles de su emisión? 108
Figura 34¿Qué cantidad de notificaciones de resoluciones de ejecución coactiva, conoce usted, que pese haber sido notificados fuera de plazo han permitido el pago oportuno de la deuda? 109
Figura 35¿Qué porcentaje de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, que han sido defectuosas? 110
Figura 36¿Qué cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, que trajeron consigo el reclamo de la deuda? 111
Figura 37¿Qué cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, que fueron publicadas en el diario oficial el peruano u otra de mayor circulación nacional?.....112
Figura 38¿Qué cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, fueron publicadas por dos días consecutivos?.....113

Figura 39¿Qué cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted que no fueron publicados por dos días consecutivos?**¡Error! Marcador no definido.**

Figura 40¿Qué cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, que fueron publicados en un diario no oficial? 114

Figura 41¿Qué cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted que fueron publicadas pasado los 5 días hábiles desde su emisión?.....115

Figura 42¿Qué cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, que fueron publicadas dos veces, pero sin cumplir los dos días consecutivos que establece la norma?.....116

Figura 43¿Qué cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, que no fueron publicadas por tener imprecisiones en su contenido?.....117

Figura 44¿Qué cantidad de Resolución de Ejecución Coactiva, conoce usted, que no fueron publicadas por negligencia del funcionario en turno? 118

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo determinar si las Deficiencias de la Notificación influye en la Recaudación de Multas Administrativas en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, año 2015.

La investigación es básica, método inductivo, deductivo, y de síntesis, enfoque cuantitativo, la muestra fue de 97 expedientes de Cobranza coactiva por multas administrativas; 51 servidores públicos de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo. los datos obtenidos a través de la aplicación de los instrumentos fueron procesados en el programa SPSS 22.

Los resultados obtenidos en la presente investigación, demuestra que las deficiencias de la Notificación influyen en la Recaudación de Multas Administrativas en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en el año 2015.

Palabras clave: Deficiencias de la notificación; recaudación de Multas Administrativas.

ABSTRACT

The present research work aims to determine if the Deficiencies of the Notification influence the Collection of Administrative Fines in the Provincial Municipality of Coronel Portillo, year 2015.

The investigation is basic, inductive, deductive, and synthesis method, quantitative approach, the sample was 97 files of coercive collection for administrative fines; 51 public servants of the Tax Administration Services Management of the Provincial Municipality of Coronel Portillo. the data obtained through the application of the instruments were processed in the SPSS 22 program.

The results obtained in this research show that the deficiencies of the Notification influence the Collection of Administrative Fines in the Provincial Municipality of Coronel Portillo, in 2015.

Keywords: Reporting deficiencies; Collection of Administrative Fines.

INTRODUCCIÓN

En la presente investigación, se estudió las deficiencias de las notificaciones, y su influencia en la recaudación de Multas Administrativas.

La problemática de la presente investigación es la deficiencia de las notificaciones de las Resoluciones de Cobranza coactiva, y el perjuicio de la recaudación de ingresos por multa administrativa.

La importancia de la presente investigación radica, en analizar y demostrar si las deficiencias de las notificaciones de las resoluciones de cobranza coactiva, influye en la recaudación de multas administrativas en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

El objetivo de la presente investigación es determinar de qué manera los defectos de las notificaciones de las Resoluciones de Ejecución Coactiva, influyen en el cumplimiento de pago de las Multas administrativas en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, año 2015.

El desarrollo de la presente investigación se ha desarrollado de acuerdo a la siguiente estructura:

Capítulo I: Planteamiento del problema

Capitulo II: Marco Teórico

Capítulo III: Metodología de la Investigación

Capítulo IV: Resultados y Discusión

Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.1. Presentación del Problema

Los gobiernos locales, como es el caso de las Municipalidades Provinciales o Distritales en el marco de su autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y en mérito a su capacidad sancionadora establecida en el Sub Capítulo II del Capítulo II de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, imponen sanciones económicas que se originan de la acción u omisión de los ciudadanos a normas que contravengan disposiciones administrativas establecidas en Ordenanzas Municipales, siendo los encargados de velar por el cumplimento de tales disposiciones, las oficinas de Fiscalización Municipal.

Es así, que una vez concluido el procedimiento administrativo sancionador (PAS), y consentido el acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria o no pecuniaria, (para la presente investigación, Multa administrativa), sin que el obligado haya cumplido con cancelar la misma, trae como consecuencia que dicha obligación sea exigible coactivamente mediante el procedimiento de ejecución coactiva.

En ese contexto la Administración Municipal sin necesidad de recurrir al Poder Judicial, y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley de

Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979, a través del Ejecutor coactivo ejerce a nombre de la Entidad las acciones de coerción para el cumplimiento de las obligaciones de hacer y no hacer generadas a favor de la Entidad, proveniente de relaciones jurídicas de derecho público, previa verificación de los requisitos de exigibilidad de la deuda coactiva que esta establece. En ese sentido, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en su condición de ente generador de ingresos propios conforme a lo establecido en el numeral 2° del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, obtiene ingresos provenientes de las multas administrativas impuestas a los ciudadanos, para ello cuenta con las facultades establecidas en la Ley N° 26979 mencionada precedentemente.

El procedimiento de ejecución coactiva se inicia con el acto de notificación al obligado de la Resolución de Ejecución coactiva - REC, el cual contiene un mandato de cumplimiento de una obligación exigible, y otorga plazo de siete días al obligado para efectuar el pago de la deuda, así se encuentra establecido en el artículo 14° de la Ley N° 26979, una vez iniciado dicho procedimiento y como parte de la gestión que se realiza para la cobranza y el cumplimiento de la deuda impaga, la Municipalidad deberá realizar acciones de coerción a fin de asegurar el cumplimiento de la obligación y salvaguardar los intereses de la entidad.

1.1.2. Exposición del Problema Específico o Núcleo Central del Problema

Como es de conocimiento, gracias a la capacidad sancionadora de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, impone sanciones administrativas económicas a los ciudadanos que cometen infracciones a las ordenanzas municipales, teniendo como consecuencia la imposición de multas administrativas, a favor de la administración municipal.

Siendo que en la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva de la administración municipal, durante el año 2015, los trabajadores y funcionarios de turno omitieron acciones que como parte de sus funciones debieron realizar de manera eficaz, a fin de asegurar el cumplimiento oportuno de la obligación no tributaria (multas administrativas), y que por no haberse realizado válidamente las notificaciones de las REC se vieron imposibilitados de continuar impulsando los procedimientos y ejercer acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación, hecho que generó no solo una baja recaudación por los conceptos mencionados, sino también extinguiéndose la posibilidad de hacer efectivo el cobro de la deuda a los obligados por parte de la administración.

1.1.3. Enfoque Analítico y Crítico

La administración municipal, en la presente investigación, se encuentra regulada por la Ley N° 27444, así como por la Ley de Procedimiento de

Ejecución Coactiva N° 26979, en los procedimientos de cobranza coactiva por multas administrativas.

Por lo que es preocupante, que, en la referida administración municipal, se hayan notificado de manera defectuosa el año 2015, las Resoluciones de Cobranza coactiva, perjudicando de esa manera el ingreso de recaudos a la referida administración municipal, al no aplicarse de manera adecuada la Ley N° 27444, la misma que describe de manera clara como se deben realizar las notificaciones.

1.1.4. Alternativa de la Solución del Problema

En la presente investigación, lo que se busca es dar a conocer, la manera correcta y adecuada, cómo se deben realizar las notificaciones de las Resoluciones de cobranza coactiva, por multa administrativa; así como la ejecución de las medidas cautelares; con la finalidad que se continúen satisfactoriamente los procedimientos de cobranza coactiva, y como consecuencia lograr que en la administración municipal, se ejecuten el cobro de las multas administrativas; evitando de esta manera la prescripción y/o extinción del pago de dichas obligaciones.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

¿De qué manera los defectos de las notificaciones de las Resoluciones de Ejecución Coactiva, influyen en el cumplimiento de pago de las Multas administrativas en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, año 2015?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿De qué manera los defectos de las notificaciones de las resoluciones de ejecución coactiva influyen en la aplicación de acciones de coerción para el cumplimiento de pago de las multas administrativas en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, año 2015?

- ¿En qué medida los defectos de las notificaciones de Resoluciones de Ejecución coactiva influyen en la efectividad de cobranza de deudas por multas administrativas en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, año 2015?

1.3. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS

1.3.1. Objetivo General

Determinar de qué manera los defectos de las notificaciones de las Resoluciones de Ejecución Coactiva, influyen en el cumplimiento de pago de las Multas administrativas en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, año 2015.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Describir de qué manera los defectos de las notificaciones de las resoluciones de ejecución coactiva influyen en la aplicación de acciones de coerción para el cumplimiento de pago de las multas administrativas en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, año 2015.

- Describir en qué medida los defectos de las notificaciones de Resoluciones de Ejecución coactiva influyen en la efectividad de cobranza de deudas por multas administrativas en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, año 2015.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Relevancia o importancia social: **trascendencias-beneficios.** Este estudio tiene una justificación social relevante, pues no solo permitirá determinar cómo las notificaciones defectuosas de las Resoluciones de ejecución coactiva constituyen un factor preponderante en el cumplimiento del pago de las Multas administrativas en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, año 2015, sino que será un referente para que el cumplimiento de la obligación fortalezca el principio de autoridad y por ende la ciudad de Pucallpa sea más ordenada.

Utilidad metodológica: La investigación hará posible conocer las técnicas e instrumentos de recolección de datos, así como la validez y confiabilidad de los mismos, con el fin de auscultar información que permita contrastar de la mejor manera la relación entre las dos variables en estudio y la comprobación de la hipótesis de estas.

Implicancias prácticas: El estudio permitirá aplicar el conocimiento y contribuir a la solución de las notificaciones defectuosas de las Resoluciones de Ejecución Coactiva, en relación al cumplimiento del pago de las Multas administrativas en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Valor Teórico: La investigación permitirá conocer el marco conceptual, de las variables en estudio; con lo cual será posible lograr la especialización en la temática de derecho administrativo.

1.5. DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO

1.5.1. Delimitación Espacial

La presente investigación se desarrollará en el ámbito territorial de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

1.5.2. Delimitación Temporal

En la presente investigación se trabajará con las Resoluciones de Ejecución Coactiva por multas administrativas del año 2015.

1.5.3. Delimitación Teórica

- **Deficiencias de Notificación**

Cabrera precisa que la notificación es el acto por el cual se pone en conocimiento de una parte o de un tercero interesado un acto o una resolución determinada; es el acto procedimental por el cual se pone en conocimiento de una o varias personas un acto determinado, relevante para los derechos de estas o para el desenvolvimiento eficiente del procedimiento, del cual siempre debe quedar constancia en el expediente (Cabrera & Quintana, 2005).

La notificación es, en todo caso, la técnica más solemne y formalizada de la comunicación porque incluye la actuación mediante la cual ciertos

funcionarios atestiguan haber entregado a una persona la copia escrita de un acto (Parada, 2004).

- **Multas Administrativas**

La multa administrativa**,** es la sanción impuesta por la administración debido a la comisión de una infracción prevista en la Ley, y consiste en una obligación de pago de una determinada cantidad de dinero destinada a afectar al patrimonio del infractor (Mendoza A. 2009).

1.6. VIABILIDAD DEL ESTUDIO

La ejecución de la presente investigación será viable por los siguientes aspectos:

- **Técnica:** Para la ejecución de la presente investigación se cuenta con una laptop, para el procesamiento de los datos y elaboración del informe final.
- **Ambiental:** La ejecución de la presente investigación no afectará al medio ambiente, aplicará en expedientes de cobranza coactiva, y aplicación de cuestionarios a funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.
- **Financiera:** La presente investigación será financiada por los investigadores (autores del proyecto de tesis).
- **Social:** La presente investigación se aplicará en los expedientes de cobranza coactiva por multas administrativas, así como a los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

2.1. ANTECEDENTES JURÍDICOS DEL PROBLEMA

Internacional

Arias Bautista (2017), en su tesis titulada "*Estratificación De La Cartera activa En El Mejoramiento Del Procedimiento De Cobro Coactivo Ce Tributos En La Dirección Zonal 3 Del Servicio De Rentas Internas Del Periodo Fiscal 2015"*, de la universidad de postgrado del estado, (Ambato – Ecuador); cuyo objetivo fue indagar la incidencia de la estratificación de la cartera activa de deudas firmes tributarias, en el mejoramiento del procedimiento de cobro coactivo realizado por la Dirección Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, durante el periodo fiscal 2015; investigación descriptiva; se concluye que la cartera total de deudas tributarias firmes correspondiente a la Dirección Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas del periodo fiscal 2015 asciende a 53 millones de dólares de los Estados Unidos, de los cuales apenas una tercera parte de este valor puede ser ejecutado de forma inmediata mediante la acción coactiva; en tanto que, las dos terceras partes restantes como cartera suspendida, se encuentran en espera de una resolución de carácter administrativo o jurisdiccional. Respecto de la cartera activa se verificó que, en virtud del monto, se encontraba concentrada en actos de control emitidos por la Administración Tributaria como son las Liquidaciones de Pago; en tanto que, los actos de determinación efectuados por parte del sujeto

pasivo como CEP´S y Anticipos Renta constituyen el mayor número de obligaciones generadas durante este periodo fiscal.

Cabrera Reinado & Franco Azar (2019), en su tesis titulada "*Análisis Jurídico De La Tutela Administrativa Efectiva En Los Procedimientos Coactivos En El Ecuador",* de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, (Guayaquil – Ecuador); cuyo objetivo fue analizar jurídicamente de la tutela administrativa efectiva en los procedimientos coactivos en el Ecuador; investigación cualitativa; se concluye que para hablar acertadamente de una evolución normativa garantista en materia de procedimiento coactivo, es importante relacionar el momento histórico con las estipulaciones constitucionales y legales vigentes en una realidad específica, contrastando las expresiones teóricas con las manifestaciones presentadas en la práctica. Dicha evolución proteccionista viene muchas veces trastocada por cuestiones ajenas al Derecho, pero que, ameritan ser corregidas con prontitud cuando en la práctica se visualizan riesgos justificados en contra de los derechos constitucionales del administrado. Se debe de enfocar el derecho a la tutela administrativa efectiva y el conjunto de principios que lo integran, sin olvidar los derechos e intereses recaudatorios que tienen ciertas administraciones públicas para el cumplimiento y financiamiento de sus gestiones.

Nacional

Tejada Tantalean (2018) en su tesis titulada, *"El Procedimiento Administrativo Sancionador y La Vulneración de Derechos del Ciudadano En La Sub Gerencia de Fiscalización, Control y Sanción Administrativa Municipal De La Municipalidad Distrital De Villa María Del Triunfo, durante el año 2017",* de la Universidad Cesar Vallejo, (Lima – Perú); cuyo objetivo fue determinar la relación entre el procedimiento administrativo sancionador y la vulneración de derechos del ciudadano en la Sub Gerencia de Fiscalización, Control y Sanción Administrativa Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, durante el año 2017; investigación descriptiva, correlacional y transversal; se concluye que se determinó que existe relación entre el procedimiento administrativo sancionador y la vulneración de derechos del ciudadano en la Sub Gerencia de Fiscalización, Control y Sanción Administrativa Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, durante el año 2017 (0.730, siendo una correlación fuerte y la sig., fue = 0.00 < menor que el p valor 0.05). Se determinó que existe relación entre Las infracciones y sanciones con la vulneración de derechos del ciudadano en la Sub Gerencia de Fiscalización, Control y Sanción Administrativa Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, durante el año 2017. (0.773, siendo una correlación fuerte y la sig., fue = 0.00 < menor que el p valor 0.05).

Pacheco Sobarzo **(2017),** en su tesis titulada *"Sanciones Administrativas Aplicadas En La Municipalidad Distrital De Los Olivos, 2015-2016"* de la Universidad Cesar Vallejo, (Lima – Perú); cuyo objetivo fue conocer el

comportamiento de las sanciones administrativas impuestas por la municipalidad distrital de Los Olivos durante los años 2015 -2016; investigación observacional; se concluye que las sanciones administrativas por año impuesta por la Municipalidad Distrital de Los Olivos durante los años 2015 al 2016, en general el comportamiento es poco estable de la imposición de las notificaciones preventivas, presentándose mayor incremento de imposición en el año 2015 en comparación con el año 2016; sin embargo, en el año 2015 el 57.4% del total de resoluciones de sanción emitidas corresponde a comercialización, en el mismo año el 60.6% no emitidas. En el año 2016, el 100.0% de resoluciones de sanción emitidas correspondieron comercialización y el 53.02% del total de las sin emitir también correspondieron a comercialización.

Salcedo Huaita (2017), en su tesis titulada "E*l Ejercicio De La Potestad Punitiva De Los Gobiernos Locales y Su Implicancia Frente a las Infracciones Cometidas Por Los Administrados": caso Municipalidad Distrital Mariano Melgar*, de la Universidad Nacional de San Agustín, (Arequipa – Perú); cuyo objetivo fue proponer que la aplicación del Procedimiento Administrativo Sancionador en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar se realice de forma eficiente y eficaz, respetando garantías hacia los administrados; investigación descriptivo – explicativa; se concluye que el procedimiento Sancionador Iniciados por la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar frente a las infracciones cometidas por los Administrados, no genera una relación Jurídico procedimental válida; ya que el Estado es el titular del Ius Puniendi y como tal otorga su poder tanto al Derecho

penal como al Derecho administrativo sancionador (Gobiernos Locales); sin embargo, dicho poder no será ilimitado por lo que deberán regirse por una serie de principios, los cuales deben ser aplicadas en dichos procedimientos operados en la entidad de análisis. La finalidad del Derecho administrativo sancionador es mantener el funcionamiento global del sector social administrativamente regulado, por lo que sus sanciones tienen como función que ese sector no colapse con una generalización de conductas contrarias al orden impuesto, sin embargo, no debe desconocerse que dicha finalidad, al ser un Derecho administrativo, le viene atribuida por la actividad constrictiva que persigue la Administración, puesto que esta última lo que busca es establecer las garantías para poder ejercer el orden y la seguridad que es necesaria para el mantenimiento del interés público.

Saavedra Vergara & Amaya Leiva (2018), en su tesis titulada "*Ejecución De Cobranza Coactiva Por Multa Administrativa y Su Incidencia En La Liquidez de la Empresa Inversiones Renzo E.I.R.L, en el Distrito de Tarapoto, año 2016",* de la Universidad Nacional de San Martin, (Tarapoto – Perú); cuyo objetivo fue determinar la incidencia de la ejecución de cobranza coactiva por multa administrativa en la liquidez de la empresa Inversiones Renzo E.I.R.L en el Distrito de Tarapoto, año 2016; investigación descriptiva correlacional; se concluye que en cuanto al proceso de la ejecución de cobranza coactiva por multa administrativa, la empresa no ha cumplido oportunamente con lo dictado por la administración tributaria (SAT-T), lo que conllevó a ejecutar acciones drásticas como la retención de las cuentas y el embargo del capital en un (25%). En cuanto a las

consecuencias de la ejecución de cobranza coactiva, estas fueron significantes entre ellas el incumplimiento de pago a los proveedores, perdida parte del patrimonio por una suma de S/19.083.00, retención de la cuenta corriente por una suma de S/ 8,750.00.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Definiciones

Cabrera precisa que la notificación es el acto por el cual se pone en conocimiento de una parte o de un tercero interesado un acto o una resolución determinada; es el acto procedimental por el cual se pone en conocimiento de una o varias personas un acto determinado, relevante para los derechos de estas o para el desenvolvimiento eficiente del procedimiento, del cual siempre debe quedar constancia en el expediente (Cabrera & Quintana, 2005).

La notificación es, en todo caso, la técnica más solemne y formalizada de la comunicación porque incluye la actuación mediante la cual ciertos funcionarios atestiguan haber entregado a una persona la copia escrita de un acto (Parada, 2004).

La multa administrativa, es la sanción impuesta por la administración debido a la comisión de una infracción prevista en la Ley, y consiste en una obligación de pago de una determinada cantidad de dinero destinada a afectar al patrimonio del infractor (Mendoza A. 2009).

La cobranza coactiva es un procedimiento que faculta a la Municipalidad a exigir al deudor tributario o no tributario por multas administrativas la deuda no pagada, debidamente actualizada (Presidencia del Consejo de Ministros, s.f.).

Cobranza Coactiva es la facultad que tiene la Administración Tributaria para efectuar la cobranza de las obligaciones tributarias y no tributarias utilizando los mecanismos coercitivos legales, como los embargos sobre cualquiera de los bienes muebles o inmuebles de propiedad de los contribuyentes morosos, con la finalidad de obtener la recuperación total de sus obligaciones impagas (Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo, s.f.).

El Tribunal Constitucional, ha señalado, en el fundamento 4 de la Sentencia 0774-1999-AA/TC, que *"(…)el procedimiento de ejecución coactiva es la facultad que tienen algunas entidades de la Administración Pública para hacer cumplir actos administrativos emitidos por la misma Administración es decir, aquellas obligaciones exigibles deben provenir de materias propias de las funciones que cada entidad tiene, basadas en el reconocimiento que*

cada ley especial ha considerado para cada Administración, o sea, siempre dentro de un marco normativo (…)" **(Sentencia Del TC Nº 00015-2005-AI, fundamento 41).**

2.2.2. Marco Conceptual

2.2.2.1. Principios Rectores del Derecho Sancionador Administrativo

a. **Principio de legalidad:** Está consagrado por el inciso d) del numeral24 del artículo 2° de la Constitución: "*Nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado por la ley, de manera expresa e inequívoca, como infracción punible; ni sancionado con pena no prevista en la ley"* (Ordóñez Danós, s.f.).

   El principio de legalidad o de reserva de ley, supone la prohibición de la imposición de sanciones desprovistas de cobertura legal y la prohibición de que los reglamentos establezcan infracciones y sanciones por iniciativa propia, sin amparo de normas con rango de ley (Ordóñez Danós, s.f.).

b. **Principio de retroactividad de la norma penal más favorable:** El mandato de irretroactividad absoluta de las normas sancionadoras se deriva no sólo del artículo 103 que contrario sensu prohíbe la aplicación retroactiva de las normas penales no favorable" sino también del antes glosado inciso d) del numeral 24 del artículo 2 de la Constitución, por lo que su vinculación con el principio de legalidad es indudable (Ordóñez Danós, s.f.).

   Consideramos que la aplicación del principio de retroactividad benigna de la norma sancionadora más favorable es perfectamente legítima tratándose de infracciones administrativas, con las salvedades a las que acabamos de hacer referencia. De modo que una norma que derogue el tipo de la infracción o reduzca la respectiva sanción es válidamente aplicable a hechos acaecidos con anterioridad. Es también el caso de las denominadas por la doctrina penal "leyes intermedias", que operan en el caso de que entre el momento de la comisión de ilícito y aquél en que se está en condiciones de aplicar la sanción haya estado en vigor una ley "intermedia" que nació después de perpetrarse la infracción y fue derogada antes de imponerse la respectiva sanción. En esa situación es claro que debe aplicarse no cualquier ley punitiva posterior sino sólo aquélla que haya sido más beneficiosa para el infractor. Si la ley "intermedia" es más benigna que las otras, será la que se deberá aplicar en lugar de ellas (Ordóñez Danós, s.f.).

c. **Derecho a la presunción de inocencia**: Se deriva del inciso e) del numeral 20 del artículo 2 de la Constitución que a la letra dice: “Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad”. Se trata pues de un principio propio de los ilícitos penales sancionables por vía jurisdiccional, pero que debe regir también para el ordenamiento sancionador administrativo. En nuestra opinión, la consecuencia más importante que se deriva de este principio es la exigencia de que la administración debe probar la veracidad de la comisión de las infracciones que imputa a los supuestos infractores. La presunción de legalidad de los actos administrativos no significa que se deba dispensar a la administración de la obligación de probar sus aseveraciones (Ordóñez Danós, s.f.).

La importancia de este principio se amerita desde que en la práctica profesional es frecuente encontrarse con casos en los que entes administrativos proceden a imputar la comisión de infracciones y emitir la respectiva resolución sancionadora sin procurar la formación de prueba alguna, lo que evidentemente carece de toda base legal toda vez que atenta contra garantías básicas de los administrados (Ordóñez Danós, s.f.).

- **El principio de non bis in ídem o la prohibición de la duplicidad de sanciones administrativas y penales:** Se trata de

un principio general del derecho que, aunque no cuenta con un respaldo constitucional expreso en la Carta de 1993, es muy importante en orden a racionalizar el ejercicio del poder punitivo del Estado, en cuya virtud no es posible admitir la aplicación de doble sanción, administrativa y penal, por los mismos hechos (Ordóñez Danós, s.f.).

Dice Luciano Parejo "(Rincón J. 1990) que el principio de non bis in ídem conduce a la exclusión de la duplicidad de sanciones administrativas y penales «siempre que se cumpla la triple identidad de sujeto, hechos y fundamento ...". En verdad es un principio que lamentablemente ha tenido poca recepción en la legislación nacional, la misma que se ha distinguido por proclamar más bien la regla contraria de la compatibilidad de la doble sanción (artículo 190° del Código Tributario) (Ordóñez Danós, s.f.).

2.2.2.2. El Procedimiento de Ejecución Coactiva

El procedimiento de ejecución coactiva nace como una manifestación de la auto tutela de la Administración, en el sentido que es el procedimiento que utilizan las entidades de la Administración Pública para hacer efectivo el acto administrativo que éstas emiten a los administrados (Estela Huaman, s.f.)**.**

El requisito indispensable para iniciar válidamente un procedimiento de ejecución coactiva es contar con una “obligación exigible coactivamente” (Mendoza A. 2009).

El procedimiento de cobranza coactiva, se inicia de manera formal con la notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva, la cual contendrá una orden (mandato) de cumplimiento obligatorio; de no cumplirse esta orden, se advierte el inicio de la ejecución forzosa a través de la aplicación de medidas cautelares, como el embargo (Presidencia del Consejo de Ministros, s.f.).

El procedimiento de ejecución coactiva se encuentra a cargo del ejecutor coactivo, siendo este parte de la administración, el acto administrativo objeto de ejecución será remitido al ejecutor por otro funcionario y mediante las canales regulares de comunicación que existan en el organismo público (Mendoza A. 2009).

El Ejecutor Coactivo es el titular del procedimiento de ejecución coactiva, quien se encarga de su desarrollo y de disponer las medidas de embargo que considere necesarias para la recuperación de la deuda, a su vez es asistido por el auxiliar coactivo (Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo, s.f.).

El ejecutor coactivo es el funcionario encargado de determinar, si efectivamente, la obligación resulta exigible coactivamente, quien antes del inicio del procedimiento de ejecución debe efectuar un análisis

respecto de la aptitud del acto administrativo para sustentar su actuación (Mendoza A. 2009).

2.2.2.3. Medidas Cautelares

La doctrina en la definición tradicional de la medida cautelar *como (…) el proceso que, sin ser autónomo, sirve para garantizar el buen fin de otro proceso* (Carnelluti,1973, p. 88); definición que también resulta aplicable a los procedimientos administrativos como el que nos ocupa. Las medidas cautelares son acciones destinadas a asegurar el pago de la deuda mediante la afectación de uno o varios bienes del presunto deudor, ante eventuales actos de éste que pudieran obstaculizar su cobranza. Estas medidas serán trabadas por el ejecutor coactivo, una vez transcurrido el plazo otorgado en la resolución de ejecución coactiva (Nima, s.f. p. 207).

Una medida cautelar no puede decretarse de manera automática ante la sola petición del solicitante. Se debe tener en cuenta, por lo menos, dos requisitos mínimos, a saber: verosimilitud del derecho y peligro en la demora. Estos requisitos son considerados básicos, pues la doctrina viene estudiando otros elementos o datos para la configuración de tales medidas, los que no serán desarrollados aquí, al ser suficientes y razonables los señalados, siempre que sean apreciados con el rigor que

ello implica, en concordancia, además, con lo previsto por nuestro Código Procesal Civil, como norma rectora en materia procesal civil.

a. Verosimilitud en el Derecho (Fumus Bonis Iuris)

Este es un presupuesto básico para obtener una medida cautelar e implica que quien afirma que existe una situación jurídica pasible de ser cautelada, debe acreditar la apariencia de la pretensión reclamada, a diferencia de la sentencia favorable sobre el fondo, la cual se basa en la certeza de tal pretensión.

El peticionario tiene la carga de acreditar, sin control de su contraria, que existe un alto grado de probabilidad de que la sentencia definitiva que se dicte oportunamente reconocerá el derecho en el que se funda la pretensión. Como bien señala Piero Calamandrei (1945, p. 78), si para emanar la medida cautelar fuera necesario un conocimiento complejo y profundo sobre la existencia del derecho, esto es, sobre el mismo objeto en relación al cual se espera la providencia principal, valdría más esperar esta y no complicar el proceso con una duplicidad de investigaciones que no tendrían ni siquiera la ventaja de la prontitud.

Asimismo, y desde el punto de vista opuesto, si solo se exigiera la afirmación de una situación jurídica cautelable sin que esta apareciese como muy probable, es decir, sin que pudiese razonablemente preverse que la resolución principal será favorable a quienes solicitan las

medidas cautelares, estas se convertirían en armas preciosas para el litigante temerario y en vehículo ideal para el fraude (Carreras, 1962, citado por Jové, 1995, p. 31).

b. Peligro por la demora (Perículum in mora)

Tal como refiere María Ángeles Jové (1995, p. 57), la constatación de un peligro de daño jurídico, derivado del propio retraso en la administración de justicia, es el fundamento indiscutible de la tutela cautelar.

Señala la misma autora que este requisito se ve configurado por dos elementos: la demora en la obtención de una sentencia definitiva, y el daño marginal que se produce precisamente a causa de este retraso. Este presupuesto básico está referido al peligro de daño (peligro procesal) al derecho esgrimido en el proceso judicial (o coactivo, como el caso de autos) derivado del retardo que necesariamente conlleva el reconocimiento judicial de un derecho reclamado. Dicho derecho, ante un peligro inminente o irreparable, debe ser protegido de manera inmediata, a fin de evitar que, en caso de obtenerse una sentencia favorable, esta no pueda ser cumplida.

2.2.2.4. Clases de Medidas Cautelares

Según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, los Ejecutores coactivos únicamente podrán ejecutar, en calidad de medida cautelar previa, el embargo en forma de intervención (Texto Único Ordenado de la Ley N.º 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva).

En el artículo 33° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, se describen las formas de embargo que podrá trabar el Ejecutor, que son las siguientes:

a) En forma de intervención en recaudación, en información o en administración de bienes, debiendo entenderse con el representante de la empresa o negocio (Texto Único Ordenado de la Ley N.º 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva).

b) En forma de depósito o secuestro conservativo, el que se ejecutará sobre los bienes que se encuentren en cualquier establecimiento, inclusive los comerciales o industriales u oficinas de profesionales independientes, para lo cual el Ejecutor podrá designar como depositario de los bienes al Obligado, a un tercero o a la Entidad (Texto Único Ordenado de la Ley N.º 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva).

Por excepción, respecto de bienes conformantes de una unidad de producción o comercio de una empresa, sólo se podrá trabar embargo en forma de depósito con extracción de bienes aisladamente, en tanto no se afecte el proceso de producción o comercio del Obligado.

Cuando se trate de bienes inmuebles no inscritos en Registros Públicos, el Ejecutor podrá trabar embargo en forma de depósito respecto de los citados bienes, debiendo nombrar al Obligado como depositario; (Texto Único Ordenado de la Ley N.º 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva).

c) En forma de inscripción, debiendo anotarse en el Registro Público u otro registro, según corresponda.

El importe de las tasas registrales u otros derechos, deberán ser pagados por la Entidad, con el producto del remate, luego de obtenido éste, o por el Obligado con ocasión del levantamiento de la medida, salvo que ésta haya sido trabada en forma indebida; (Texto Único Ordenado de la Ley N.º 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva).

En forma de retención, en cuyo caso recae sobre los bienes, valores y fondos en cuentas corrientes, depósitos, custodia y otros, así como sobre los derechos de crédito de los cuales el Obligado sea titular, que se encuentren en poder de terceros (Texto Único Ordenado de la Ley N.º 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva).

La medida podrá ejecutarse mediante la notificación de la misma al tercero, en el domicilio registrado como contribuyente ante la SUNAT. En ambos casos, el tercero tiene un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación, para poner en conocimiento del

Ejecutor la retención o la imposibilidad de ésta (Texto Único Ordenado de la Ley N.º 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva).

En cualquiera de los supuestos señalados en los literales a), b) y d), el interventor, el depositario o el retenedor, según sea el caso, pondrá en conocimiento del obligado la existencia del embargo inmediatamente después de efectuada la retención, depósito o intervención; así como en los casos en que se produzca la eventual entrega de los fondos retenidos y/o recaudados (Texto Único Ordenado de la Ley N.º 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva).

2.2.2.5. Legislación Nacional

- **Evolución Legislativa del Procedimiento de Ejecución Coactiva**

En la evolución legislativa del Procedimiento de Ejecución Coactiva encontramos al Código de Enjuiciamientos en Materia Civil de 1852, que en la sección segunda, trató sobre los juicios extraordinarios: los juicios ejecutivos, juicios coactivos y pago; y, de los terceros opositores (Estela Huaman, s.f.)**.**

El Código de Procedimientos Civiles de 1912, en su artículo 1347º estableció*: "Las contribuciones y deudas públicas se cobrarán conforme*

a las disposiciones del Código de Enjuiciamientos en Materia Civil y demás disposiciones vigentes en la actualidad, que continuarán rigiendo mientras se expida ley especial". La Ley especial fue promulgada el 29 de setiembre de 1922, signada con el Nº 4528, dictada durante el gobierno de Augusto B. Leguía, denominada "*Ley de Facultades Coactivas*", la cual constituyó el primer ordenamiento sistemático, técnico legal de la cobranza coactiva, y que derogó en su artículo 7º al artículo 1347º de la norma antes indicada y las que se opongan a ella. Esta Ley fue modificada posteriormente con las Leyes Nº 6014, 7200, 8614, 10941, 14816, 15746 y 16043 y otras de menor jerarquía (Estela Huaman, s.f.)**.**

Como consecuencia de ello, se expide el primer Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 268-H, de 12 de agosto de 1966, con fuerza de ley, en uso de la autorización conferida por la Ley Nº 16043, de 4 de febrero de 1966 y que entró en vigencia el 17 de octubre de ese año, por indicación expresa del indicado Decreto Supremo (Capítulo VI, que legisló sobre El Procedimiento Coactivo), hasta la dación del Decreto Ley Nº 17355, el 31 de diciembre de 1968, que derogó expresamente la Ley Nº 4528; y, los artículos 98º y 105º del Código Tributario, como otras disposiciones que se le opongan (mediante su artículo 14º). Es tal sentido, este Decreto Ley normó el procedimiento coactivo a través del Juzgado Coactivo competente, para la cobranza coactiva de: 1) tributos, 2) otros adeudos a favor del Estado

o entidades públicas; y, 3) la ejecución forzosa de demoliciones, construcciones, clausuras y suspensiones o paralizaciones de obras, entre otros (Artículo 2°, Decreto Ley Nº 17355).

Dicho Código estuvo vigente hasta el 30 noviembre de 1992, toda vez que el 1º de diciembre de 1992, entró en vigencia el Código Tributario aprobado por Decreto Ley Nº 25859, que introdujo modificatorias al procedimiento de cobranza coactiva. El cual estuvo vigente hasta el 30 de diciembre de 1993, en que se dictó el Decreto Legislativo Nº 773 en virtud del cual se aprobó un nuevo Código Tributario, que formaba parte de la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional (Decreto Legislativo Nº 771). Este Código estuvo vigente desde el 1 de enero de 1994 hasta el 21 de abril de 1996, y a lo largo de su vigencia fue modificada por la Ley Nº 26414 y los Decretos Legislativos Nº 792 y 806 (Estela Huaman, s.f.)**.**

El cuarto Código Tributario, aprobado por el Decreto Legislativo Nº 816 entró en vigencia el 22 de abril de 1996, y ante una serie de modificaciones, mediante el Decreto Supremo Nº 135-99-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado del Código Tributario, publicado el 19 de agosto de 1999, el cual tiene a la fecha diversas modificatorias, incorporaciones y derogatorias (Estela Huaman, s.f.)**.**

Con el Código Tributario (Decreto Legislativo Nº 816), La Ley Nº 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, publicada el 29 de setiembre de 1998, derogó el Decreto Ley Nº 17355, sus normas modificatorias y demás disposiciones que se opongan a dicha Ley, la cual se encuentra vigente en virtud de la aprobación del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS, publicada el 6 de diciembre de 2008 (Procedimiento de Ejecución Coactiva de Obligaciones no Tributarias).

Es así que se puede concluir, que existen dos procedimientos coactivos:

1. Para cobranza de tributos nacionales, administrados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), Ley Nº 29816, Ley de fortalecimiento de la SUNAT (21 de diciembre de 2011) normados por el Código Tributario.

2. Para cobranza de adeudos Tributarios y no tributarios a favor de los Gobiernos Locales, se rigen por el Texto Único Ordenando de la Ley Nº 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

2.2.2.6. Derecho Positivo

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**

El Artículo 24°, establece el plazo y contenido para efectuar la notificación, de la siguiente manera: Toda notificación deberá practicarse a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días, a partir de la expedición del acto que se notifique, y deberá contener: El texto íntegro del acto administrativo, incluyendo su motivación. La identificación del procedimiento dentro del cual haya sido dictado. La autoridad e institución de la cual procede el acto y su dirección. La fecha de vigencia del acto notificado, y con la mención de si agotare la vía administrativa. Cuando se trate de una publicación dirigida a terceros, se agregará además cualquier otra información que pueda ser importante para proteger sus intereses y derechos. La expresión de los recursos que proceden, el órgano ante el cual deben presentarse los recursos y el plazo para interponerlos. Si en base a información errónea, contenida en la notificación, el administrado practica algún acto procedimental que sea rechazado por la entidad, el tiempo transcurrido no será tomado en cuenta para determinar el vencimiento de los plazos que correspondan (T.Ú. O. de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, 25 de enero de 2019).

El Artículo 25°, establece las notificaciones surtirán efectos conforme a las siguientes reglas: Las notificaciones personales: el día que hubieren sido realizadas. Las cursadas mediante correo certificado, oficio, correos electrónicos y análogos: el día que conste haber sido recibidas. Las notificaciones por publicaciones: a partir del día de la última publicación en el Diario Oficial **(**T.Ú. O. de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, 25 de enero de 2019).

- **Texto Único Ordenado de la Ley Nª 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva**

El Artículo 12°, establece que; "los actos de ejecución forzosa regulados en el presente capítulo son los siguientes: (…) b) Cobro de multas administrativas distintas a las tributarias, y obligaciones económicas provenientes de sanciones impuestas por el Poder Judicial, (…).

El Artículo 15°, describe que: La resolución de ejecución coactiva deberá contener, bajo sanción de nulidad, los siguientes requisitos: la indicación del lugar y fecha en que se expide; el número de orden que le corresponde dentro del expediente o del cuaderno en que se expide; el nombre y domicilio del obligado; la identificación de la resolución o acto administrativo generador de la Obligación, debidamente notificado, así como la indicación expresa del cumplimiento de la obligación en el

plazo de siete (7) días; el monto total de la deuda objeto de la cobranza, indicando detalladamente la cuantía de la multa administrativa, así como los intereses o, en su caso, la especificación de la obligación de hacer o no hacer objeto del procedimiento; la base legal en que se sustenta; y, la suscripción del Ejecutor y el Auxiliar respectivo. No se aceptará como válida la incorporación de la firma mecanizada, a excepción del caso de cobro de multas impuestas por concepto de infracciones de tránsito y/o normas vinculadas al transporte urbano (Texto Único Ordenado de la Ley N.º 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva).

En el Artículo 17.1, establece las medidas cautelares, lo siguiente:

"Vencido el plazo de siete (7) días hábiles a que se refiere el Artículo 14 sin que el Obligado haya cumplido con el mandato contenido en la Resolución de Ejecución Coactiva, el Ejecutor podrá disponer se trabe cualquiera de las medidas cautelares establecidas en el Artículo 33° de la presente ley, o, en su caso, mandará a ejecutar forzosamente la obligación de hacer o no hacer. El Obligado deberá asumir los gastos en los que haya incurrido la Entidad, para llevar a cabo el Procedimiento" (Texto Único Ordenado de la Ley N.º 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva).

2.2.3. Definición de Términos Básicos

- **Auxiliar Coactivo o Auxiliar:** Aquél que tiene como función colaborar con el Ejecutor; e) Procedimiento: El conjunto de actos administrativos destinados al cumplimiento de la Obligación materia de ejecución coactiva (Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979).
- **Cobranza coactiva:** Es la facultad que tiene la Administración Tributaria para efectuar la cobranza de las obligaciones tributarias utilizando los mecanismos coercitivos legales, como con los embargos sobre cualquiera de los bienes muebles o inmuebles de propiedad de los contribuyentes morosos, con la finalidad de obtener la recuperación total de sus obligaciones impagas (Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo, s.f.)**.**
- **Ejecutor Coactivo o Ejecutor:** El funcionario responsable del Procedimiento de Ejecución Coactiva (Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979).
- **Entidad o Entidades**. - Aquellas de la Administración Pública Nacional, Regional y Local, que están facultadas por ley a exigir coactivamente el pago de una acreencia o la ejecución de una obligación de hacer o no hacer (Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979).
- **Multa:** Es la sanción impuesta por la administración debido a la comisión de una infracción prevista en la Ley, y consiste en una

obligación de pago de una determinada cantidad de dinero destinada a afectar al patrimonio del infractor (Mendoza A. 2009).

- **Notificación:** Es el acto por el cual se pone en conocimiento de una parte o de un tercero interesado un acto o una resolución determinada; es el acto procedimental por el cual se pone en conocimiento de una o varias personas un acto determinado, relevante para los derechos de estas o para el desenvolvimiento eficiente del procedimiento, del cual siempre debe quedar constancia en el expediente (Cabrera & Quintana, 2005).
- **Obligado:** Toda persona natural, persona jurídica, sucesión indivisa, sociedad conyugal, sociedad de hecho y similares, que sea sujeto de un procedimiento de ejecución coactiva o de una medida cautelar previa (Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979).
- **Obligación:** Es la acreencia impaga de naturaleza tributaria o no tributaria, debidamente actualizada, o a la ejecución incumplida de una prestación de hacer o no hacer a favor de una Entidad de la Administración Pública Nacional, proveniente de relaciones jurídicas de derecho público (Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979).
- **Procedimiento:** El conjunto de actos administrativos destinados al cumplimiento de la Obligación materia de ejecución coactiva (Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979).

2.3. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS

2.3.1. Hipótesis General

Los defectos de las notificaciones de las Resoluciones de Ejecución Coactiva, influyen en el cumplimiento de pago de las Multas administrativas en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, año 2015.

2.3.2. Hipótesis Específicas

- Los defectos de las notificaciones de las resoluciones de ejecución coactiva influyen en la aplicación de acciones de coerción para el cumplimiento de pago de las multas administrativas en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, año 2015.

- Los defectos de las notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva influyeron en la baja recaudación por pago de las multas administrativas en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, año 2015.

2.4. VARIABLES

4.4.1. Identificación de las Variables

- **Variable Independiente**: Deficiencias de Notificación
- **Variable Dependiente:** Recaudación de Multas Administrativas

4.4.2. Definición Conceptual de la Variable Independiente

- **Deficiencias de Notificación**

La notificación es el acto por el cual se pone en conocimiento de una parte o de un tercero interesado un acto o una resolución determinada; es el acto procedimental por el cual se pone en conocimiento de una o varias personas un acto determinado, relevante para los derechos de estas o para el desenvolvimiento eficiente del procedimiento, del cual siempre debe quedar constancia en el expediente (Cabrera & Quintana, 2005).

4.4.3. Definición Conceptual de la Variable Dependiente

- **Recaudación de Multas Administrativas**

Multa administrativa, es la sanción impuesta por la administración debido a la comisión de una infracción prevista en la Ley, y consiste en una obligación de pago de una determinada cantidad de dinero destinada a afectar al patrimonio del infractor (Mendoza A. 2009).

2.4.4. Operacionalización de la variable

VARIABLE INDEPENDIENTE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Deficiencias de Notificación	La notificación es el acto por el cual se pone en conocimiento de una parte o de un tercero interesado un acto o una resolución determinada; es el acto procedimental por el cual se pone en conocimiento de una o varias personas un acto determinado, relevante para los derechos de estas o para el desenvolvimiento eficiente del procedimiento, del cual siempre debe quedar constancia en el expediente (Cabrera & Quintana, 2005).	La variable deficiencias de notificación, se operacionalizará con los ítems de los instrumentos de recolección de datos.	Notificaciones Personales. Notificaciones por publicación.	• Cantidad de notificaciones válidas. • Cantidad de notificaciones con negativas de recepción. • Cantidad de notificaciones fuera de plazo • Cantidad de notificaciones defectuosas. • Cantidad de notificaciones válidas. • Cantidad de notificaciones invalidas • Cantidad de notificaciones fuera de plazo • Cantidad notificaciones no realizadas.	**NINGUNO = 1** **POCOS = 2** **MUCHOS= 3**

VARIABLE DEPENDIENTE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Recaudación de Multas Administrativas	La multa administrativa, es la sanción impuesta por la administración debido a la comisión de una infracción prevista en la Ley, y consiste en una obligación de pago de una determinada cantidad de dinero destinada a afectar al patrimonio del infractor (Mendoza A. 2009**).**	La variable recaudación de multas administrativas, se operacionalizará con los ítems de los instrumentos de recolección de datos.	Recaudación de multas administrativas al inicio del procedimiento administrativo sancionador. Recaudación de multas administrativas con procedimiento de cobranza coactiva	• Pago de multas administrativas con descuento (dentro de los 5 días). • Pago de multas administrativas después de los 5 días (deuda real). • Pago de multas administrativas con amnistía municipal. • Pago de multas administrativas al inicio del procedimiento coactivo. • Pago de multas administrativas mediante ejecución de medidas cautelares. • Pago de multas administrativas mediante ejecución de remate.	**NINGUNO = 1** **POCOS = 2** **MUCHOS= 3**

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

En la ejecución de la presente investigación se ha trabajado con la investigación básica.

Según Walabonso Rodriguez, la investigación básica es aquella actividad orientada a la búsqueda de nuevos conocimientos y nuevos campos de investigación sin un fin práctico específico e inmediato. El investigador se esfuerza en conocer más y mejor las relaciones entre los fenómenos sin preocuparse por la utilización práctica de sus descubrimientos. Esto es, se trata de una búsqueda desinteresada del saber –el saber por el saber–, motivada inicialmente por el interés intelectual de adquirir un conocimiento más perfecto e incrementar el corpus teórico existente (Arainga, 2011).

El diseño de la investigación fue No Experimental “Objetivos”, conforme a los resultados que se obtendrán de acuerdo al esquema que se acompaña:

O ⟶ M

Dónde:

M = Muestra.

O = Información.

3.1.1. Métodos de Investigación

- **Método Analítico - Sintético**

  Se distinguen los elementos de un fenómeno y se procede a revisar ordenadamente cada uno de ellos por separado, es un proceso de desarticulación práctica o metal de todo en sus partes y de reunificación del todo a base de sus partes

- **Método Inductivo**

  "El método inductivo se aplica en los principios descubiertos a casos particulares, a partir de un enlace de juicios" Hernández Sampieri, R., et al (2006, p. 107)

- **Método Deductivo**

  De acuerdo a Ander-Egg, E. (1997, p. 97) es el razonamiento que, partiendo de casos particulares, se eleva a conocimientos generales. Este método permite la formación de hipótesis, investigación de leyes científicas, y las demostraciones. La inducción puede ser completa o incompleta.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. Población

La población de estudio será la siguiente:

- El número de expedientes de Cobranza coactiva por multas administrativas del año 2015 de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo que no han podido ser cobrados; siendo 150 expedientes.
- El número de servidores públicos de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; siendo 67 servidores públicos.

3.2.2. Muestra

A.- Se determinó el tamaño de la muestra para una población finita (expedientes de Cobranza coactiva por multas administrativas) usando la siguiente formula:

$$n = \frac{Z^2 \alpha \, N. \, p. \, q}{e^2 (N - 1) + Z^2 \alpha . \, p. \, q}$$

Donde:

N = Tamaño de la población

Zα= coeficiente de confianza o valor crítico, depende del nivel de Confianza (se trabajará con Z = 1,64)

P = Probabilidad de éxito

q = porción muestral del genero complementario a “p” (50% es lo máximo)

e = Error al estimar la media poblacional (el margen error trabajado es 5%)

Reemplazamos en la fórmula:

$$n = \frac{(1.64)^2 \times 150 \times 0.5 \times 0.5}{(0.05)^2 \times 149 + (1.64)^2 \times 0.5 \times 0.5}$$

$$n = \frac{2.6896 \times 37.50}{0.0025 \times 149 + 2.6896 \times 05 \times 0.5}$$

$$n = \frac{100.86}{0.3725 + 0{,}6724}$$

$$n = \frac{100.86}{1.0449}$$

$$n = 97$$

B.- Se determinó el tamaño de la muestra para una población finita (servidores públicos de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo) usando la siguiente formula:

$$n = \frac{Z^2 \alpha \, N. \, p. \, q}{e^2 (N - 1) + Z^2 \alpha . \, p. \, q}$$

Donde:

N = Tamaño de la población

Zα= coeficiente de confianza o valor crítico, depende del nivel de Confianza (se trabajará con Z = 1,64)

P = Probabilidad de éxito

q = porción muestral del género complementario a "p" (50% es lo máximo)

e = Error al estimar la media poblacional (el margen error trabajado es 5%).

Reemplazamos en la fórmula:

$$n = \frac{(1.64)^2 \times 67 \times 0.5 \times 0.5}{(0.05)^2 \times 66 + (1.64)^2 \times 0.5 \times 0.5}$$

$$n = \frac{2.6896 \times 16}{0.0025 \times 66 + 2.6896 \times 05 \times 0.5}$$

$$n = \frac{43.0336}{0.165 + 0.6724}$$

$$n = \frac{43.0336}{0.8374}$$

$$n = 51$$

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. Técnicas

Las técnicas de investigación que se utilizaron en la presente investigación fueron la encuesta y el análisis documentario. La encuesta fue aplicada a los servidores públicos de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; y el análisis documentario

fue aplicado a los expedientes de Cobranza coactiva por multas administrativas.

3.3.2. Instrumentos

Los instrumentos que se utilizó en la presente investigación para recolectar los datos serán las Fichas de registro de datos para los expedientes de Cobranza Coactiva; y las entrevistas para los servidores públicos de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

3.4. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

En la presente investigación la validez, se realizará mediante la técnica de juicio de expertos, conformada por 03 docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Política de la Universidad Nacional de Ucayali, quienes serán los que emitirán la validez de los instrumentos de mediante la firma de las respectivas constancias.

La confiabilidad de los instrumentos se realizará mediante el método de consistencia interna de Alpha de Cronbach mediante el software de SPSS v22.

Hernández, et. al (1.998) indican que "l*a confiabilidad de un instrumento de medición se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto, produce iguales resultados*" (p. 243).

Rangos	Magnitud
0,81 a 1,00	Muy Alta
0,61 a 0,80	Alta
0,41 a 0,60	Moderada
0,21 a 0,40	Baja
0,01 a 0,20	Muy Baja

Nota. Tomado de Ruiz Bolívar (2002) y Pallella y Martins (2003).

1. Confiabilidad del instrumento cuestionario para medir Deficiencias de Notificación

Para determinar la confiabilidad de la encuesta sobre Deficiencias de Notificación, se aplicó el alpha de conbrach, la misma que arrojó un coeficiente de 0.96, lo cual permite decir que el instrumento empleado en la prueba piloto tiene un rango de nivel muy alta de confiabilidad.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,967	,968	12

2. Confiabilidad del Instrumento Cuestionario para medir la Recaudación de Multas Administrativas

Para determinar la confiabilidad de la **encuesta** sobre la Recaudación de Multas Administrativas, se aplicó el alpha de conbrach, la misma que arrojó un coeficiente alfa de 0.96, lo cual permite decir que el instrumento

empleado en la prueba piloto tiene un rango de nivel muy alta de confiabilidad.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,966	,967	12

3.5. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

En la presente investigación, el proceso de análisis de datos se realizará mediante la aplicación de métodos estadísticos, los cuales serán la estadística descriptiva e inferencial.

La presentación de la información procesada será mediante tablas y gráficos estadísticos, así como los estadígrafos correspondientes.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIONES

4.1. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

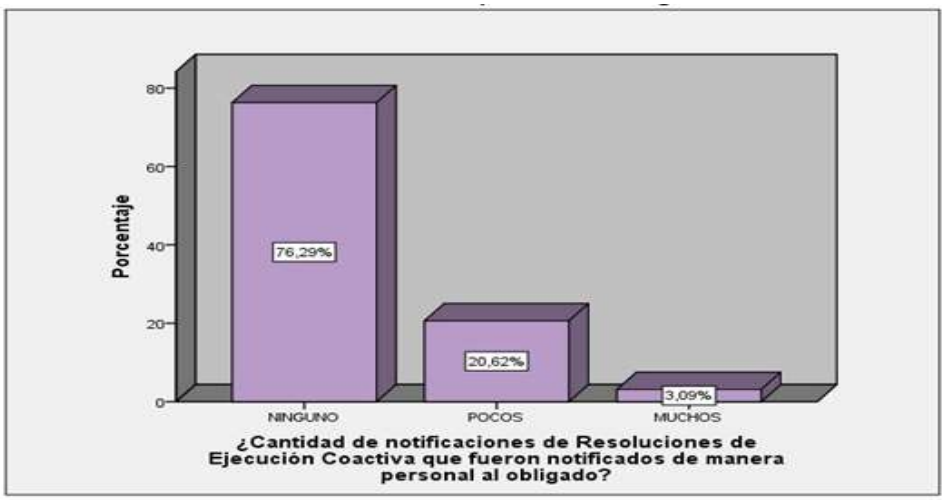
4.1.1. Análisis Descriptivo

Tabla 1¿Cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva que fueron notificados de manera personal al obligado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NINGUNO	74	76,3	76,3	76,3
	POCOS	20	20,6	20,6	96,9
	MUCHOS	3	3,1	3,1	100,0
	Total	97	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 1¿Cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva que fueron notificados de manera personal al obligado?



Fuente: Elaboración propia

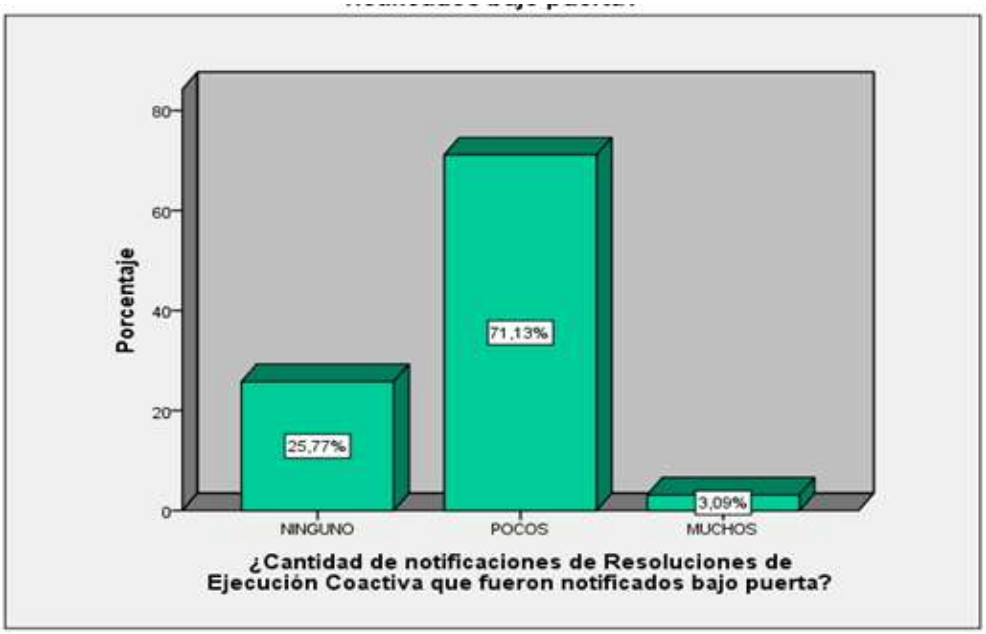
Interpretación: De los expedientes analizados se observa, que en el 76.3% se ha determinado que no se han notificado las resoluciones de ejecución coactiva de manera personal al obligado; que en el 20,6 % se ha determinado que se han poco se han notificado las resoluciones de ejecución coactiva de manera personal al obligado; que en el 3.1% se ha determinado que mucho se han notificado las resoluciones de ejecución coactiva de manera personal al obligado;

Tabla 2¿Cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva que fueron notificados bajo puerta?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NINGUNO	25	25,8	25,8	25,8
	POCOS	69	71,1	71,1	96,9
	MUCHOS	3	3,1	3,1	100,0
	Total	97	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 2¿Cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva que fueron notificados bajo puerta?



Fuente: Elaboración propia

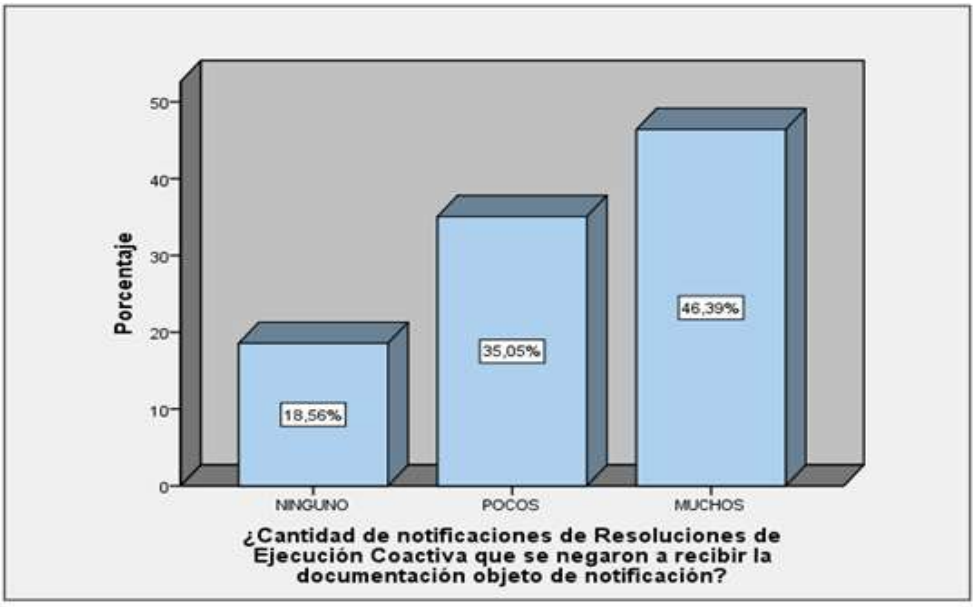
Interpretación: De los expedientes analizados se observa, que en el 25.8% se ha determinado que no se han notificado las resoluciones de ejecución coactiva bajo la puerta; que en el 71.1% se ha determinado que se han poco se han notificado las resoluciones de ejecución coactiva bajo la puerta; que en el 3.1% se ha determinado que mucho se han notificado las resoluciones de ejecución coactiva bajo la puerta.

Tabla 3¿Cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva que se negaron a recibir la documentación objeto de notificación?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NINGUNO	18	18,6	18,6	18,6
	POCOS	34	35,1	35,1	53,6
	MUCHOS	45	46,4	46,4	100,0
	Total	97	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 3¿Cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva que se negaron a recibir la documentación objeto de notificación?



Fuente: Elaboración propia

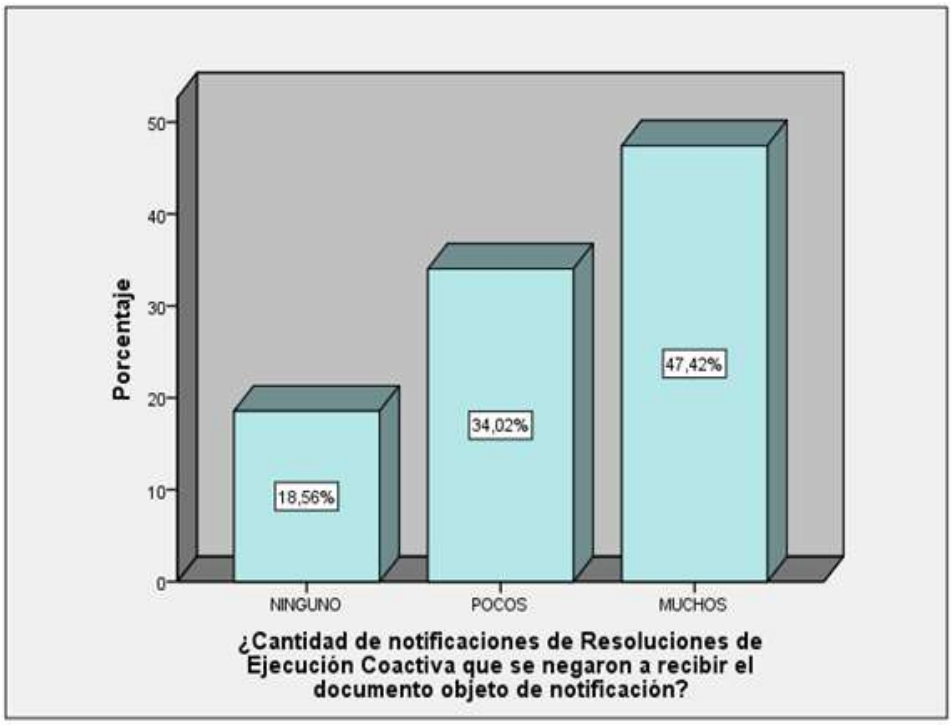
Interpretación: De los expedientes analizados se observa, que en el 18.6% no se negaron a recibir la documentación objeto de notificación; que en el 35.5 % pocos se negaron a recibir la documentación objeto de notificación; que en el 46.1% muchos se negaron a recibir la documentación objeto de notificación

Tabla 4 ¿Cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva que se negaron a recibir el documento objeto de notificación?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NINGUNO	18	18,6	18,6	18,6
	POCOS	33	34,0	34,0	52,6
	MUCHOS	46	47,4	47,4	100,0
	Total	97	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 4¿Cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva que se negaron a recibir el documento objeto de notificación?



Fuente: Elaboración propia

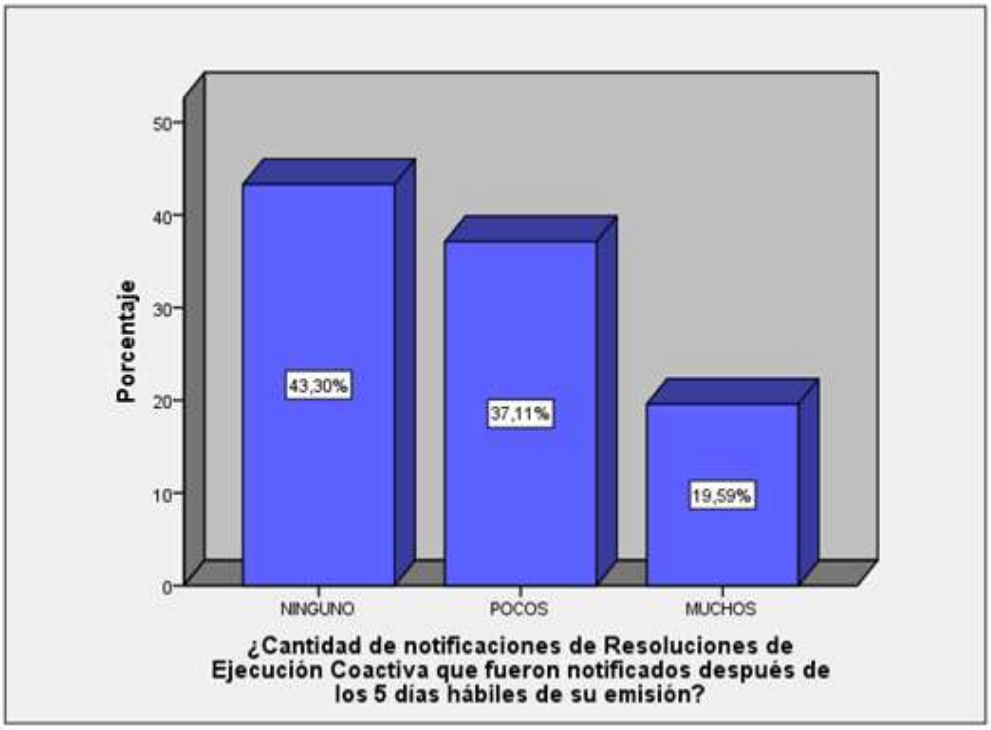
Interpretación: De los expedientes analizados se observa, que en el 18.6% no se negaron a recibir el documento objeto de notificación de las Resoluciones de Ejecución Coactiva; que en el 34 % pocos se negaron a recibir el documento objeto de notificación de las Resoluciones de Ejecución Coactiva; que en el 47.4% muchos se negaron a recibir el documento objeto de notificación.

Tabla 5 ¿Cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva que fueron notificados después de los 5 días hábiles de su emisión?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NINGUNO	42	43,3	43,3	43,3
	POCOS	36	37,1	37,1	80,4
	MUCHOS	19	19,6	19,6	100,0
	Total	97	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 5¿Cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva que fueron notificados después de los 5 días hábiles de su emisión?



Fuente: Elaboración propia

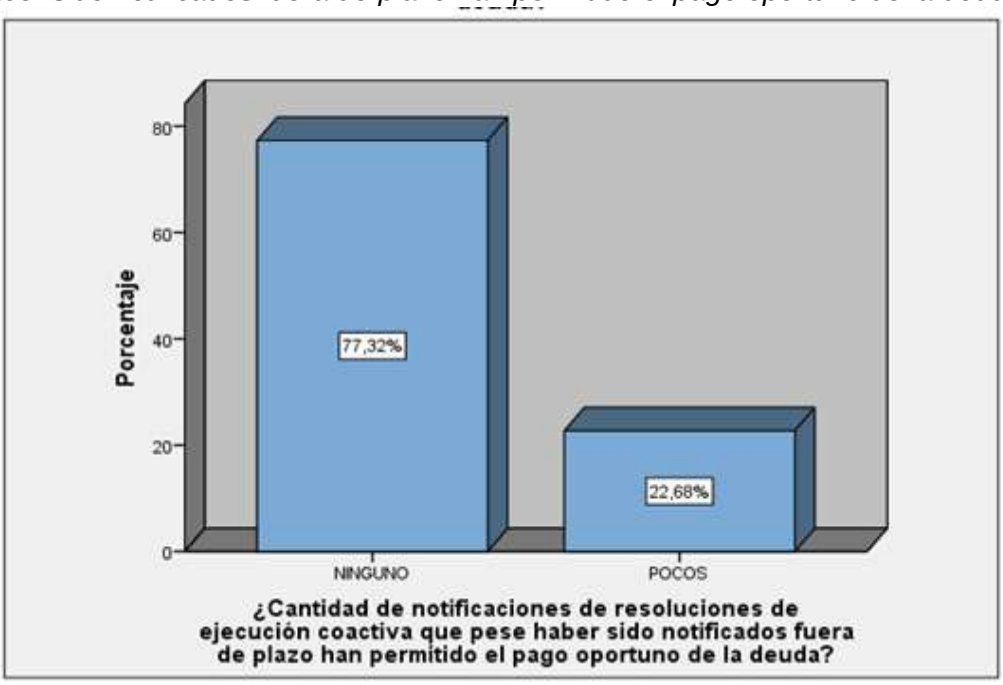
Interpretación: De los expedientes analizados se observa, que en el 43.3% no se han notificado Resoluciones de Ejecución Coactiva después de los 5 días hábiles de su emisión; que en el 37.1 % se han realizado pocas notificaciones de las Resoluciones de Ejecución Coactiva después de los 5 días hábiles de su emisión; 19.6% se han realizado muchas notificaciones de las Resoluciones de Ejecución Coactiva después de los 5 días hábiles de su emisión.

Tabla 6 ¿Cantidad de notificaciones de resoluciones de ejecución coactiva que pese haber sido notificados fuera de plazo han permitido el pago oportuno de la deuda?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NINGUNO	75	77,3	77,3	77,3
	POCOS	22	22,7	22,7	100,0
	Total	97	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 6¿Cantidad de notificaciones de resoluciones de ejecución coactiva que pese haber sido notificados fuera de plazo han permitido el pago oportuno de la deuda?



Fuente: Elaboración propia

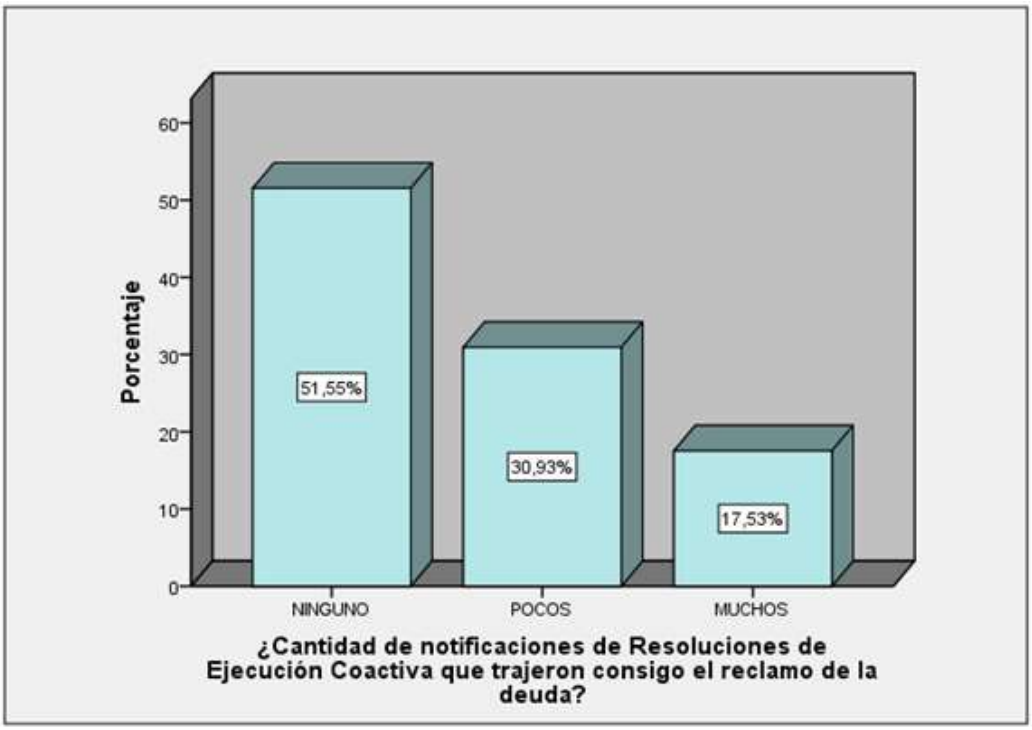
Interpretación: De los expedientes analizados se observa, que en el 77.3% que pese haber sido notificado fuera de plazo no se han realizado el pago oportuno de la deuda; que en el 22.7% que pese haber sido notificado fuera de plazo se han realizado pocos pagos de manera oportuna de la deuda;

Tabla 7 ¿Cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva que trajeron consigo el reclamo de la deuda?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NINGUNO	50	51,5	51,5	51,5
	POCOS	30	30,9	30,9	82,5
	MUCHOS	17	17,5	17,5	100,0
	Total	97	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 7¿Cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva que trajeron consigo el reclamo de la deuda?



Fuente: Elaboración propia

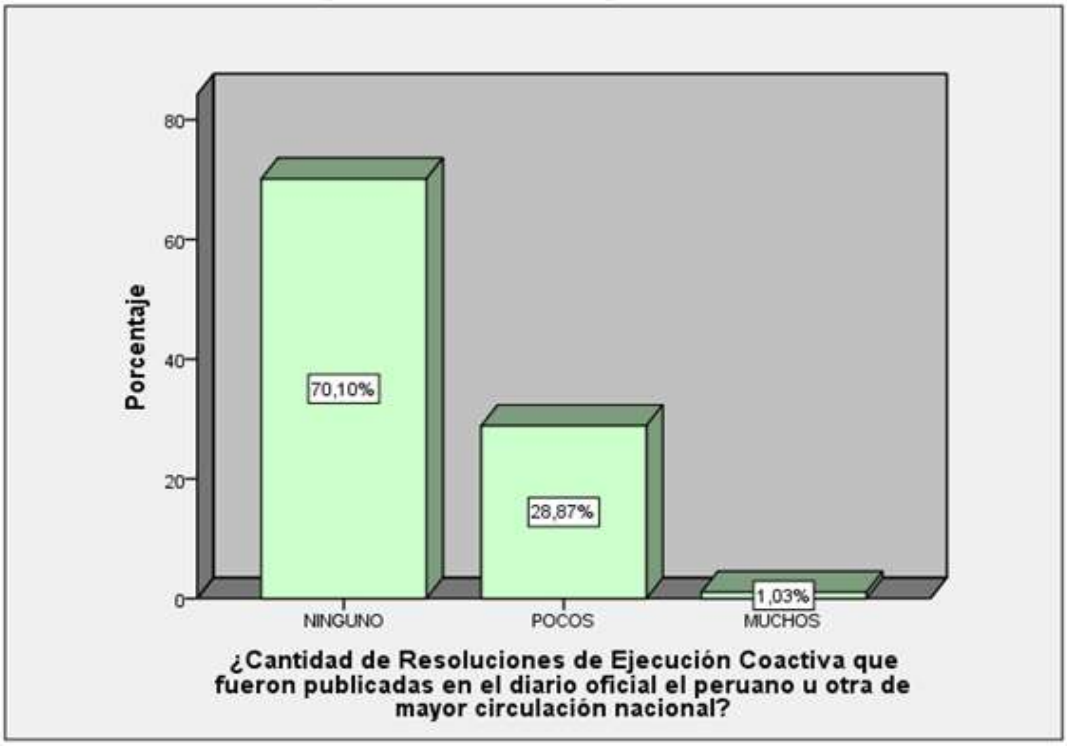
Interpretación: De los expedientes analizados se observa, que en el 51.5 % no contiene notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva que trajeron consigo el reclamo de la deuda; que en el 30.9% pocas notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva que trajeron consigo el reclamo de la deuda; que el 17.5 % muchas notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva que trajeron consigo el reclamo de la deuda.

Tabla 8 ¿Cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva que fueron publicadas en el diario oficial el peruano u otra de mayor circulación nacional?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NINGUNO	68	70,1	70,1	70,1
	POCOS	28	28,9	28,9	99,0
	MUCHOS	1	1,0	1,0	100,0
	Total	97	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 8¿Cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva que fueron publicadas en el diario oficial el peruano u otra de mayor circulación nacional?



Fuente: Elaboración propia

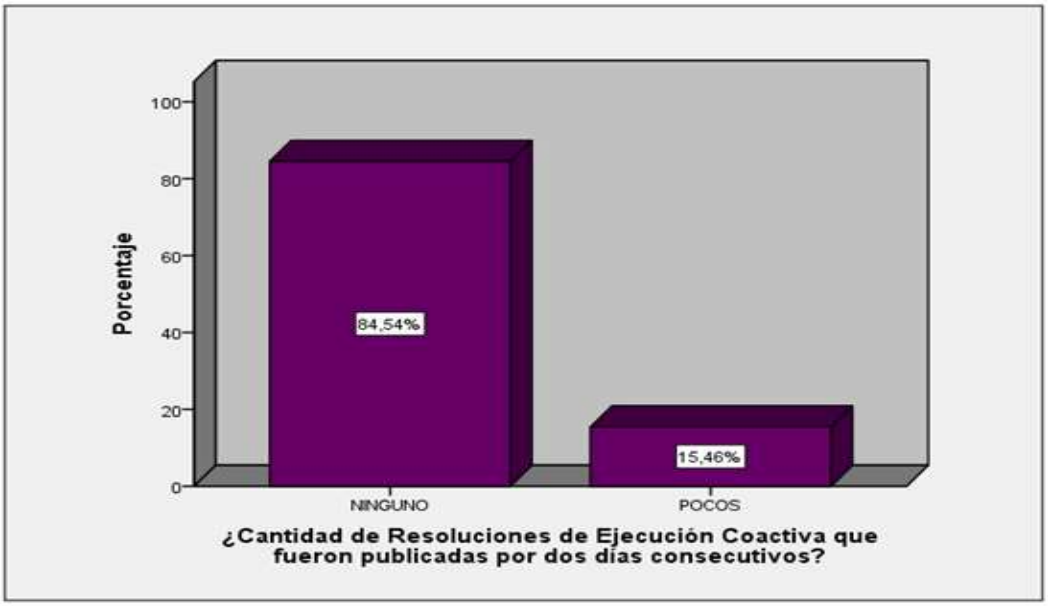
Interpretación: De los expedientes analizados se observa, que en el 70.1 % las Resoluciones de Ejecución Coactiva no fueron publicadas en el diario oficial el peruano u otra de mayor circulación nacional; que en el 28.9 % las Resoluciones de Ejecución Coactiva pocas fueron publicadas en el diario oficial el peruano u otra de mayor circulación nacional; que en el 1 % las Resoluciones de Ejecución Coactiva muchas fueron publicadas en el diario oficial el peruano u otra de mayor circulación nacional.

Tabla 9 ¿Cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva que fueron publicadas por dos días consecutivos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NINGUNO	82	84,5	84,5	84,5
	POCOS	15	15,5	15,5	100,0
	Total	97	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 9¿Cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva que fueron publicadas por dos días consecutivos?



Fuente: Elaboración propia

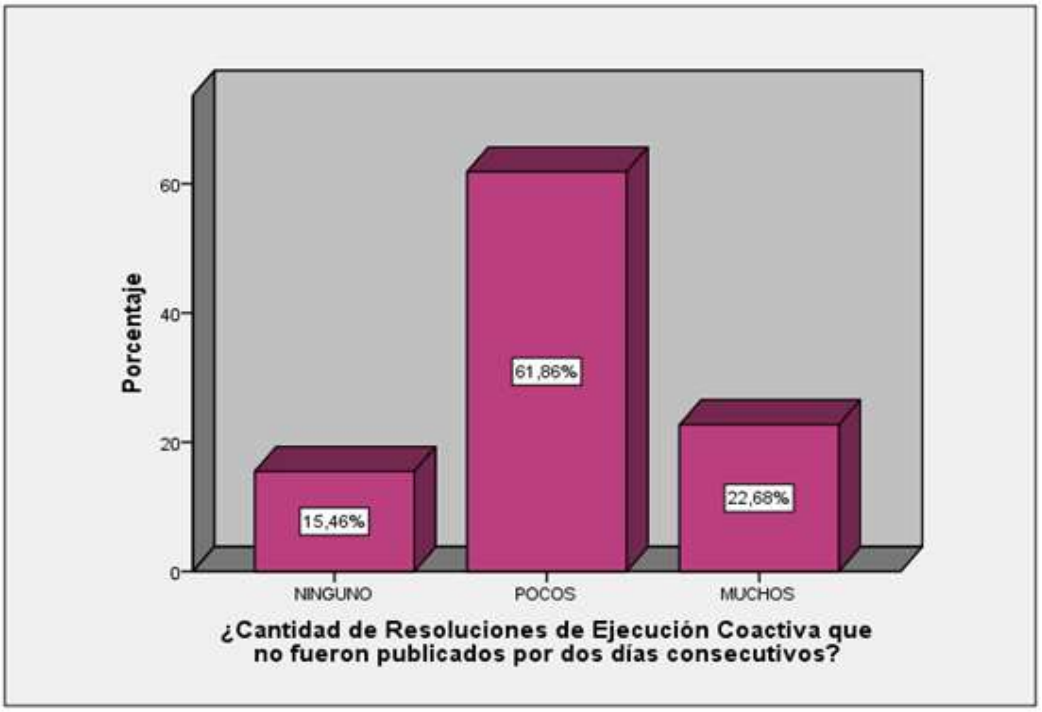
Interpretación: De los expedientes analizados se observa, que en el 84.5% las Resoluciones de Ejecución Coactiva no fueron publicadas por dos días consecutivos; que en el 15.5 % las Resoluciones de Ejecución Coactiva pocas fueron publicadas por dos días consecutivos.

Tabla 10 ¿Cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva que no fueron publicados por dos días consecutivos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NINGUNO	15	15,5	15,5	15,5
	POCOS	60	61,9	61,9	77,3
	MUCHOS	22	22,7	22,7	100,0
	Total	97	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 10¿Cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva que no fueron publicados por dos días consecutivos?



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: De los expedientes analizados se observa, que en el 15.5% las Resoluciones de Ejecución Coactiva no fueron publicadas por dos días consecutivos; que en el 61.9 % las Resoluciones de Ejecución Coactiva pocas no fueron publicadas por dos días consecutivos; que en el 22.7% las Resoluciones de Ejecución Coactiva muchas no fueron publicadas por dos días consecutivos.

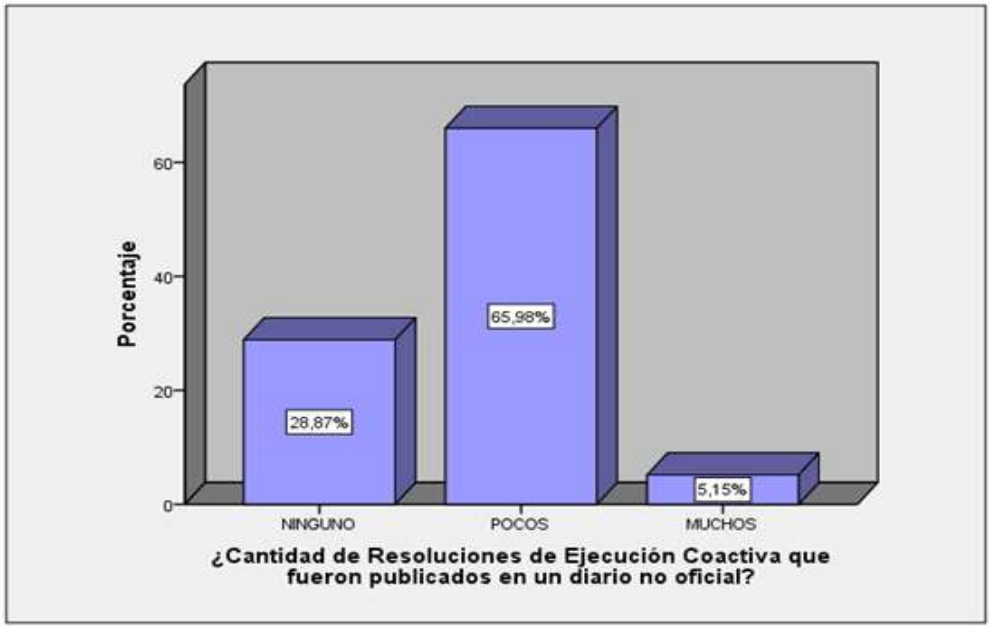
Tabla 11 ¿Cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva que fueron publicados en un diario no oficial?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NINGUNO	28	28,9	28,9	28,9
	POCOS	64	66,0	66,0	94,8
	MUCHOS	5	5,2	5,2	100,0

	Total	97	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 11¿Cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva que fueron publicados en un diario no oficial?



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: De los expedientes analizados se observa, que en el 28.9 % ninguna Resolución de Ejecución Coactiva fueron publicadas en un diario no oficial; que en el 66% las Resoluciones de Ejecución Coactiva pocas no fueron publicadas en un diario no oficial; que en el 5.2 % las Resoluciones de Ejecución Coactiva muchas no fueron publicadas en un diario no oficial.

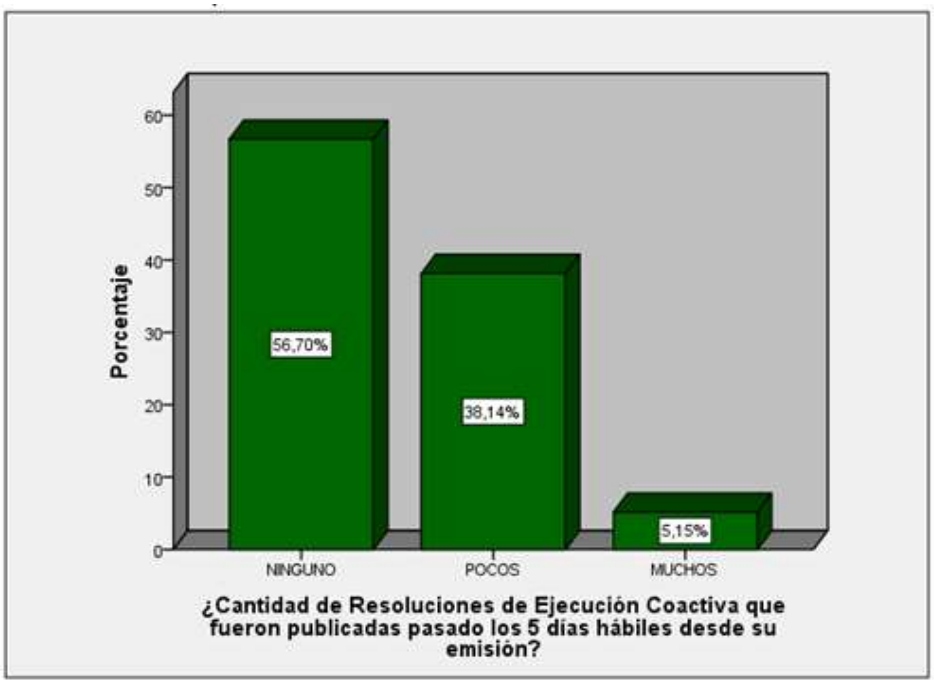
Tabla 12 ¿Cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva que fueron publicadas pasado los 5 días hábiles desde su emisión?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NINGUNO	55	56,7	56,7	56,7
	POCOS	37	38,1	38,1	94,8
	MUCHOS	5	5,2	5,2	100,0

Total	97	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 12¿Cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva que fueron publicadas pasado los 5 días hábiles desde su emisión?



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: De los expedientes analizados se observa, que en el 56.7 % ninguna Resolución de Ejecución Coactiva fueron publicadas pasado los 5 días hábiles desde su emisión; que en el 38.1% las Resoluciones de Ejecución Coactiva pocas no fueron publicadas en un diario no oficial; que en el 5.2 % las Resoluciones de Ejecución Coactiva muchas no fueron publicadas en un diario no oficial.

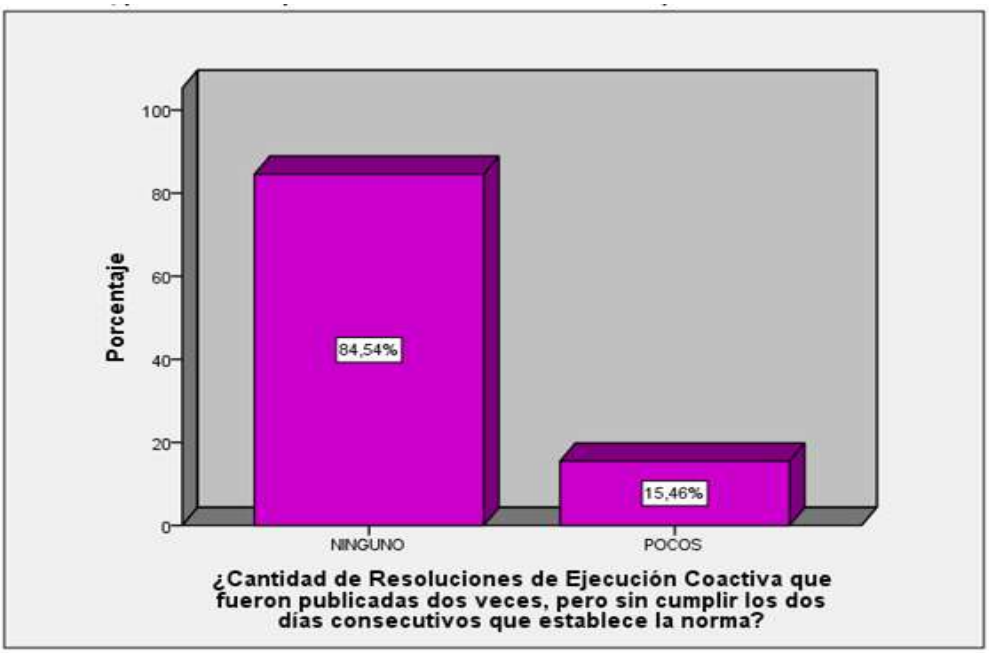
Tabla 13 ¿Cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva que fueron publicadas dos veces, pero sin cumplir los dos días consecutivos que establece la norma?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NINGUNO	82	84,5	84,5	84,5

	POCOS	15	15,5	15,5	100,0
	Total	97	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 13¿Cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva que fueron publicadas dos veces, pero sin cumplir los dos días consecutivos que establece la norma?



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: De los expedientes analizados se observa, que en el 84.5 % ninguna Resolución de Ejecución Coactiva fue publicada dos veces, pero sin cumplir los dos días consecutivos que establece la norma; que en el 15.5 % pocas Resolución de Ejecución Coactiva fueron publicada dos veces, pero sin cumplir los dos días consecutivos que establece la norma.

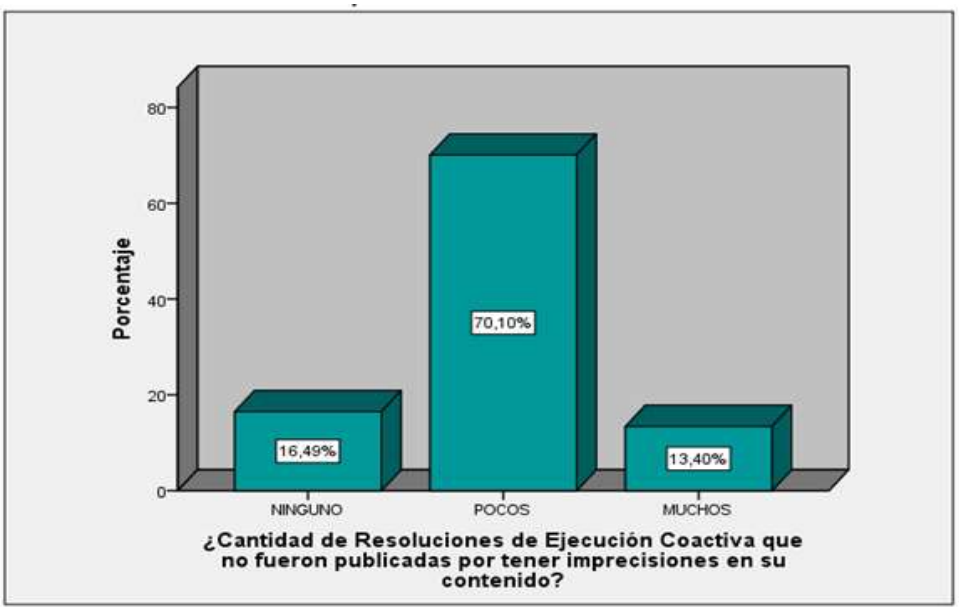
Tabla 14 ¿Cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva que no fueron publicadas por tener imprecisiones en su contenido?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado

Válido	NINGUNO	16	16,5	16,5	16,5
	POCOS	68	70,1	70,1	86,6
	MUCHOS	13	13,4	13,4	100,0
	Total	97	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 14¿Cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva que no fueron publicadas por tener imprecisiones en su contenido?



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: De los expedientes analizados se observa, que en el 16.5 % ninguna Resolución de Ejecución Coactiva no fueron publicadas por tener imprecisiones en su contenido; que en el 70.1 % pocas Resoluciones de Ejecución Coactiva no fueron publicadas por tener imprecisiones en su contenido; que en el 13.4% muchas Resolución de Ejecución Coactiva no fueron publicadas por tener imprecisiones en su contenido.

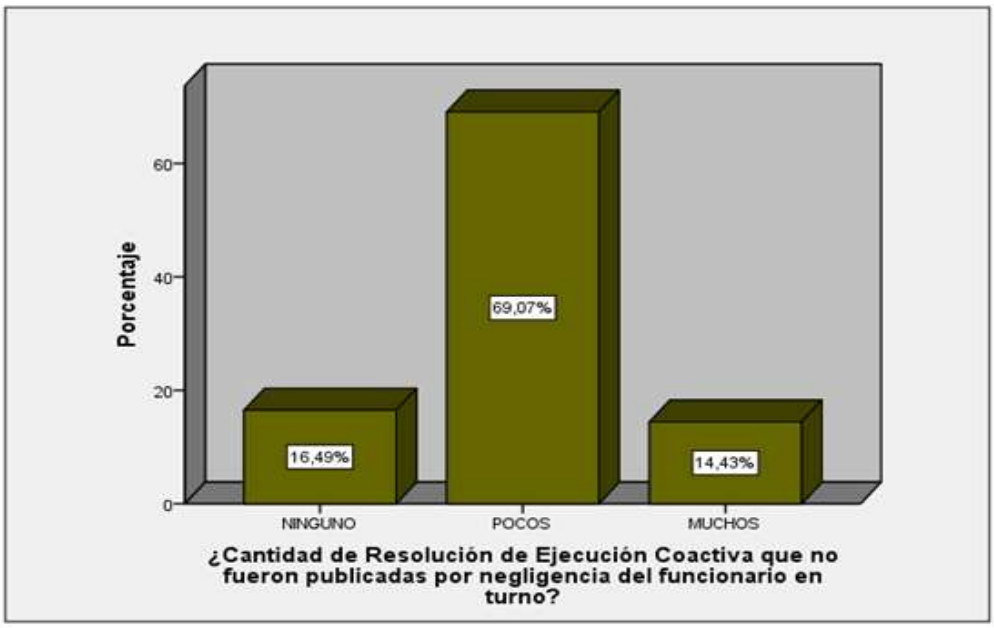
Tabla 15 ¿Cantidad de Resolución de Ejecución Coactiva que no fueron publicadas por negligencia del funcionario en turno?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NINGUNO	16	16,5	16,5	16,5
	POCOS	67	69,1	69,1	85,6

	MUCHOS	14	14,4	14,4	100,0
	Total	97	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 15¿Cantidad de Resolución de Ejecución Coactiva que no fueron publicadas por negligencia del funcionario en turno?



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: De los expedientes analizados se observa, que en el 16.5 % ninguna Resolución de Ejecución Coactiva no fueron publicadas por negligencia del funcionario en turno; que en el 69.1 % pocas Resoluciones de Ejecución Coactiva no fueron publicadas por negligencia del funcionario en turno; que en el 14.4% muchas Resoluciones de Ejecución Coactiva no fueron publicadas por negligencia del funcionario en turno.

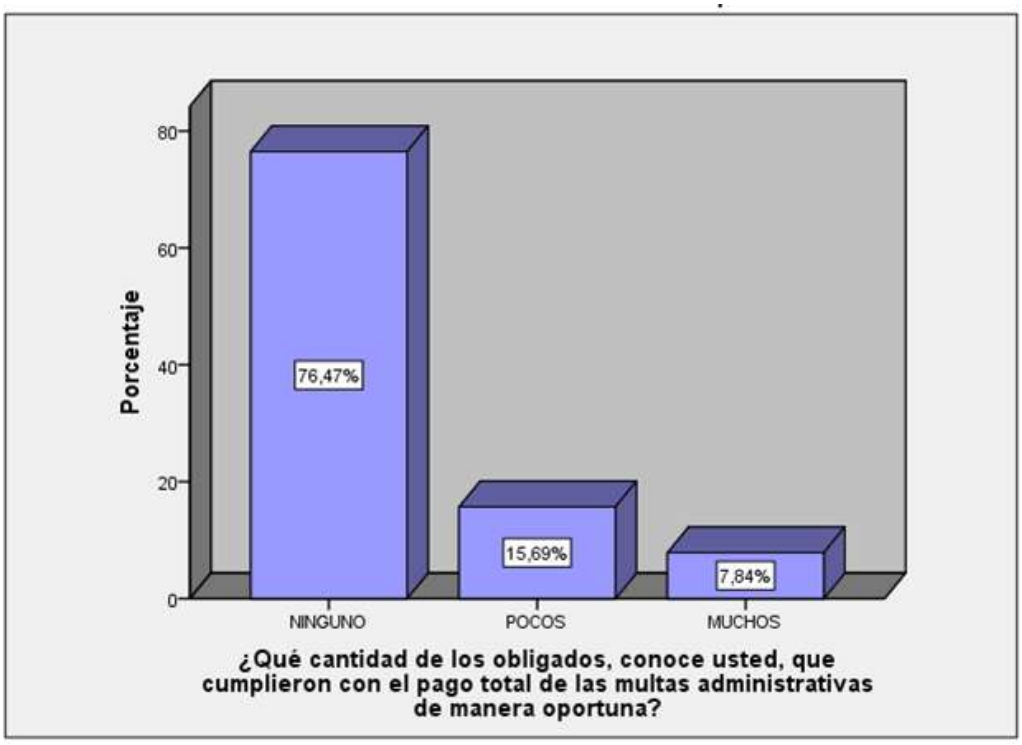
Tabla 16 ¿Qué cantidad de los obligados, conoce usted, que cumplieron con el pago total de las multas administrativas de manera oportuna?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NINGUNO	39	76,5	76,5	76,5

	POCOS	8	15,7	15,7	92,2
	MUCHOS	4	7,8	7,8	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 16¿Qué cantidad de los obligados, conoce usted, que cumplieron con el pago total de las multas administrativas de manera oportuna?



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: De las personas entrevistadas se observa, que el 76.5 % han manifestado tener conocimiento que ningún obligado cumplió con el pago total de las multas administrativas de manera oportuna; que el 15.7 % han manifestado tener conocimiento que pocos obligados cumplieron con el pago total de las multas administrativas de manera oportuna; que el 7.8 % han manifestado tener conocimiento que muchos obligados cumplieron con el pago total de las multas administrativas de manera oportuna.

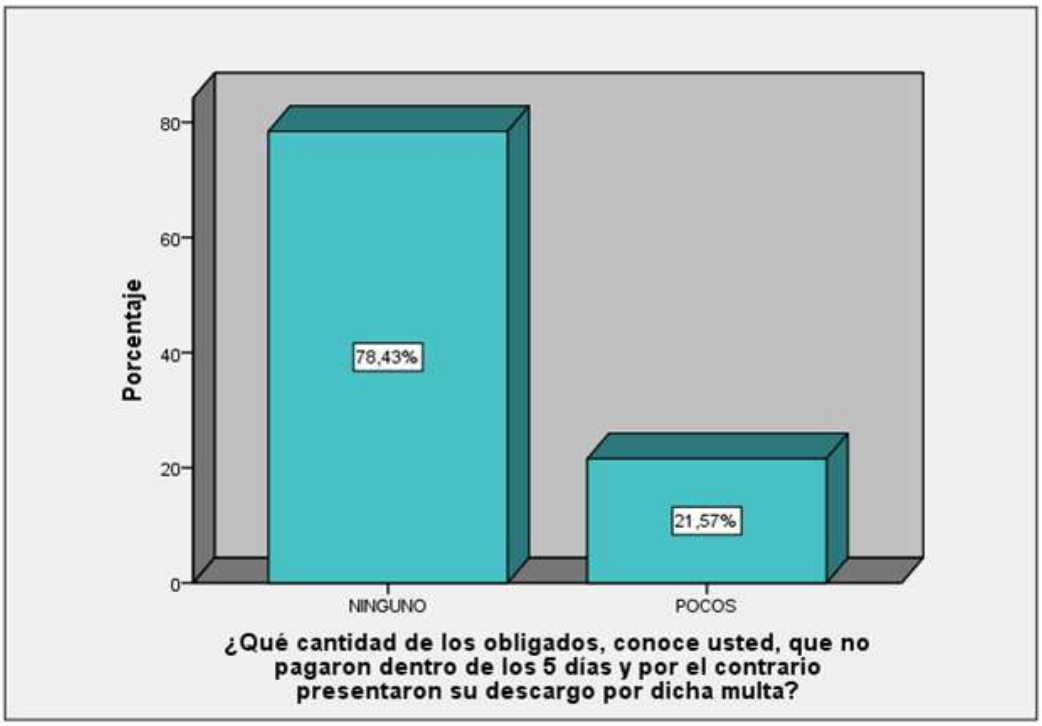
Tabla 17 ¿Qué cantidad de los obligados, conoce usted, que no pagaron dentro de los 5 días y por el contrario presentaron su descargo por dicha multa?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NINGUNO	40	78,4	78,4	78,4

	POCOS	11	21,6	21,6	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 17¿Qué cantidad de los obligados, conoce usted, que no pagaron dentro de los 5 días y por el contrario presentaron su descargo por dicha multa?



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: De las personas entrevistadas se observa, que el 78.4 % han manifestado tener conocimiento que ningún obligado no pagó dentro de los 5 días y por el contrario presentaron su descargo por dicha multa; que el 21.6 % han manifestado tener conocimiento que pocos obligados no pagaron dentro de los 5 días y por el contrario presentaron su descargo por dicha multa.

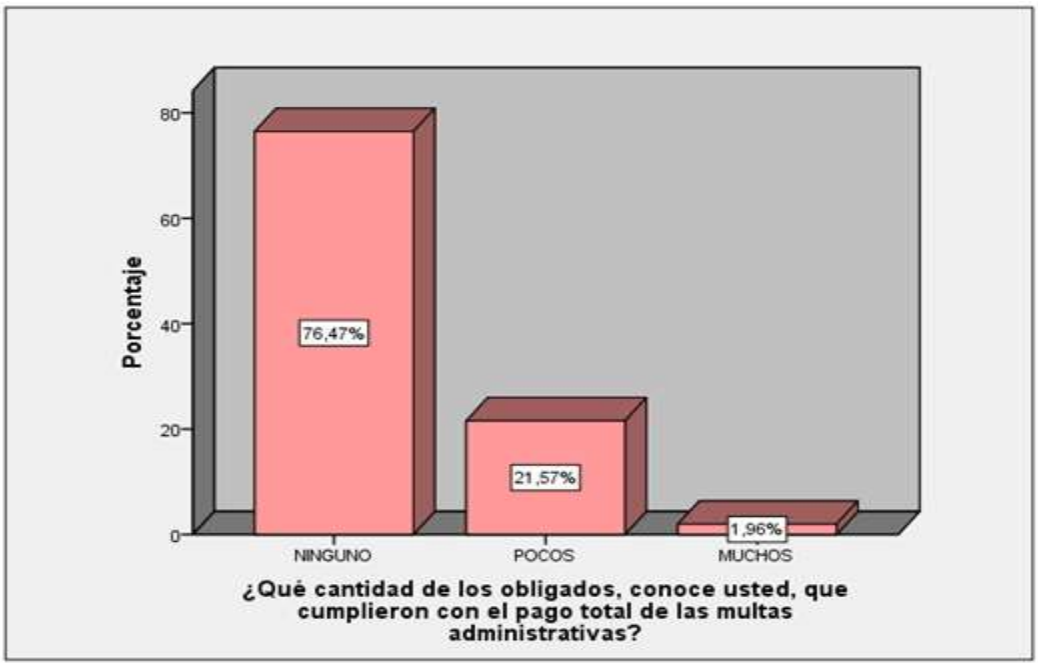
Tabla 18 ¿Qué cantidad de los obligados, conoce usted, que cumplieron con el pago total de las multas administrativas?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado

Válido	NINGUNO	39	76,5	76,5	76,5
	POCOS	11	21,6	21,6	98,0
	MUCHOS	1	2,0	2,0	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 18¿Qué cantidad de los obligados, conoce usted, que cumplieron con el pago total de las multas administrativas?



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: De las personas entrevistadas se observa, que el 76.5 % han manifestado tener conocimiento que ningún obligado cumplió con el pago total de las multas administrativas; que el 21.6 % han manifestado tener conocimiento que pocos obligados cumplieron con el pago total de las multas administrativas; que el 2 % han manifestado tener conocimiento que muchos obligados cumplieron con el pago total de las multas administrativas.

Tabla 19 ¿Qué cantidad de obligados, conoce usted, que cumplieron con el pago de multas administrativas de manera fraccionada?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado

Válido	NINGUNO	38	74,5	74,5	74,5
	POCOS	8	15,7	15,7	90,2
	MUCHOS	5	9,8	9,8	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 19¿Qué cantidad de obligados, conoce usted, que cumplieron con el pago de multas administrativas de manera fraccionada?



Fuente: Elaboración propia

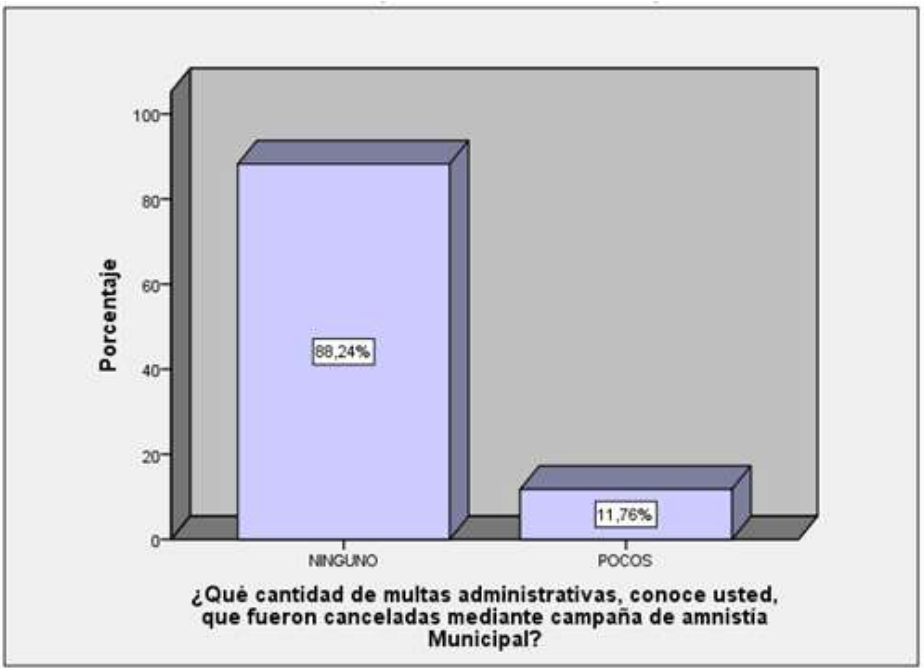
Interpretación: De las personas entrevistadas se observa, que el 74.5 % han manifestado tener conocimiento que ningún obligado cumplió con el pago de multas administrativas de manera fraccionada; que el 15.7 % han manifestado tener conocimiento que pocos obligados cumplieron con el pago de multas administrativas de manera fraccionada; que el 9.8 % han manifestado tener conocimiento que muchos obligados cumplió con el pago de multas administrativas de manera fraccionada.

Tabla 20 ¿Qué cantidad de multas administrativas, conoce usted, que fueron canceladas mediante campaña de amnistía Municipal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NINGUNO	45	88,2	88,2	88,2
	POCOS	6	11,8	11,8	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 20¿Qué cantidad de multas administrativas, conoce usted, que fueron canceladas mediante campaña de amnistía Municipal?



Fuente: Elaboración propia

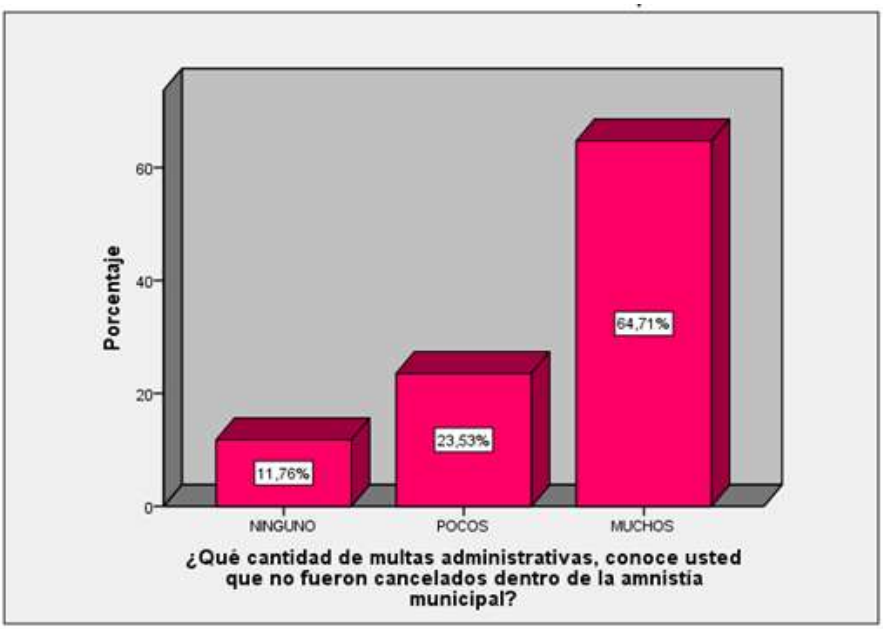
Interpretación: De las personas entrevistadas se observa, que el 88.2 % han manifestado tener conocimiento que ninguna multa administrativa fue cancelada mediante campaña de amnistía Municipal; que el 11.8 % han manifestado tener conocimiento que pocas multas administrativas fueron canceladas mediante campaña de amnistía Municipal.

Tabla 21 ¿Qué cantidad de multas administrativas, conoce usted que no fueron cancelados dentro de la amnistía municipal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NINGUNO	6	11,8	11,8	11,8
	POCOS	12	23,5	23,5	35,3
	MUCHOS	33	64,7	64,7	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 21 ¿Qué cantidad de multas administrativas, conoce usted que no fueron cancelados dentro de la amnistía municipal?



Fuente: Elaboración propia

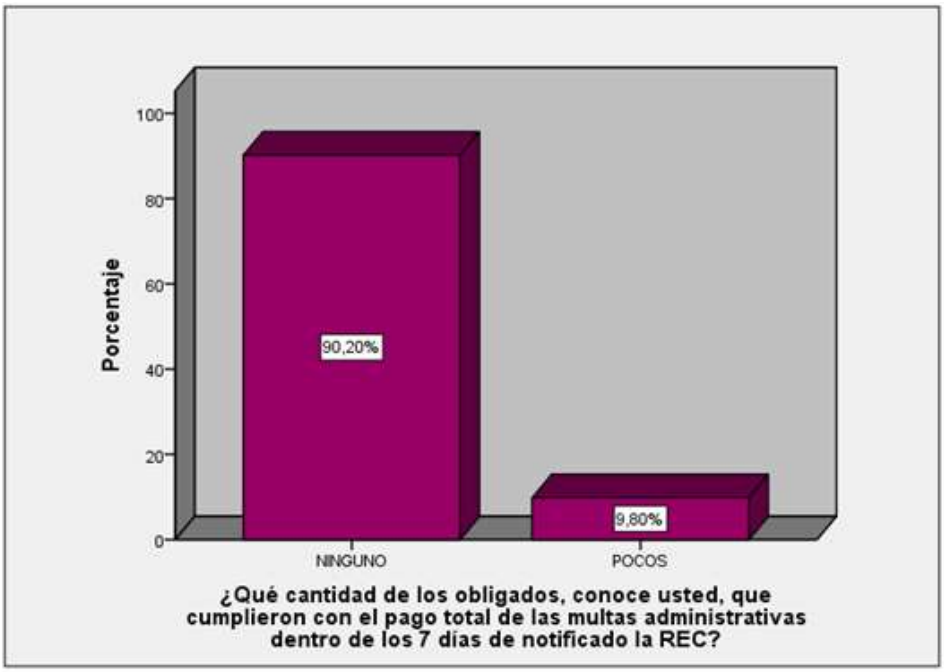
Interpretación: De las personas entrevistadas se observa, que el 11.76 % han manifestado tener conocimiento que ninguna multa administrativa no fue cancelada dentro de la amnistía municipal; que el 23.53 % han manifestado tener conocimiento que pocas multas administrativas no fue canceladas dentro de la amnistía municipal; que el 64.71 % han manifestado tener conocimiento que muchas multas administrativas no fueron canceladas dentro de la amnistía municipal.

Tabla 22 ¿Qué cantidad de los obligados, conoce usted, que cumplieron con el pago total de las multas administrativas dentro de los 7 días de notificado la REC?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NINGUNO	46	90,2	90,2	90,2
	POCOS	5	9,8	9,8	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 22¿Qué cantidad de los obligados, conoce usted, que cumplieron con el pago total de las multas administrativas dentro de los 7 días de notificado la REC?



Fuente: Elaboración propia

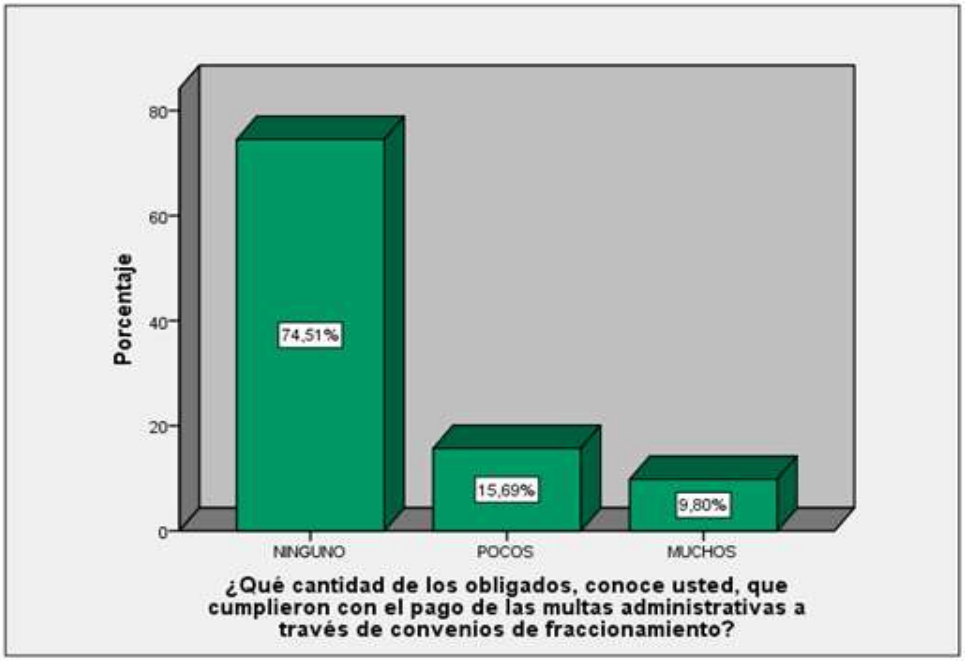
Interpretación: De las personas entrevistadas se observa, que el 90.2 % han manifestado tener conocimiento que ningún obligado cumplió con el pago total de las multas administrativas dentro de los 7 días de notificado la REC; que el 9.8 % han manifestado tener conocimiento que pocos obligados cumplieron con el pago total de las multas administrativas dentro de los 7 días de notificado la REC.

Tabla 23 ¿Qué cantidad de los obligados, conoce usted, que cumplieron con el pago de las multas administrativas a través de convenios de fraccionamiento?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NINGUNO	38	74,5	74,5	74,5
	POCOS	8	15,7	15,7	90,2
	MUCHOS	5	9,8	9,8	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 23¿Qué cantidad de los obligados, conoce usted, que cumplieron con el pago de las multas administrativas a través de convenios de fraccionamiento?



Fuente: Elaboración propia

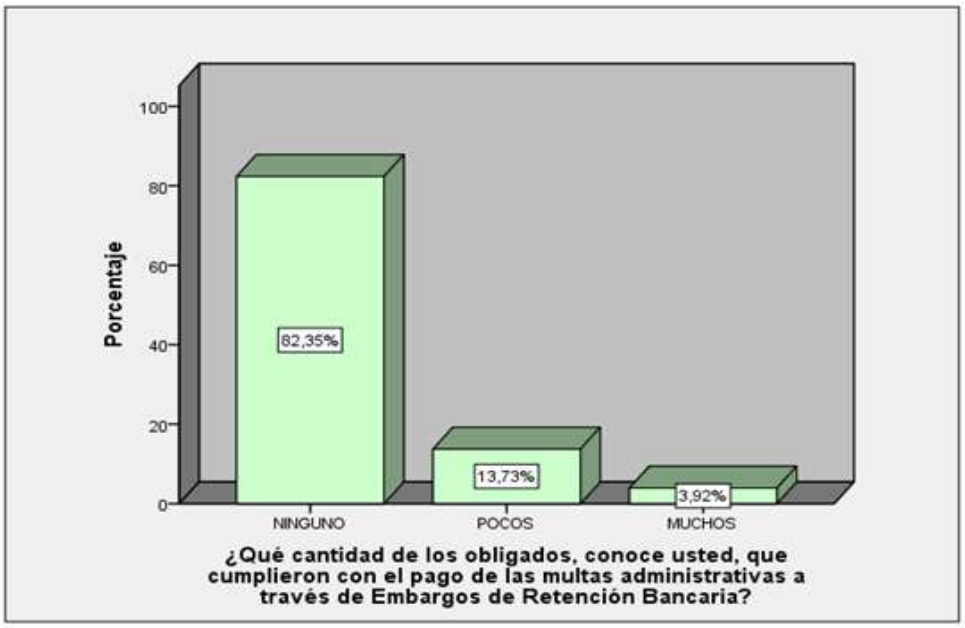
Interpretación: De las personas entrevistadas se observa, que el 74.5 % han manifestado tener conocimiento que ningún obligado cumplió con el pago de las multas administrativas a través de convenios de fraccionamiento; que el 15.7 % han manifestado tener conocimiento que pocos obligados cumplieron con el pago de las multas administrativas a través de convenios de fraccionamiento; que el 9.8 % han manifestado tener conocimiento que muchos obligados cumplieron con el pago de las multas administrativas a través de convenios de fraccionamiento.

Tabla 24 ¿Qué cantidad de los obligados, conoce usted, que cumplieron con el pago de las multas administrativas a través de Embargos de Retención Bancaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NINGUNO	42	82,4	82,4	82,4
	POCOS	7	13,7	13,7	96,1
	MUCHOS	2	3,9	3,9	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 24¿Qué cantidad de los obligados, conoce usted, que cumplieron con el pago de las multas administrativas a través de Embargos de Retención Bancaria?



Fuente: Elaboración propia

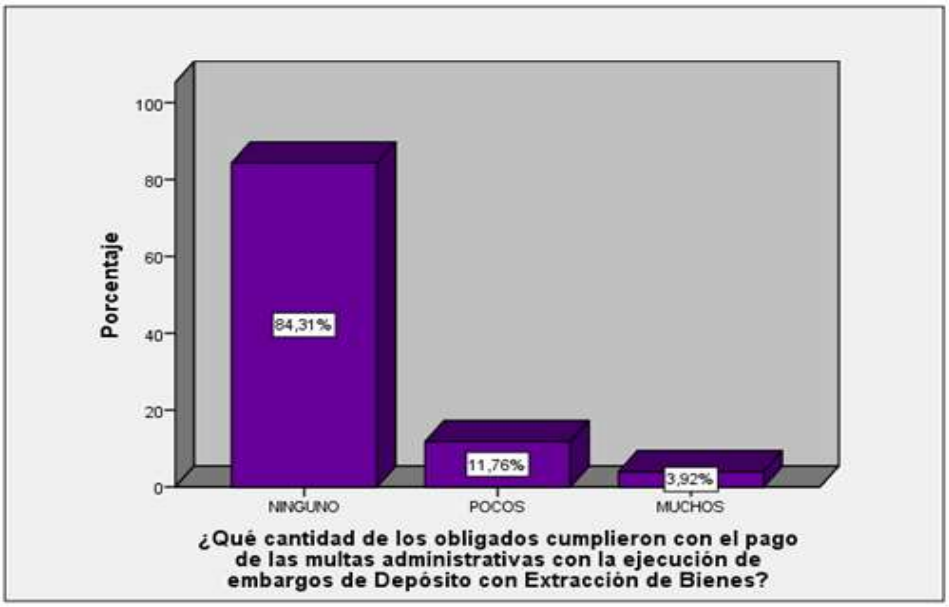
Interpretación: De las personas entrevistadas se observa, que el 82.4 % han manifestado tener conocimiento que ninguno de los obligados cumplió con el pago de multas administrativas a través Embargos de Retención Bancaria; que el 13.7 % han manifestado tener conocimiento que pocos de los obligados cumplieron con el pago de las multas administrativas a través Embargos de Retención Bancaria; que el 3.9 % han manifestado tener conocimiento que muchos de los obligados cumplieron con el pago de las multas administrativas a través Embargos de Retención Bancaria.

Tabla 25 ¿Qué cantidad de los obligados cumplieron con el pago de las multas administrativas con la ejecución de embargos de Depósito con Extracción de Bienes?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NINGUNO	43	84,3	84,3	84,3
	POCOS	6	11,8	11,8	96,1
	MUCHOS	2	3,9	3,9	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 25¿Qué cantidad de los obligados cumplieron con el pago de las multas administrativas con la ejecución de embargos de Depósito con Extracción de Bienes?



Fuente: Elaboración propia

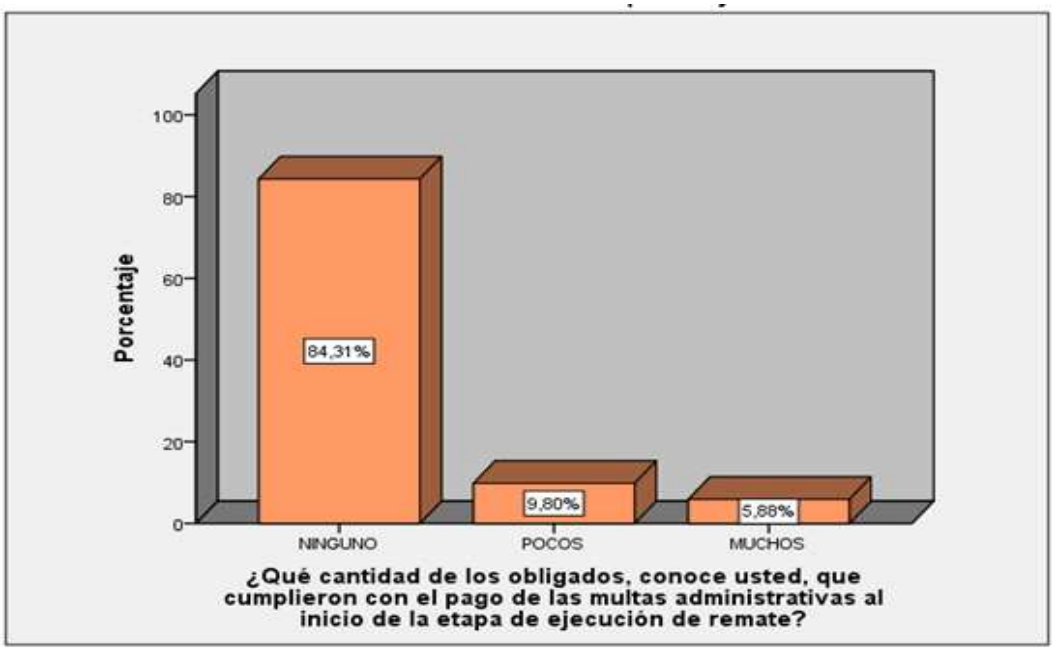
Interpretación: De las personas entrevistadas se observa, que el 84.3 % han manifestado tener conocimiento que ninguno de los obligados cumplió con el pago de las multas administrativas con la ejecución de embargos de Depósito con Extracción de Bienes; que el 11.8 % han manifestado tener conocimiento que pocos obligados cumplieron con el pago de las multas administrativas con la ejecución de embargos de Depósito con Extracción de Bienes; que el 3.9 % han manifestado tener conocimiento que muchos obligados cumplieron con el pago de las multas administrativas con la ejecución de embargos de Depósito con Extracción de Bienes.

Tabla 26 ¿Qué cantidad de los obligados, conoce usted, que cumplieron con el pago de las multas administrativas al inicio de la etapa de ejecución de remate?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NINGUNO	43	84,3	84,3	84,3
	POCOS	5	9,8	9,8	94,1
	MUCHOS	3	5,9	5,9	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 26¿Qué cantidad de los obligados, conoce usted, que cumplieron con el pago de las multas administrativas al inicio de la etapa de ejecución de remate?



Fuente: Elaboración propia

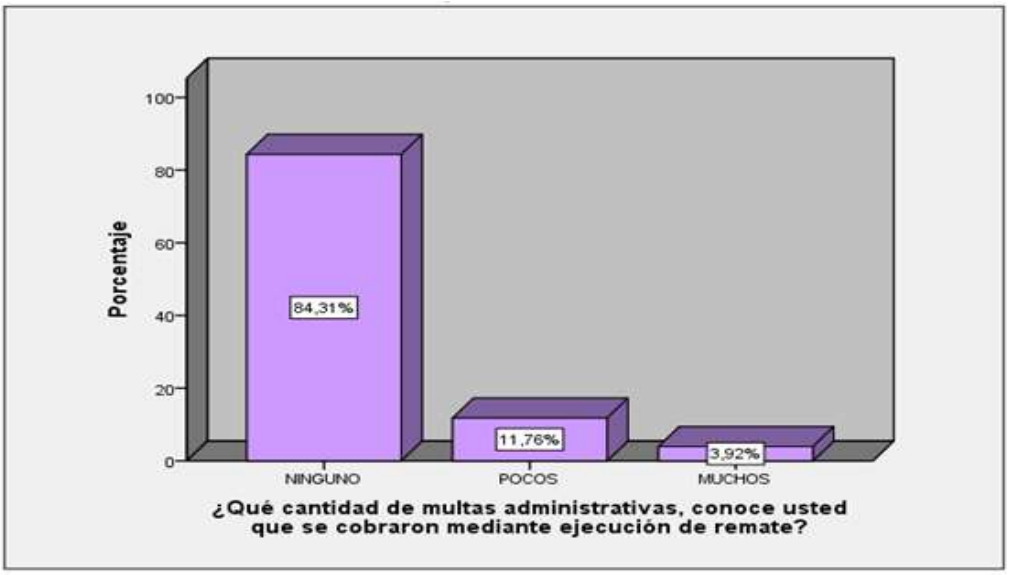
Interpretación: De las personas entrevistadas se observa, que el 84.3 % han manifestado tener conocimiento que ninguno de los obligados cumplieron con el pago de las multas administrativas al inicio de la etapa de ejecución de remate; que el 9.8 % han manifestado tener conocimiento que pocos de los obligados cumplieron con el pago de las multas administrativas al inicio de la etapa de ejecución de remate; que el 5.9 % han manifestado tener conocimiento que muchos de los obligados cumplieron con el pago de las multas administrativas al inicio de la etapa de ejecución de remate.

Tabla 27 ¿Qué cantidad de multas administrativas, conoce usted que se cobraron mediante ejecución de remate?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NINGUNO	43	84,3	84,3	84,3
	POCOS	6	11,8	11,8	96,1
	MUCHOS	2	3,9	3,9	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 27¿Qué cantidad de multas administrativas, conoce usted que se cobraron mediante ejecución de remate?



Fuente: Elaboración propia

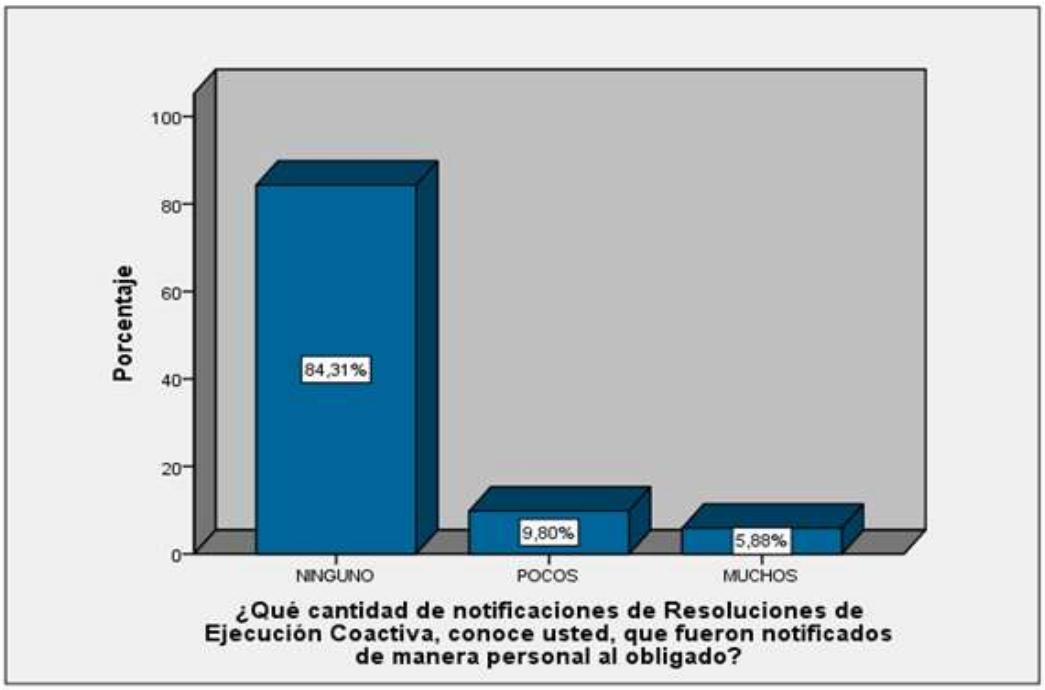
Interpretación: De las personas entrevistadas se observa, que el 84.3 % han manifestado tener conocimiento que ninguna multa administrativa se cobró mediante ejecución de remate; que el 11.8 % han manifestado tener conocimiento que pocas multas administrativas se cobraron mediante ejecución de remate; que el 3.9 % han manifestado tener conocimiento que muchas multas administrativas se cobraron mediante ejecución de remate.

Tabla 28 ¿Qué cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, que fueron notificados de manera personal al obligado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NINGUNO	43	84,3	84,3	84,3
	POCOS	5	9,8	9,8	94,1
	MUCHOS	3	5,9	5,9	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 28¿Qué cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, que fueron notificados de manera personal al obligado?



Fuente: Elaboración propia

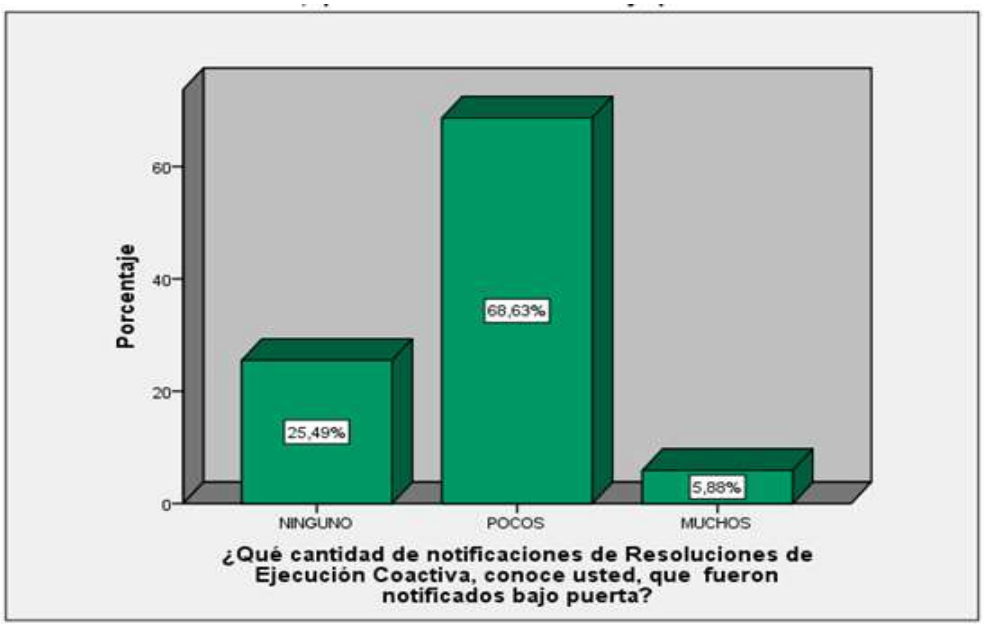
Interpretación: De las personas entrevistadas se observa, que el 84.3 % han manifestado tener conocimiento que ninguna Resolución de Ejecución coactiva fueron notificados de manera personal al obligado; que el 9.8 % han manifestado tener conocimiento que pocas Resoluciones de Ejecución coactiva fueron notificados de manera personal al obligado; que el 5.9 % han manifestado tener conocimiento que muchas Resoluciones de Ejecución coactiva fueron notificados de manera personal al obligado.

Tabla 29¿Qué cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, que fueron notificados bajo puerta?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NINGUNO	13	25,5	25,5	25,5
	POCOS	35	68,6	68,6	94,1
	MUCHOS	3	5,9	5,9	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 29¿Qué cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, que fueron notificados bajo puerta?



Fuente: Elaboración propia

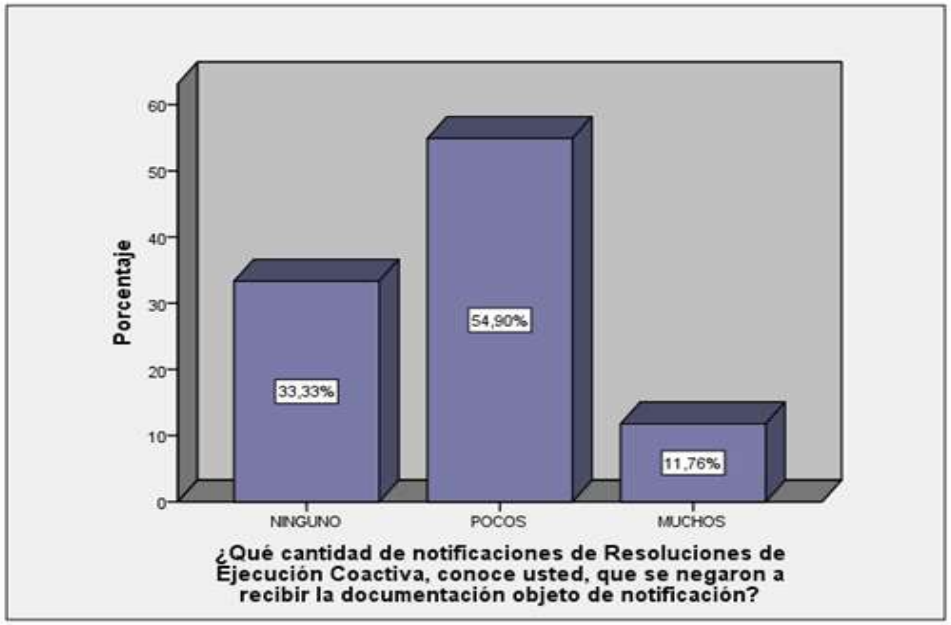
Interpretación: De las personas entrevistadas se observa, que el 25.5 % han manifestado tener conocimiento que ninguna Resolución de Ejecución coactiva fue notificada bajo la puerta; que el 68.6 % han manifestado tener conocimiento que pocas Resoluciones de Ejecución coactiva fueron notificadas bajo la puerta; que el 5.9 % han manifestado tener conocimiento que muchas Resolución de Ejecución coactiva fueron notificadas bajo la puerta.

Tabla 30¿Qué cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, que se negaron a recibir la documentación objeto de notificación?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NINGUNO	17	33,3	33,3	33,3
	POCOS	28	54,9	54,9	88,2
	MUCHOS	6	11,8	11,8	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 30¿Qué cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, que se negaron a recibir la documentación objeto de notificación?



Fuente: Elaboración propia

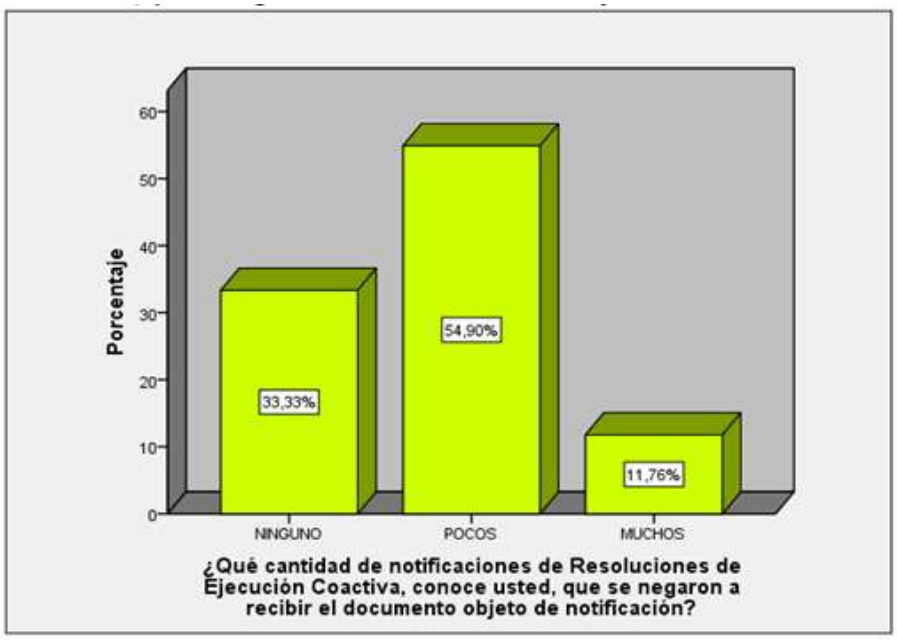
Interpretación: De las personas entrevistadas se observa, que el 33.3 % han manifestado tener conocimiento que ninguna notificación de Resoluciones de Ejecución Coactiva se negaron a recibir la documentación objeto de notificación; que el 54.9 % han manifestado tener conocimiento que pocas notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva se negaron a recibir la documentación objeto de notificación; que el 11.8 % han manifestado tener conocimiento que muchas notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva se negaron a recibir la documentación objeto de notificación.

Tabla 31 ¿Qué cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, que se negaron a recibir el documento objeto de notificación?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NINGUNO	17	33,3	33,3	33,3
	POCOS	28	54,9	54,9	88,2
	MUCHOS	6	11,8	11,8	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 31¿Qué cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, que se negaron a recibir el documento objeto de notificación?



Fuente: Elaboración propia

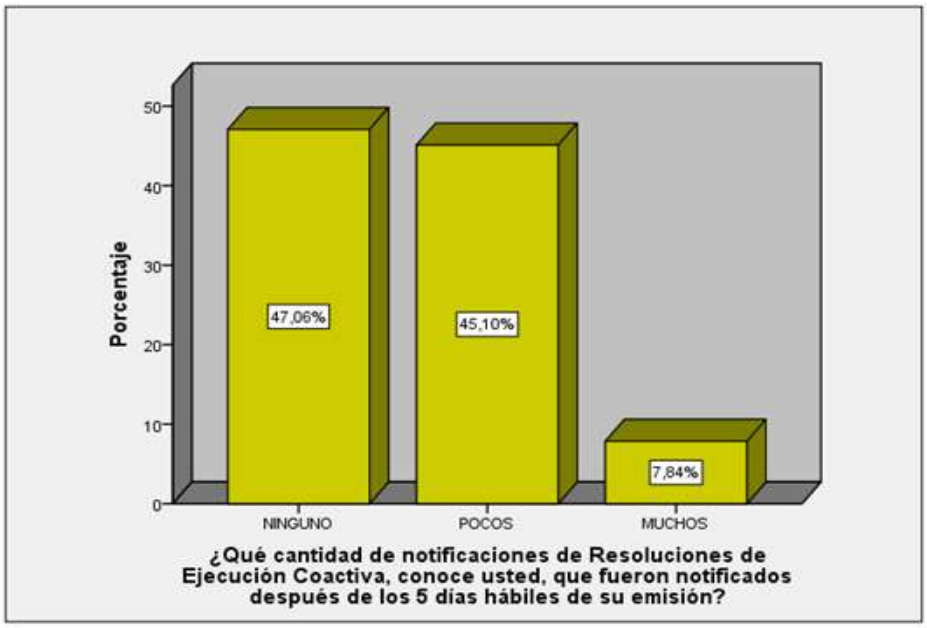
Interpretación: De las personas entrevistadas se observa, que el 33.3 % han manifestado tener conocimiento que ninguna notificación de Resoluciones de Ejecución Coactiva se negaron a recibir el documento objeto de notificación; que el 54.9 % han manifestado tener conocimiento que pocas notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva se negaron a recibir el documento objeto de notificación; que el 11.8 % han manifestado tener conocimiento que muchas notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva se negaron a recibir el documento objeto de notificación.

Tabla 32 ¿Qué cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, que fueron notificados después de los 5 días hábiles de su emisión?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NINGUNO	24	47,1	47,1	47,1
	POCOS	23	45,1	45,1	92,2
	MUCHOS	4	7,8	7,8	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 32¿Qué cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, que fueron notificados después de los 5 días hábiles de su emisión?



Fuente: Elaboración propia

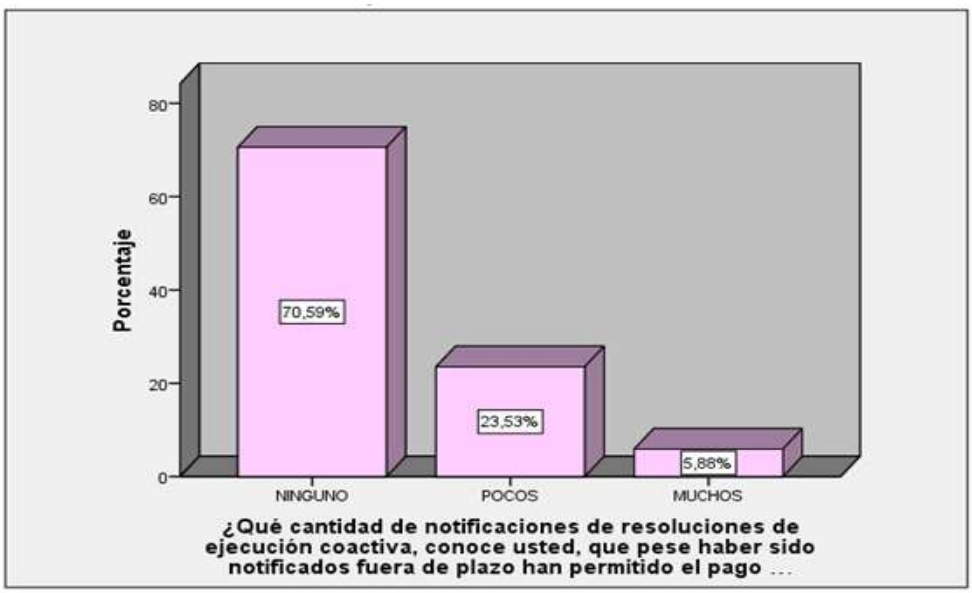
Interpretación: De las personas entrevistadas se observa, que el 47.1 % han manifestado tener conocimiento que ninguna notificación de Resoluciones de Ejecución Coactiva fue después de los 5 días hábiles de su emisión; que el 5.1 % han manifestado tener conocimiento que pocas notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva fueron después de los 5 días hábiles de su emisión; que el 7.8 % han manifestado tener conocimiento que muchas notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva fueron después de los 5 días hábiles de su emisión.

Tabla 33¿Qué cantidad de notificaciones de resoluciones de ejecución coactiva, conoce usted, que pese haber sido notificados fuera de plazo han permitido el pago oportuno de la deuda?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NINGUNO	36	70,6	70,6	70,6
	POCOS	12	23,5	23,5	94,1
	MUCHOS	3	5,9	5,9	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 33¿Qué cantidad de notificaciones de resoluciones de ejecución coactiva, conoce usted, que pese haber sido notificados fuera de plazo han permitido el pago oportuno de la deuda?



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: De las personas entrevistadas se observa, que el 70.6 % han manifestado tener conocimiento que ninguna notificación pese haber sido fuera de plazo ha permitido el pago oportuno de la deuda; que el 23.5 % han manifestado tener conocimiento que pocas notificaciones pese haber sido fuera de plazo ha permitido el pago oportuno de la deuda; que el 5.9 % han manifestado tener

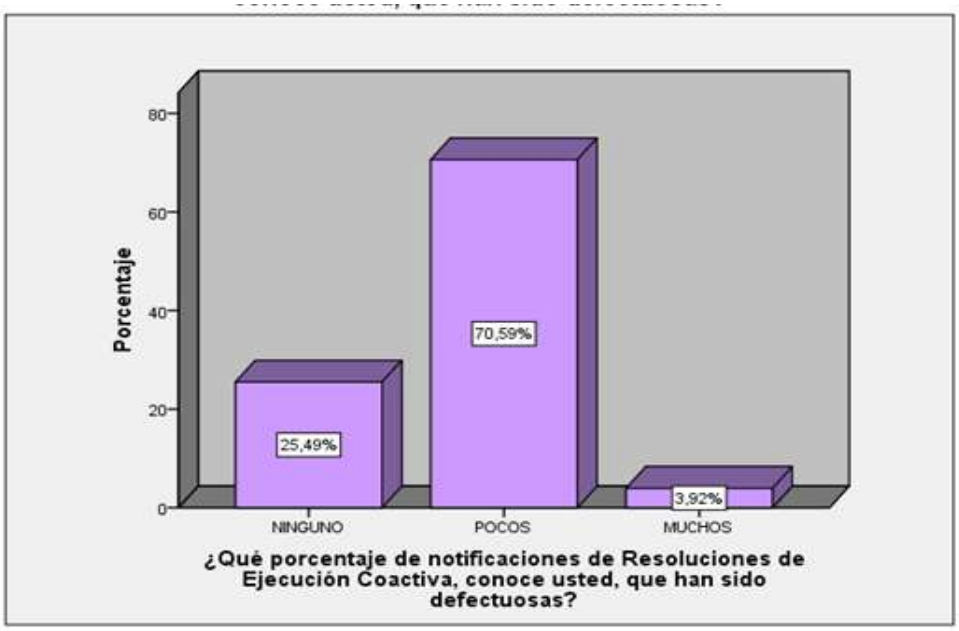
conocimiento que muchas notificaciones pese haber sido fuera de plazo ha permitido el pago oportuno de la deuda.

Tabla 34 ¿Qué porcentaje de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, que han sido defectuosas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NINGUNO	13	25,5	25,5	25,5
	POCOS	36	70,6	70,6	96,1
	MUCHOS	2	3,9	3,9	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 34¿Qué porcentaje de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, que han sido defectuosas?



Fuente: Elaboración propia

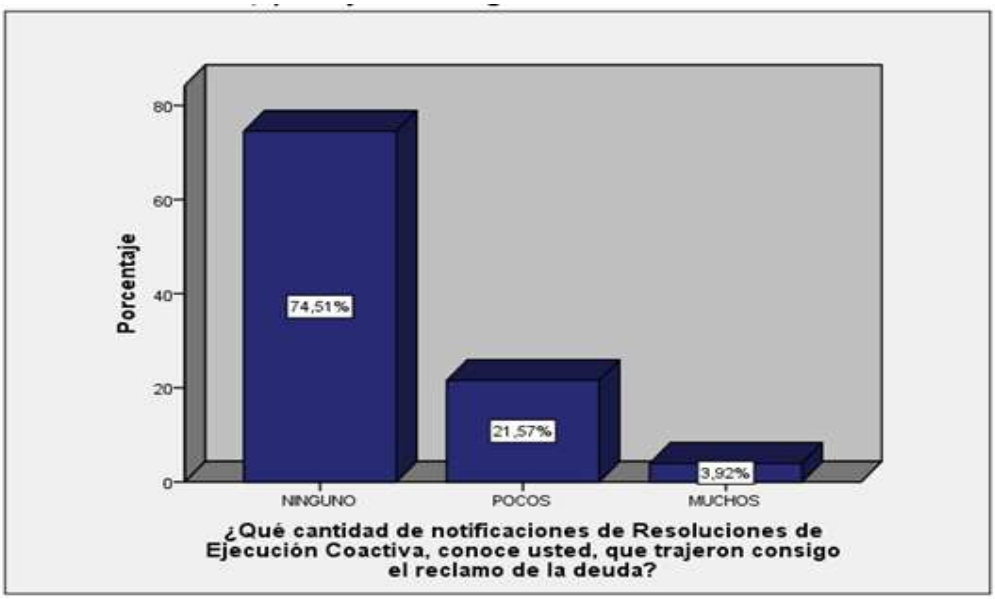
Interpretación: De las personas entrevistadas se observa, que el 25.5 % han manifestado tener conocimiento que ninguna notificación de Resoluciones de Ejecución Coactiva han sido defectuosas; que el 70.6 % han manifestado tener conocimiento que pocas notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva han sido defectuosas; que el 3.9 % han manifestado tener conocimiento que muchas notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva que han sido defectuosas.

Tabla 35¿Qué cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, que trajeron consigo el reclamo de la deuda?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NINGUNO	38	74,5	74,5	74,5
	POCOS	11	21,6	21,6	96,1
	MUCHOS	2	3,9	3,9	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 35¿Qué cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, que trajeron consigo el reclamo de la deuda?



Fuente: Elaboración propia

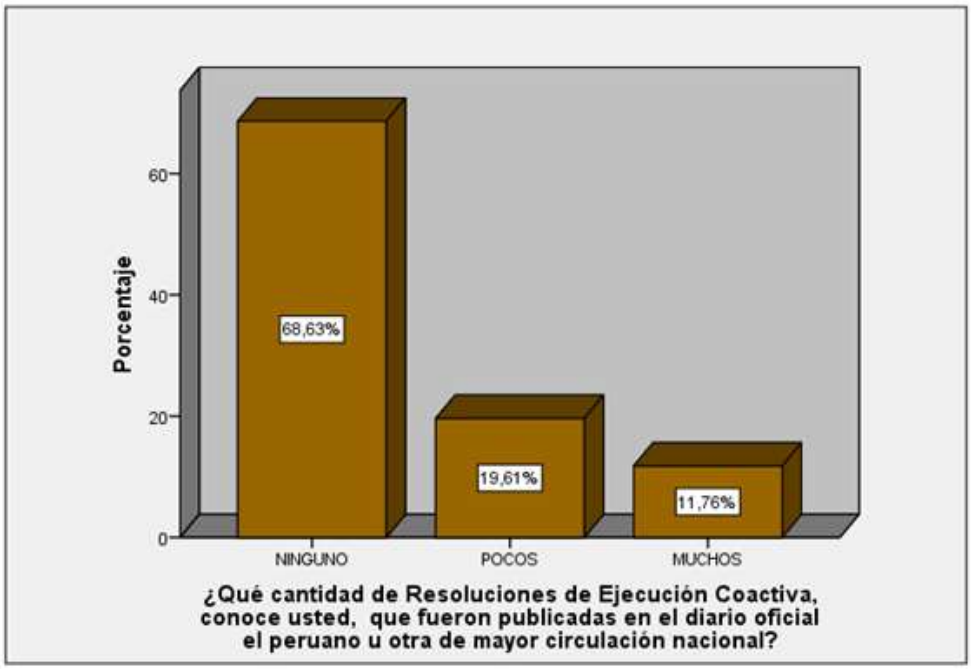
Interpretación: De las personas entrevistadas se observa, que el 74.5 % han manifestado tener conocimiento que ninguna Resolución de Ejecución Coactiva trajeron consigo el reclamo de la deuda; que el 21.6 % han manifestado tener conocimiento que pocas Resoluciones de Ejecución Coactiva trajeron consigo el reclamo de la deuda; que el 3.9 % han manifestado tener conocimiento que muchas Resoluciones de Ejecución Coactiva trajeron consigo el reclamo de la deuda.

Tabla 36¿Qué cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, que fueron publicadas en el diario oficial el peruano u otra de mayor circulación nacional?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NINGUNO	35	68,6	68,6	68,6
	POCOS	10	19,6	19,6	88,2
	MUCHOS	6	11,8	11,8	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 36¿Qué cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, que fueron publicadas en el diario oficial el peruano u otra de mayor circulación nacional?



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: De las personas entrevistadas se observa, que el 68.6 % han manifestado tener conocimiento que ninguna Resolución de Ejecución Coactiva fueron publicadas en el diario oficial el peruano u otra de mayor circulación nacional; que el 19.6 % han manifestado tener conocimiento que pocas Resoluciones de Ejecución Coactiva fueron publicadas en el diario oficial el

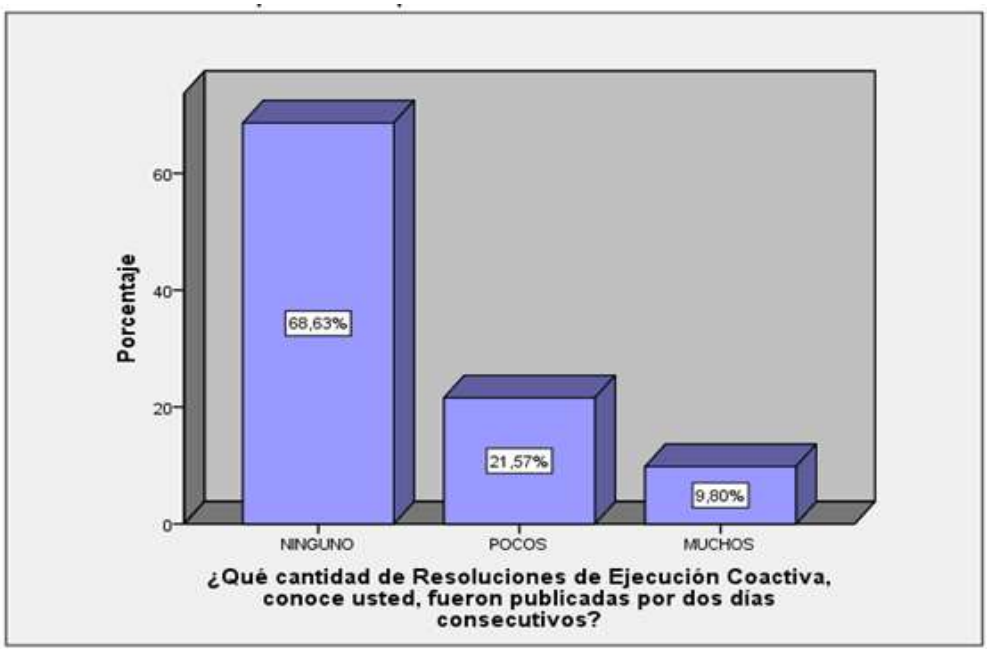
peruano u otra de mayor circulación nacional; que el 11.8 % han manifestado tener conocimiento que muchas Resoluciones de Ejecución Coactiva fueron publicadas en el diario oficial el peruano u otra de mayor circulación nacional.

Tabla 37¿Qué cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, fueron publicadas por dos días consecutivos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NINGUNO	35	68,6	68,6	68,6
	POCOS	11	21,6	21,6	90,2
	MUCHOS	5	9,8	9,8	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 37¿Qué cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, fueron publicadas por dos días consecutivos?



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: De las personas entrevistadas se observa, que el 68.6 % han manifestado tener conocimiento que ninguna Resolución de Ejecución Coactiva fue publicadas por dos días consecutivos; que el 21.6 % han manifestado tener conocimiento que pocas Resolución de Ejecución Coactiva fueron publicadas por dos días consecutivos; que el 9,8 % han manifestado tener conocimiento que

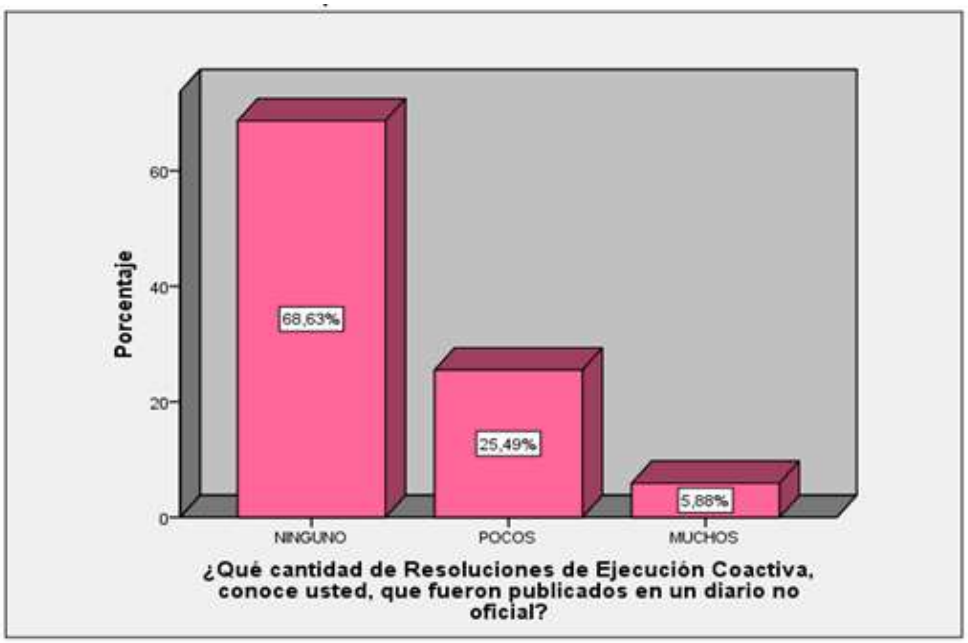
muchas Resolución de Ejecución Coactiva fueron publicadas por dos días consecutivos.

Tabla 38 ¿Qué cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, que fueron publicados en un diario no oficial?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NINGUNO	35	68,6	68,6	68,6
	POCOS	13	25,5	25,5	94,1
	MUCHOS	3	5,9	5,9	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 38¿Qué cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, que fueron publicados en un diario no oficial?



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: De las personas entrevistadas se observa, que el 68.6 % han manifestado tener conocimiento que ninguna Resolución de Ejecución Coactiva fueron publicados en un diario no oficial; que el 25.5 % han manifestado tener conocimiento que pocas Resoluciones de Ejecución Coactiva fueron publicados en

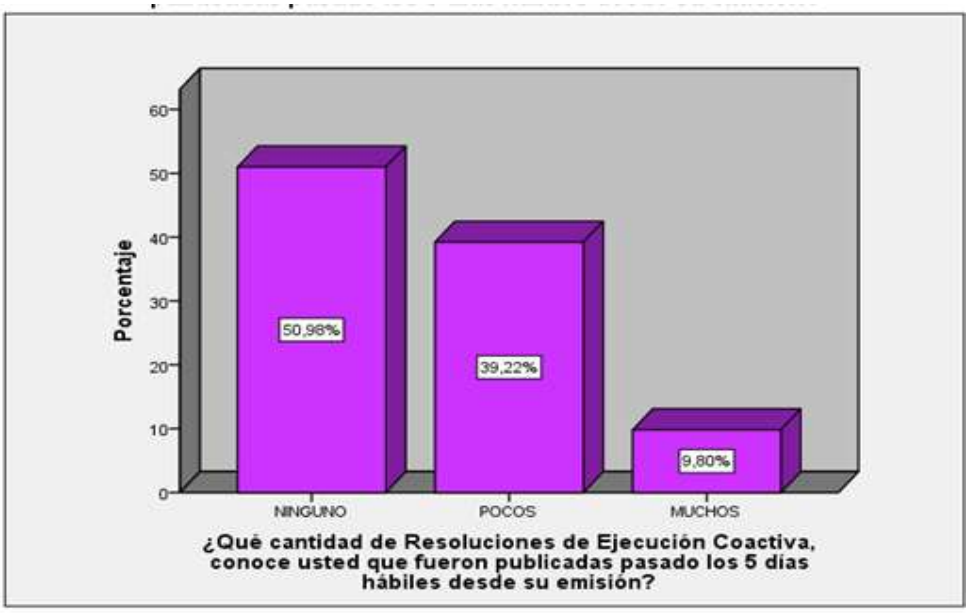
un diario no oficial; que el 5.9 % han manifestado tener conocimiento que muchas Resoluciones de Ejecución Coactiva fueron publicados en un diario no oficial.

Tabla 39¿Qué cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted que fueron publicadas pasado los 5 días hábiles desde su emisión?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NINGUNO	26	51,0	51,0	51,0
	POCOS	20	39,2	39,2	90,2
	MUCHOS	5	9,8	9,8	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 39¿Qué cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted que fueron publicadas pasado los 5 días hábiles desde su emisión?



Interpretación: De las personas entrevistadas se observa, que el 51 % han manifestado tener conocimiento que ninguna de Resolución de Ejecución Coactiva fue publicada pasado los 5 días hábiles desde su emisión; que el 39.2 % han manifestado tener conocimiento que pocas Resoluciones de Ejecución Coactiva

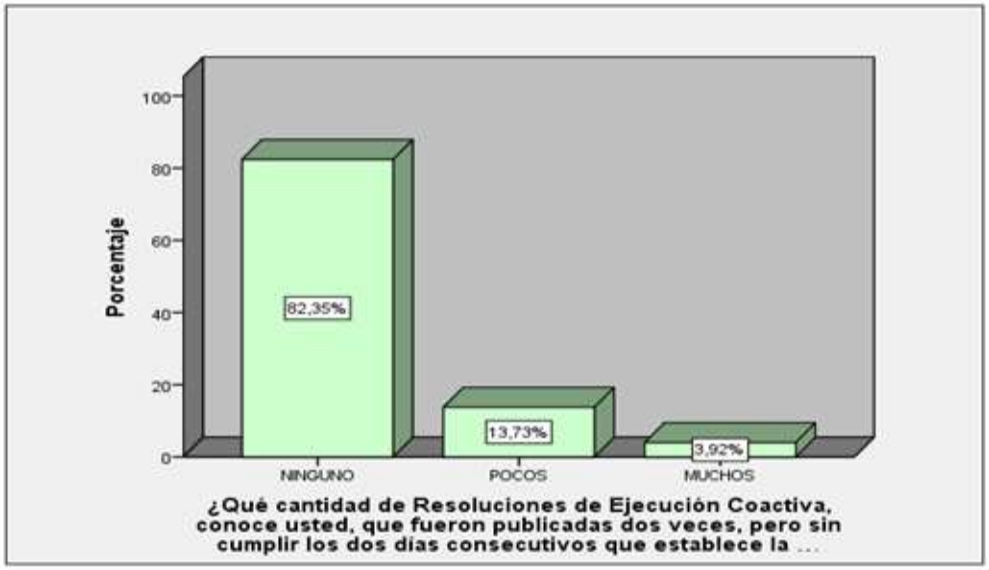
fueron publicadas pasado los 5 días hábiles desde su emisión; que el 9,8 % han manifestado tener conocimiento que muchas Resoluciones de Ejecución Coactiva fueron publicadas pasado los 5 días hábiles desde su emisión.

Tabla 40 ¿Qué cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, que fueron publicadas dos veces, pero sin cumplir los dos días consecutivos que establece la norma?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NINGUNO	42	82,4	82,4	82,4
	POCOS	7	13,7	13,7	96,1
	MUCHOS	2	3,9	3,9	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 40¿Qué cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, que fueron publicadas dos veces, pero sin cumplir los dos días consecutivos que establece la norma?



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: De las personas entrevistadas se observa, que el 82.4 % han manifestado tener conocimiento que ninguna Resolución de Ejecución Coactiva

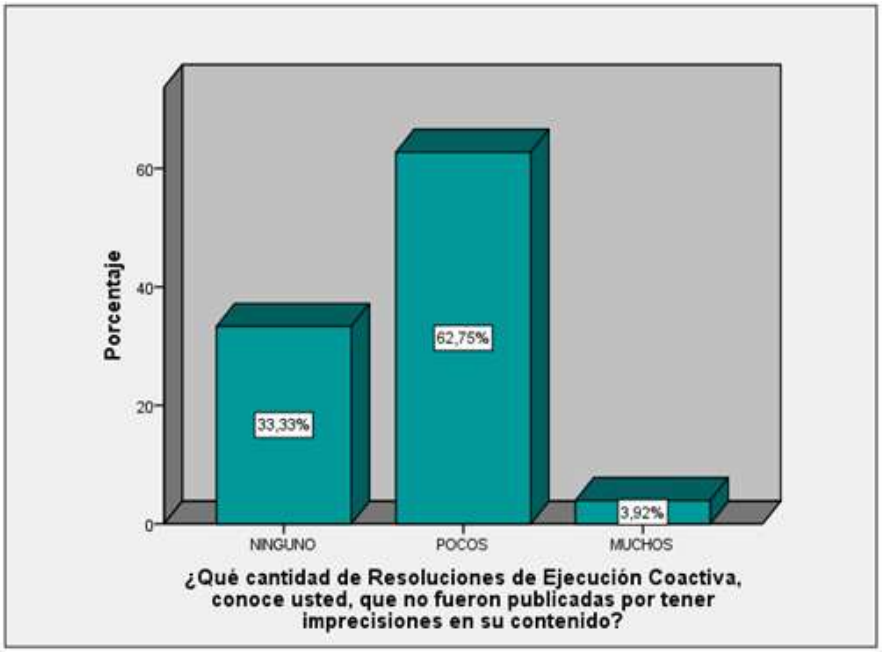
fue publicada dos veces, pero sin cumplir los dos días consecutivos que establece la norma; que el 13.7 % han manifestado tener conocimiento que pocas Resoluciones de Ejecución Coactiva fueron publicada dos veces, pero sin cumplir los dos días consecutivos que establece la norma; que el 3.9 % han manifestado tener conocimiento que muchas Resolución de Ejecución Coactiva fueron publicadas dos veces, pero sin cumplir los dos días consecutivos que establece la norma.

Tabla 41¿Qué cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, que no fueron publicadas por tener imprecisiones en su contenido?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NINGUNO	17	33,3	33,3	33,3
	POCOS	32	62,7	62,7	96,1
	MUCHOS	2	3,9	3,9	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 41¿Qué cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, que no fueron publicadas por tener imprecisiones en su contenido?



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: De las personas entrevistadas se observa, que el 33.3 % han manifestado tener conocimiento que ninguna Resolución de Ejecución

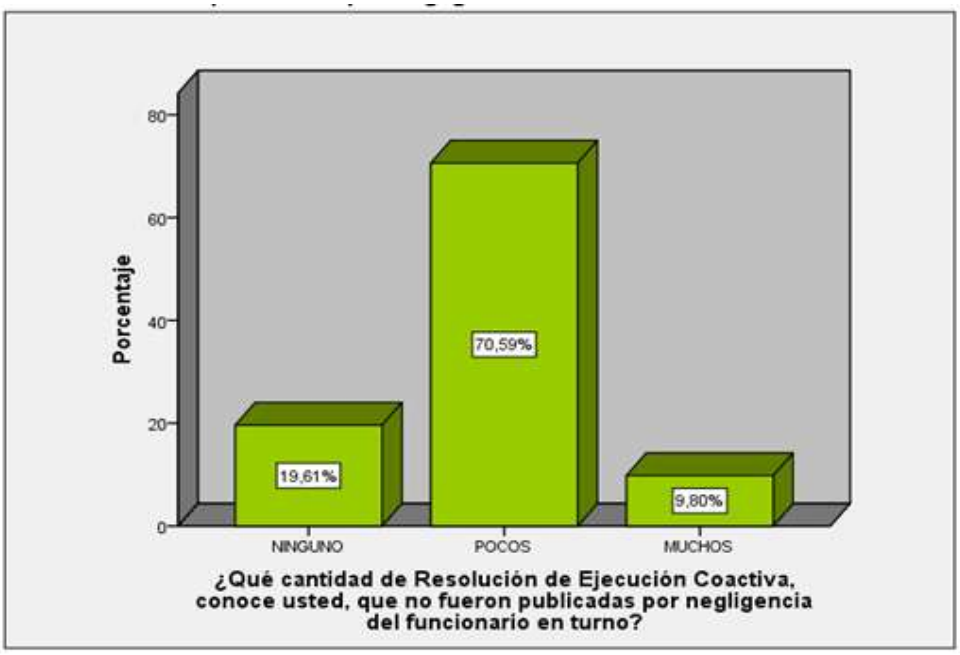
Coactiva no fueron publicadas por tener imprecisiones en su contenido; que el 62.7 % han manifestado tener conocimiento que pocas Resoluciones de Ejecución Coactiva no fueron publicadas por tener imprecisiones en su contenido; que el 3.9 % han manifestado tener conocimiento que muchas Resoluciones de Ejecución Coactiva no fueron publicadas por tener imprecisiones en su contenido.

Tabla 42 ¿Qué cantidad de Resolución de Ejecución Coactiva, conoce usted, que no fueron publicadas por negligencia del funcionario en turno?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NINGUNO	10	19,6	19,6	19,6
	POCOS	36	70,6	70,6	90,2
	MUCHOS	5	9,8	9,8	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura 42¿Qué cantidad de Resolución de Ejecución Coactiva, conoce usted, que no fueron publicadas por negligencia del funcionario en turno?



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: De las personas entrevistadas se observa, que el 19.6 % han manifestado tener conocimiento que ninguna Resolución de Ejecución Coactiva no fueron publicadas por negligencia del funcionario en turno; que el 70.6 % han manifestado tener conocimiento que pocas Resoluciones de Ejecución Coactiva no fueron publicadas por negligencia del funcionario en turno; que el 9.8 % han manifestado tener conocimiento que muchas Resoluciones de Ejecución Coactiva no fueron publicadas por negligencia del funcionario en turno.

4.1.2. Análisis Inferencial

- **Hipótesis General**

a) Planteo de hipótesis

Ho: Los defectos de las notificaciones de las Resoluciones de Ejecución Coactiva, no influyen en el cumplimiento de pago de las Multas administrativas en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, año 2015.

Ha: Los defectos de las notificaciones de las Resoluciones de Ejecución Coactiva, influyen en el cumplimiento de pago de las Multas administrativas en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, año 2015.

b) Regla para contrastar hipótesis

Si el valor p > 0.05, se acepta la Ho (Hipótesis nula). Si el valor p < 0.05, se rechaza la hipótesis Ho (hipótesis nula).

c) Estadística para contrastar hipótesis

Correlaciones

			Deficiencias de notificación	Recaudación de Multas Administrativas
Rho de Spearman	Deficiencias de notificación	Coeficiente de correlación	1,000	,791**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	27	27
	Recaudación de multas administrativas	Coeficiente de correlación	,791**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	27	27

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Al haber sometido a la prueba estadística de Rho de Spearman, se aprecia que existe relación significativa entre Deficiencias de notificación y la Recaudación de multas administrativas, arrojando el valor calculado para p = 0.000 a un nivel de significancia de 0,01 (bilateral), y un nivel de correlación de - 0,790; lo cual indica que la correlación es muy alta.

Por lo que, ante los resultados estadísticos obtenidos se decide rechazar la hipótesis nula, y aceptar la hipótesis de investigación. Por lo cual se llega a la conclusión que Los defectos de las notificaciones de las Resoluciones de

Ejecución Coactiva, influyen en el cumplimiento de pago de las Multas administrativas en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, año 2015.

- **Hipótesis Especifica 1**

  a) Planteo de hipótesis

  Ho: Los defectos de las notificaciones de las resoluciones de ejecución coactiva no influyen en la aplicación de acciones de coerción para el cumplimiento de pago de las multas administrativas en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, año 2015.

  Ha: Los defectos de las notificaciones de las resoluciones de ejecución coactiva influyen en la aplicación de acciones de coerción para el cumplimiento de pago de las multas administrativas en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, año 2015.

  b) Regla para contrastar hipótesis

  Si el valor p > 0.05, se acepta la Ho (Hipótesis nula). Si el valor p < 0.05, se rechaza la hipótesis Ho (hipótesis nula).

c) Estadística para contrastar hipótesis

Correlaciones

			Defectos de las notificaciones	Aplicación de acciones de coerción
Rho de Spearman	Defectos de las notificaciones	Coeficiente de correlación	1,000	1,000**
		Sig. (bilateral)	.	.
		N	27	27
	Aplicación de acciones de coerción	Coeficiente de correlación	1,000**	1,000
		Sig. (bilateral)	.	.
		N	27	27

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Al haber sometido a la prueba estadística de Rho de Spearman, se aprecia que existe relación significativa entre Defectos de las notificaciones y la Aplicación de acciones de coerción, arrojando el valor calculado para p = 0.000 a un nivel de significancia de 0,01 (bilateral), y un nivel de correlación de 1,000; lo cual indica que la correlación es muy alta.

Por lo que, ante los resultados estadísticos obtenidos se decide rechazar la hipótesis nula, y se aceptar la hipótesis de investigación. Por lo cual se llega a la conclusión que Los defectos de las notificaciones de las

resoluciones de ejecución coactiva influyen en la aplicación de acciones de coerción para el cumplimiento de pago de las multas administrativas en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, año 2015.

- **Hipótesis Especifica 2**

  a) Planteo de hipótesis

  Ho: Los defectos de las notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva no influyeron en la baja recaudación por pago de las multas administrativas en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, año 2015.

  Ha: Los defectos de las notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva influyeron en la baja recaudación por pago de las multas administrativas en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, año 2015.

  b) Regla para contrastar hipótesis

  Si el valor $p > 0.05$, se acepta la Ho. Si el valor $p < 0.05$, se rechaza la hipótesis Ho

c) Estadística para contrastar hipótesis

Correlaciones

			Defectos de las notificaciones	baja recaudación por pago de las multas administrativas
Rho de Spearman	Defectos de las notificaciones	Coeficiente de correlación	1,000	,645**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	27	27
	baja recaudación por pago de las multas administrativas	Coeficiente de correlación	,645**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	27	27

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Al haber sometido a la prueba estadística de Rho de Spearman, se aprecia que existe relación significativa entre Defectos de las notificaciones y la Baja recaudación por pago de las multas administrativas, arrojando el valor calculado para p = 0.000 a un nivel de significancia de 0,01 (bilateral), y un nivel de correlación de 0.644; lo cual indica que la correlación es muy alta.

Por lo que, ante los resultados estadísticos obtenidos se decide rechazar la hipótesis nula, y se aceptar la hipótesis de investigación. Por lo cual se llega a la conclusión que los defectos de las notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva influyeron en la baja recaudación por pago de las

multas administrativas en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, año 2015.

4.2. DISCUSION

En el presente subtitulo, se realiza la discusión en relación a la comprobación de las hipótesis de estudio.

La Hipótesis General afirma que: Los defectos de las notificaciones de las Resoluciones de Ejecución Coactiva, influyen en el cumplimiento de pago de las Multas administrativas en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, año 2015.

La **primera Hipótesis Especifica** afirma lo siguiente:

Los defectos de las notificaciones de las resoluciones de ejecución coactiva influyen en la aplicación de acciones de coerción para el cumplimiento de pago de las multas administrativas en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, año 2015.

Siendo que **la primera hipótesis especifica** ha sido **demostrada** a través de los resultados obtenidos, en las siguientes tablas y gráficos estadísticos: 1; 2; 3; 4; 5; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 34; 35; 36; 37; 38; 39;

40; 41; y 42, resultados obtenidos a través de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos.

Producido un acto administrativo, aun cuando cumpla con todas y cada una de las exigencias legales previstas para su validez, no pasa de ser una decisión de la autoridad mantenida en su intimidad, intrascendente para el exterior y carente de fuerza jurídica para producir efectos frente a los administrados, terceros y aun otras autoridades administrativas. Si bien ya es un acto administrativo, en tales condiciones el acto no vincula jurídicamente a ninguna persona, salvo a la administración aurora, ya que le genera el deber de transmitirlo a los destinatarios mediante la publicación o la notificación (Urbina, 2020).

Un acto administrativo carece de eficacia mientras no sea notificado a su destinatario o publicado, pero en cambio, no por ello se encuentra privado de validez. La transmisión (en cualquiera de sus formas) constituye la condición jurídica para iniciar la eficacia del acto administrativo. El objetivo, el fin, la integración del acto administrativo se logran desde el momento en que el interesado, a quien va dirigido, ha tomado conocimiento directamente o por lo menos ha sido puesto en la posibilidad real de presumirse que ha tomado conocimiento efectivo de su existencia. Es entonces cuando la actuación adquiere eficacia, no antes ni después. De esta manera para que un acto adquiera la fuerza vinculante a que está destinado, se requiere realizar otros actos de transmisión

hacia el exterior, con cuya realización valida recién se podrá perfeccionar la eficacia (Urbina, 2020).

La notificación de los actos administrativos tiene fundamental importancia en el procedimiento administrativo, debido a que constituye simultáneamente un deber impuesto a la administración en favor del debido proceso de los administrados, un verdadero derecho de los administrados y una garantía jurídica frente a la actividad de las entidades administrativas, particularmente cuando se trata de actos de gravamen (sanciones, fiscalizaciones, medidas correctivas, mandatos, etc.). lo importante en cuanto a la forma de realizar las notificaciones es cumplir todas las formas necesarias para evitar la indefensión y garantizar el derecho al debido proceso, a la par que acredite las mejores posibilidades para el destinatario del contenido del acto y de todas las exigencias para su imputación desde el momento de la notificación, como mecanismo para la protección de la propia buena fe y medio para impedir que el administrado pueda enervar el eficacia de los actos administrativos (Urbina, 2020).

Así lo ha cogido el Tribunal Constitucional, al sostener que: “Al no observarse la formalidad dispuesta para la notificación de los actos administrativos emitidos por la municipalidad emplazada, dicha situación implica no solo la nulidad del procedimiento administrativo por causal insubsanable (defecto del requisito de validez establecida en el inciso 2 del artículo 10 de la ley N° 27444), sino también

la vulneración del derecho al debido proceso de la recurrente, toda vez que no tuvo la posibilidad de cuestionar los actos administrativos materia de la demanda debido a la falta de notificación de los mismo en la forma y oportunidad a que se refieren los precitados articulo 20 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, lo cual implica, además, la vulneración de su derecho de defensa" (STC Exp. N° 1741-2005-PA/TC) (Urbina, 2020).

La **segunda Hipótesis Especifica** afirma lo siguiente:

Los defectos de las notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva influyeron en la baja recaudación por pago de las multas administrativas en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, año 2015.

Siendo que la segunda hipótesis especifica ha sido comprobación a través de los resultados obtenidos, en las siguientes tablas y gráficos estadísticos: 6; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; y 33, resultados obtenidos a través de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos.

La autoridad administrativa tiene el plazo de cinco días hábiles, computados a partir del día siguiente al del acto objeto de notificación para realizar esta diligencia. Dentro de este término la administración deberá disponer la notificación, identificar a los destinatarios, desarrollar el contenido, y ejecutar la notificación o publicación en la forma debida (Urbina, 2020).

La posibilidad de ejecutar forzosamente un acto administrativo se encuentra prevista legalmente en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Esto es así porque conforme al principio de legalidad, antes que la administración despliegue su actividad sobre los administrados es necesario habilitarla legalmente, este apoderamiento no puede tener un carácter genérico o insuficiente sin que debe ser claro y bastarse por sí mismo para permitir la actuación administrativa. De esta manera, la ley que otorga una potestad no puede limitarse a otorgarla, sino que a la vez debe indicar quien es el titular de la misma, la forma de su ejercicio, sus alcances y sus límites. Ellos con la finalidad de que los particulares no vean afectada su esfera jurídica de manera arbitraria (Ugarte).

La notificación de Resolución de Ejecución Coactiva debe realizarse conforme a las formas y requisitos establecidos en la ley. No importa que puedan existir otros medios de notificación que a criterio de la autoridad cumplan con la finalidad, ya que tales prácticas resultaran nulas. Así, por ejemplo, la notificación mediante certificación notarial puede otorgar un alto grado de certeza, pero no constituye una forma de notificación reconoce por la ley (Ugarte).

No existe ejecución forzosa sin acto administrativo, lo que significa que la primera se encauza en los límites que establece el segundo y que le sirve a su vez de

fundamento de actuación. El acto administrativo actúa en estos casos como un título ejecutivo conforme el principio *nulla executio sine título* y por ello lo que corresponde es dar cumplimiento a lo que se ha ordenado (Ugarte).

En base a los resultados obtenidos y los fundamentos, queda claro que la hipótesis general ha sido demostrada; es decir que los defectos de las notificaciones de las Resoluciones de Ejecución Coactiva, influyen en el cumplimiento de pago de las Multas administrativas en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, año 2015.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

En la presente investigación se arribaron a las siguientes conclusiones:

PRIMERA:

Que, los defectos de las notificaciones de las resoluciones de ejecución coactiva influyen en la aplicación de las acciones de coerción para el cumplimiento de pago de las multas administrativas en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, año 2015.

SEGUNDA:

Que, los defectos de las notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva influyeron en la baja recaudación por pago de las multas administrativas en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, año 2015.

5.2. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que se proponen en la presente investigación son las siguientes:

PRIMERA:

Que, la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, capacite a su personal de tal manera que permita planificar estrategias de recaudación, así mismo la capacitación debe ser dirigido al personal encargado de notificaciones de las resoluciones de cobranza coactiva, con la finalidad de que estas se realicen de manera eficaz y valida.

SEGUNDA:

De lo antes indicado, la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo deberá realizar control mensual o trimestral de la eficacia de las notificaciones, si están teniendo un efecto positivo en la

recaudación. Sin perjuicio de lo indicado, se deberá diseñar un sistema digital que permita consultar en línea la deuda pendiente de pago de multas administrativas.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Arainga, W. R. (12 de 2011). *Guía de Investigación Científica.* Obtenido de Universidad de Ciencias y Humanidades: http://repositorio.uch.edu.pe/bitstream/handle/uch/23/rodriguez_arainaga_walabonso_guia%20_investigacion_cientifica.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Arias Bautista (2017). "Estratificación De La Cartera activa En El Mejoramiento Del Procedimiento De Cobro Coactivo Ce Tributos En La Dirección Zonal 3 Del Servicio De Rentas Internas Del Periodo Fiscal 2015" Universidad de Postgrado del estado, (Ambato – Ecuador).

https://repositorio.iaen.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/24000/4612/TESIS-GINA%20PAOLA%20ARIAS%20BAUTISTA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cabrera Reinado & Franco Azar (2019). “Análisis Jurídico De La Tutela Administrativa Efectiva En Los Procedimientos Coactivos En El Ecuador”, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, (Guayaquil – Ecuador).

http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/13040/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-355.pdf

Cabrera, M. & Quintana, R. (2005). Teoría general del procedimiento administrativo. Lima: San Marcos.

Calamandrei, Piero, (1945). "Introducción al estudio sistemático de las providencias cautelares", Buenos Aires, Bibliográfica Argentina, p, 78)

Carreras Llansanas, J., (1962) “Las medidas cautelares del artículo 1428º de la Ley de Enjuiciamiento Civil", en Estudios de Derecho Procesal, con Fenech, Barcelona, Bosch, p. 572, cit. por Jové, María Angeles, (1995), en "Medidas Cautelares innominadas en el Proceso Civil", Barcelona, p. 31.

Carnelluti, Francesco (1973) Instituciones del Proceso Civil. Vol. I, Ejea, Buenos Aires, p. 88.

Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo. (s.f.). Cobranza Coactiva. Obtenido de Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo: http://www.cgtch.gob.pe/informacionTribNoTrib/cobranzaCoactiva/.

Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo. (s.f.). *Cobranza Coactiva*. Obtenido de Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo: http://www.cgtch.gob.pe/informacionTribNoTrib/cobranzaCoactiva/

Decreto Ley Nº 17355

Estela Huaman, J. A. (s.f.). El Procedimiento de Ejecución Coactiva. *Circulo de Derecho Administrativo*, 12.

Enciclopedia Jurídica. (s.f.). Multa. Obtenido de Enciclopedia Jurídica: http://www.enciclopedia-juridica.com/d/multa/multa.htm

Estela Huaman, J. A. (s.f.). El Procedimiento de Ejecución Coactiva. Circulo de Derecho Administrativo, 12.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación. México D.F., México: McGraw-Hill Interamericana.

Jové, María Angeles, (1995). "Medidas Cautelares innominadas en el Proceso Civil", Barcelona, p. 57 ss.

Mendoza Ugarte A. (2009). La Ejecución Coactiva, Comentarios al Texto Unico Ordenado de la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, Línea Negra Editores SAC, Lima – Perú.

MOF, Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Nima Nima, Elizabeth (s.f.). Las Medidas Cautelares en un Procedimiento de Cobranza Coactivall, en Actualidad Tributaria- Actualidad Jurídica N.° 138, p.. 207

Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E, y Villagómez, A. (2014). Metodología de la Investigación. 4ta. Edición de la U. Bogotá. Colombia.

Ordóñez Danós, J. (s.f.). Notas acerca de la potestad sancionadora de la administración pública. IUS ET VERITAS, 12.

Pacheco Sobarzo (2017), “Sanciones administrativas aplicadas en la Municipalidad distrital de Los Olivos, 2015-2016” de la Universidad Cesar Vallejo, (Lima – Perú).

http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/22452/Pacheco_SEDR.pdf?sequence=4

Parada, R. (2004). Derecho administrativo. Parte general, Tomo I, Editorial Pons, Madrid.

Presidencia del Consejo de Ministros. (s.f.). Municipio al Día. Obtenido de Sistema Tributario Municipal: https://municipioaldia.com/finanzas-municipales/sistema-tributario-municipal/

Quispe, T. (s.f.). Las Medidas Cautelares, su Aplicación y. Obtenido de Superintendente Nacional Tributario:

https://www.ciat.org/Biblioteca/ConferenciasTecnicas/2011/Espanol/portugal_tema_2_1-Quispe_peru.pdf.

ROF, Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Rodríguez Gómez D. & Valldeoriola Roquet (2009). Metodología de la Investigación. Universidad Abierta de Cataluña.

Saavedra Vergara & Amaya Leiva (2018), “Ejecución de cobranza coactiva por multa administrativa y su incidencia en la liquidez de la Empresa Inversiones Renzo E.I.R.L, en el distrito de Tarapoto, año 2016”, Universidad Nacional de San Martin, (Tarapoto – Perú).

http://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/handle/11458/3137/CONTABILIDAD%20%20Jorge%20Luis%20Saavedra%20Vergara%20%20%26%20Miller%20Amaya%20Leiva%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Salas, E. (2000). Una introducción a la investigación científica. Tarea Asociación Gráfica Educativa. Perú.

Salcedo Huaita. (2017), “El Ejercicio de la Potestad Punitiva de los Gobiernos Locales y su Implicancia Frente a las Infracciones Cometidas por los Administrados”: Caso Municipalidad Distrital Mariano Melgar, Universidad Nacional de San Agustín, (Arequipa – Perú).

Sampieri, R. y otros (2006) Metodología de la Investigación Científica. Mac Graw Hill. México.p. 288.

Sánchez, H. y Reyes, C. (2006). Metodología y diseño de la investigación científica. Lima, Perú: Visión Universitaria.

SOTELO CASTAÑEDA, Eduardo. Ibídem.

Sentencia Del TC Nº 00015-2005-AI, fundamento 41

Texto Único Ordenado de la Ley N.º 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva DECRETO SUPREMO Nº 018-2008-JUS 6 de diciembre de 2008.

https://www.munisjm.gob.pe/transparencia/tributos_municipales/tuo_26979.pdf

Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS, del 25 de enero de 2019.

https://es.scribd.com/document/398213219/DS-004-2019-JUS-TUO-Ley-27444#from_embed

Tejada Tantalean (2018), "El procedimiento administrativo sancionador y la vulneración de derechos del ciudadano en la Sub Gerencia de Fiscalización, Control y Sanción Administrativa Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, durante el año 2017", Universidad Cesar Vallejo, (Lima – Perú).

http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/17805/Tejada_TJH.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ordóñez Danós, J. (s.f.). Notas acerca de la potestad sancionadora de la administración pública. *IUS ET VERITAS*, 12.

Presidencia del Consejo de Ministros. (s.f.). *Municipio al Día*. Obtenido de Sistema Tributario Municipal: https://municipioaldia.com/finanzas-municipales/sistema-tributario-municipal/

Texto Único Ordenado de la Ley N.º 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva . (s.f.). Obtenido de Municipalidad San Juan de Miraflores: https://www.munisjm.gob.pe/transparencia/tributos_municipales/tuo_26979.pdf

Ugarte, A. M. (s.f.). Comentarios al Texto Unico Ordenado de la ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva. *La Ejecución Coactiva*. Lima: Linea Negra Editores SAC.

Urbina, J. C. (AGOSTO de 2020). Nuevo Texto Unico Ordenado de la Ley N°27444 (D.S. N° 004-2019-JUS). *Comentarios a la ley del Procedimiento Administrativo General*. Lima: Gaceta Jurídica.

ANEXOS:

Anexo 1: Matriz de consistencia

"Deficiencias de Notificación y su Influencia en la Recaudación de Multas Administrativas en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, Año 2015"

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	METODOLOGIA
¿De qué manera los defectos de las notificaciones de las Resoluciones de Ejecución Coactiva, influyen en el cumplimiento de pago de las Multas administrativas en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, año 2015?	Determinar de qué manera los defectos de las notificaciones de las Resoluciones de Ejecución Coactiva, influyen en el cumplimiento de pago de las Multas administrativas en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, año 2015.	Los defectos de las notificaciones de las Resoluciones de Ejecución Coactiva, influyen en el cumplimiento de pago de las Multas administrativas en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, año 2015.	**VARIABLE INDEPENDIENTE:** Deficiencias de Notificación	**TIPO DE INVESTIGACION:** No experimental **METODOS** ➢ Método Analítico – Sintético. ➢ Método inductivo ➢ Método deductivo **POBLACIÓN:** ➢ El número de expedientes de Cobranza coactiva por multas administrativas del año 2015 de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo que no han podido ser cobrados; siendo 150 expedientes. ➢ El número de servidores públicos de la Gerencia
PROBLEMAS ESPECIFICOS	**OBJETIVOS ESPECIFICOS**	**HIPOTESIS ESPECIFICAS**		
• ¿De qué manera los defectos de las notificaciones de las resoluciones de ejecución coactiva influyen en la aplicación de acciones de coerción para el cumplimiento de pago de las multas administrativas en la	• Describir de qué manera los defectos de las notificaciones de las resoluciones de ejecución coactiva influyen en la aplicación de acciones de coerción para el cumplimiento de pago de las multas administrativas	• Los defectos de las notificaciones de las resoluciones de ejecución coactiva influyen en la aplicación de acciones de coerción para el cumplimiento de pago de las multas administrativas en la Municipalidad Provincial		

Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, año 2015? • ¿En qué medida los defectos de las notificaciones de Resoluciones de Ejecución coactiva influyen en la efectividad de cobranza de deudas por multas administrativas en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, año 2015?	en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, año 2015. • Describir en qué medida los defectos de las notificaciones de Resoluciones de Ejecución coactiva influyen en la efectividad de cobranza de deudas por multas administrativas en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, año 2015.	de Coronel Portillo, año 2015. • Los defectos de las notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva influyeron en la baja recaudación por pago de las multas administrativas en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, año 2015.	**VARIABLE DEPENDIENTE:** Recaudación de Multas Administrativas	de Servicios de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; siendo 67 servidores públicos. **MUESTRA:** ➢ Expedientes de Cobranza coactiva por multas administrativas; 96. ➢ servidores públicos de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo: 51

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

FICHA DE REGISTRO DE DATOS PARA MEDIR LAS DEFICIENCIAS DE NOTIFICACIÓN

(Expediente administrativo)

El presente instrumento será utilizado para obtener información en el marco del plan de tesis titulado **"Deficiencias de Notificación y su Influencia en la Recaudación de Multas Administrativas en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, año 2015".**

Ninguno	Pocos	Muchos
1	2	3

Expediente Administrativo N°……..……Año……

Materia:……..…

DIMENSION: NOTIFICACIONES PERSONALES				
N°	**INDICADOR: Cantidad de notificaciones válidas**	**1**	**2**	**3**
1	¿Cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva que fueron notificados de manera personal al obligado?			
2	¿Cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva que fueron notificados bajo puerta?			
	INDICADOR: cantidad de notificaciones con negativa de recepción			
3	¿Cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva que se negaron a recibir la documentación objeto de notificación?			
4	¿Cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva que se negaron a recibir el documento objeto de notificación?			
	INDICADOR: Cantidad de notificaciones fuera de plazo			
5	¿Cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva que fueron notificados después de los 5 días hábiles de su emisión?			
6	¿Cantidad de notificaciones de resoluciones de ejecución coactiva que pese haber sido notificados fuera de plazo han permitido el pago oportuno de la deuda?			
	INDICADOR: Cantidad de notificaciones defectuosas			
7	¿Porcentaje de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva que han sido defectuosas?			
8	¿Cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva que			

	trajeron consigo el reclamo de la deuda?			
DIMENSION: NOTIFICACIONES POR PUBLICACIÓN				
	INDICADOR: Cantidad de notificaciones validas			
9	¿Cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva que fueron publicadas en el diario oficial el peruano u otra de mayor circulación nacional?			
10	¿Cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva que fueron publicadas por dos días consecutivos?			
	INDICADOR: Cantidad de notificaciones invalidas			
11	¿Cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva que no fueron publicados por dos días consecutivos?			
12	¿Cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva que fueron publicados en un diario no oficial?			
	INDICADOR: Cantidad de notificaciones fuera de plazo			
13	¿Cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva que fueron publicadas pasado los 5 días hábiles desde su emisión?			
14	¿Cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva que fueron publicadas dos veces, pero sin cumplir los dos días consecutivos que establece la norma?			
	INDICADOR: Cantidad de notificaciones no realizadas.			
15	¿Cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva que no fueron publicadas por tener imprecisiones en su contenido?			
16	¿Cantidad de Resolución de Ejecución Coactiva que no fueron publicadas por negligencia del funcionario en turno?			

CUESTIONARIO PARA MEDIR LAS DEFICIENCIAS DE NOTIFICACIÓN

(servidores públicos de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo)

El presente instrumento será utilizado para obtener información en el marco del plan de tesis titulado **"Deficiencias de Notificación y su Influencia en la Recaudación de Multas Administrativas en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, año 2015".**

Ninguno	Pocos	Muchos
1	2	3

Edad:…….Sexo: F( ) M( )

Tiempo de servicio:……Área de trabajo:……..

DIMENSION: NOTIFICACIONES PERSONALES				
N°	**INDICADOR: Cantidad de notificaciones válidas**	**1**	**2**	**3**
1	¿Qué cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, que fueron notificados de manera personal al obligado?			
2	¿Qué cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, que fueron notificados bajo puerta?			
	INDICADOR: cantidad de notificaciones con negativa de recepción			
3	¿Qué cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, que se negaron a recibir la documentación objeto de notificación?			
4	¿Qué cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, que se negaron a recibir el documento objeto de notificación?			
	INDICADOR: Cantidad de notificaciones fuera de plazo			
5	¿Qué cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, que fueron notificados después de los 5 días hábiles de su emisión?			
6	¿Qué cantidad de notificaciones de resoluciones de ejecución coactiva, conoce usted, que pese haber sido notificados fuera de plazo han permitido el pago oportuno de la deuda?			
	INDICADOR: Cantidad de notificaciones defectuosas			

7	¿Qué porcentaje de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, que han sido defectuosas?			
8	¿Qué cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, que trajeron consigo el reclamo de la deuda?			
DIMENSION: NOTIFICACIONES POR PUBLICACIÓN				
	INDICADOR: Cantidad de notificaciones validas			
9	¿Qué cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, que fueron publicadas en el diario oficial el peruano u otra de mayor circulación nacional?			
10	¿Qué cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, fueron publicadas por dos días consecutivos?			
	INDICADOR: Cantidad de notificaciones invalidas			
11	¿Qué cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted que no fueron publicados por dos días consecutivos?			
12	¿Qué cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, que fueron publicados en un diario no oficial?			
	INDICADOR: Cantidad de notificaciones fuera de plazo			
13	¿Qué cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted que fueron publicadas pasado los 5 días hábiles desde su emisión?			
14	¿Qué cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, que fueron publicadas dos veces, pero sin cumplir los dos días consecutivos que establece la norma?			
	INDICADOR: Cantidad de notificaciones no realizadas.			
15	¿Qué cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva, conoce usted, que no fueron publicadas por tener imprecisiones en su contenido?			
16	¿Qué cantidad de Resolución de Ejecución Coactiva, conoce usted, que no fueron publicadas por negligencia del funcionario en turno?			

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

CUESTIONARIO PARA MEDIR LA RECAUDACION DE MULTAS ADMINISTRATIVAS

(Servidores públicos de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo)

El presente instrumento será utilizado para obtener información en el marco del plan de tesis titulado **"Deficiencias de Notificación y su Influencia en la Recaudación de Multas Administrativas en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, año 2015".**

Ninguno	Pocos	Muchos
1	2	3

Edad:…….Sexo: F( ) M( )

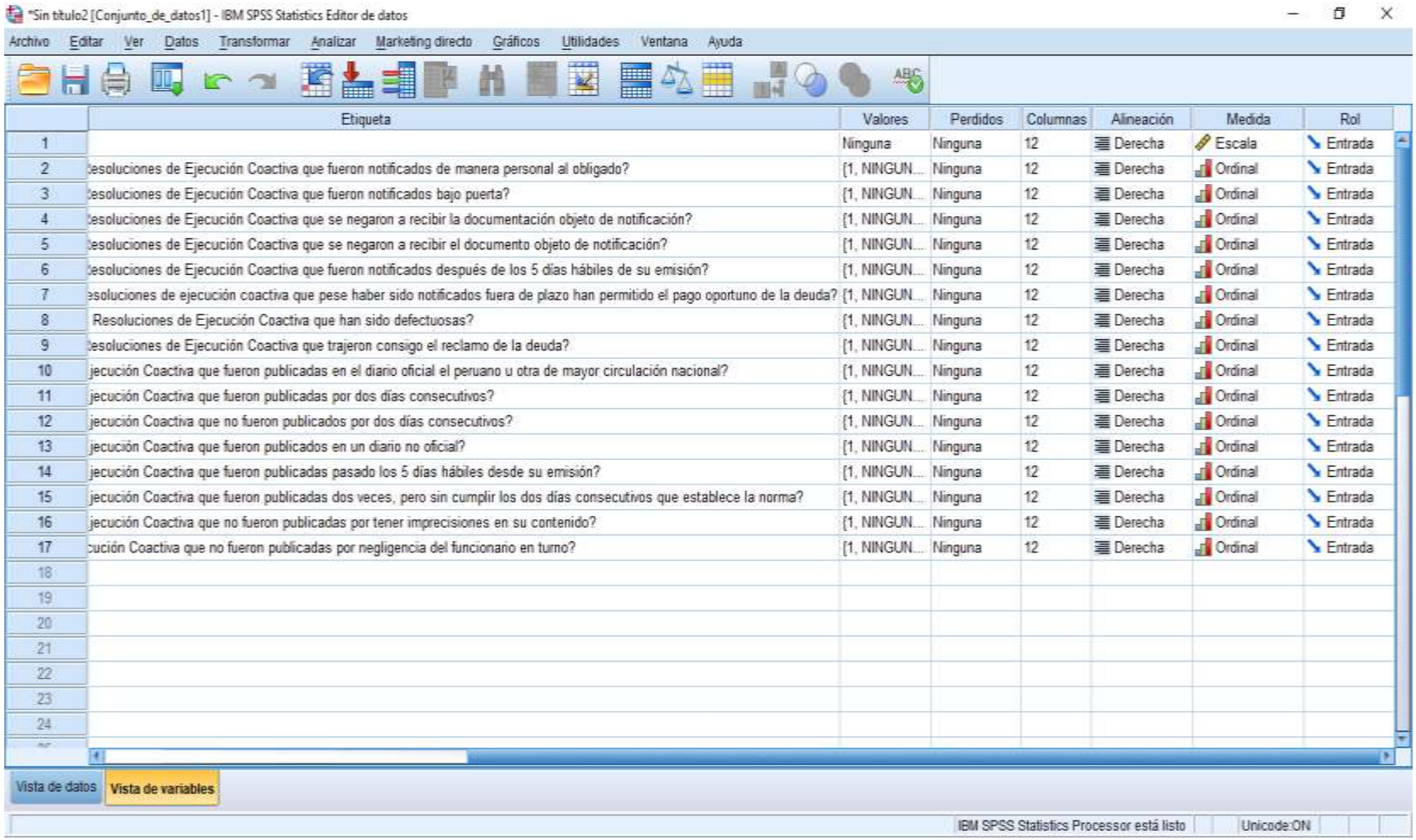
Tiempo de servicio:……Área de trabajo:……..

DIMENSION: RECAUDACIÓN DE MULTAS ADMINISTRATIVAS AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.				
N°	**INDICADOR: pago de multas administrativas con descuento (dentro de los 5 días)**	**1**	**2**	**3**
1	¿Qué cantidad de los obligados, conoce usted, que cumplieron con el pago total de las multas administrativas de manera oportuna?			
2	¿Qué cantidad de los obligados, conoce usted, que no pagaron dentro de los 5 días y por el contrario presentaron su descargo por dicha multa?			
	INDICADOR: Pago de multas administrativas después de los 5 días (deuda real)			
3	¿Qué cantidad de los obligados, conoce usted, que cumplieron con el pago total de las multas administrativas?			
4	¿Qué cantidad de obligados, conoce usted, que cumplieron con el pago de multas administrativas de manera fraccionada?			
	INDICADOR: pago de multas administrativas con amnistía municipal			
5	¿Qué cantidad de multas administrativas, conoce usted, que fueron canceladas mediante campaña de amnistía Municipal?			
6	¿Qué cantidad de multas administrativas, conoce usted que no fueron cancelados dentro de la amnistía municipal?			
DIMENSION: RECAUDACIÓN DE MULTAS ADMINISTRATIVAS CON PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA				

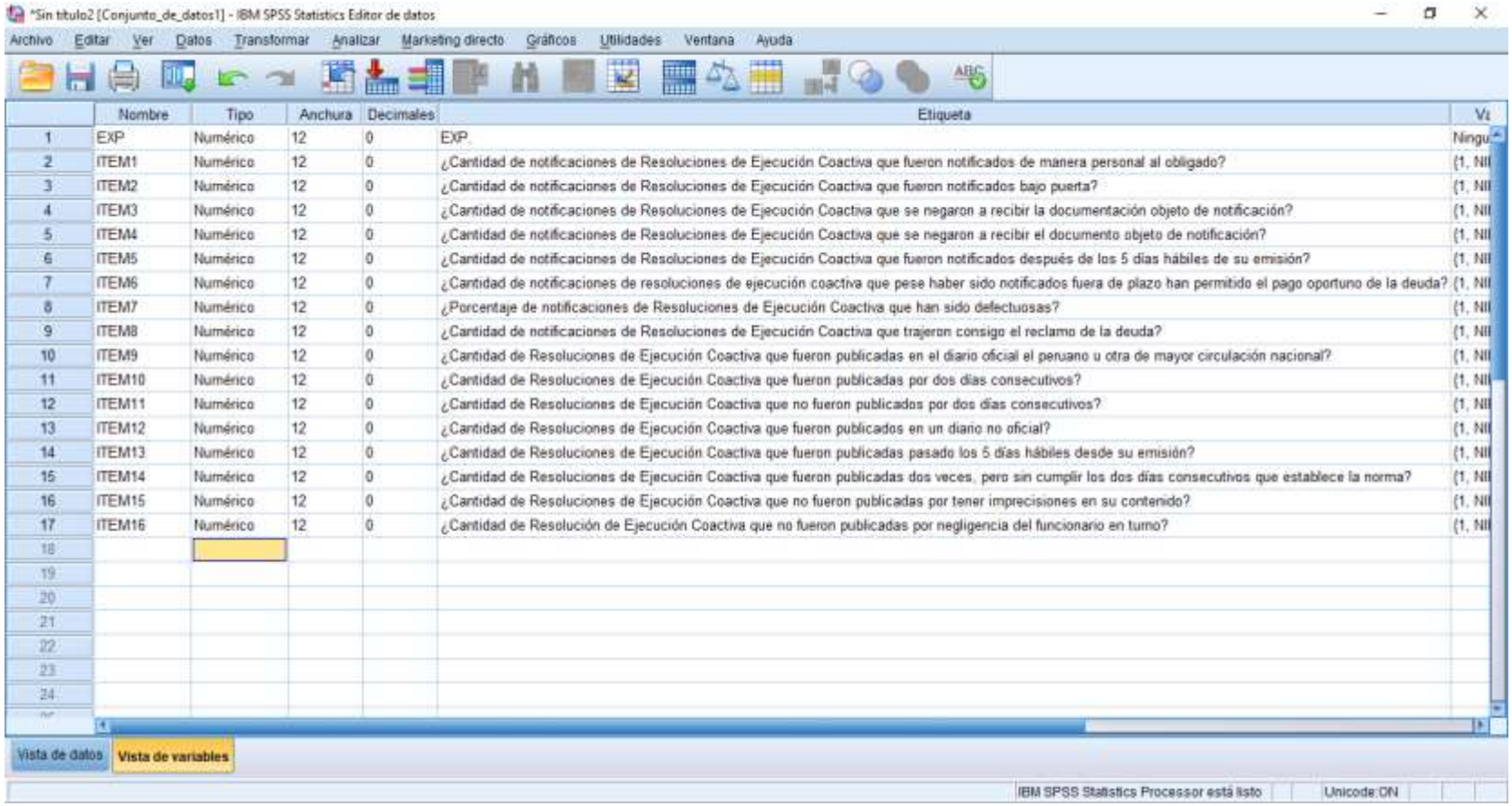
	INDICADOR: pago de multas administrativas al inicio del procedimiento coactivo			
7	¿Qué cantidad de los obligados, conoce usted, que cumplieron con el pago total de las multas administrativas dentro de los 7 días de notificado la REC?			
8	¿Qué cantidad de los obligados, conoce usted, que cumplieron con el pago de las multas administrativas a través de convenios de fraccionamiento?			
	INDICADOR: pago de multas administrativas mediante ejecución de medidas cautelares			
9	¿Qué cantidad de los obligados, conoce usted, que cumplieron con el pago de las multas administrativas a través de Embargos de Retención Bancaria?			
10	¿Qué cantidad de los obligados cumplieron con el pago de las multas administrativas con la ejecución de embargos de Depósito con Extracción de Bienes?			
	INDICADOR: pago de multas administrativas mediante ejecución de remate.			
11	¿Qué cantidad de los obligados, conoce usted, que cumplieron con el pago de las multas administrativas al inicio de la etapa de ejecución de remate?			
12	¿Qué cantidad de multas administrativas, conoce usted que se cobraron mediante ejecución de remate?			

BASE DE DATOS

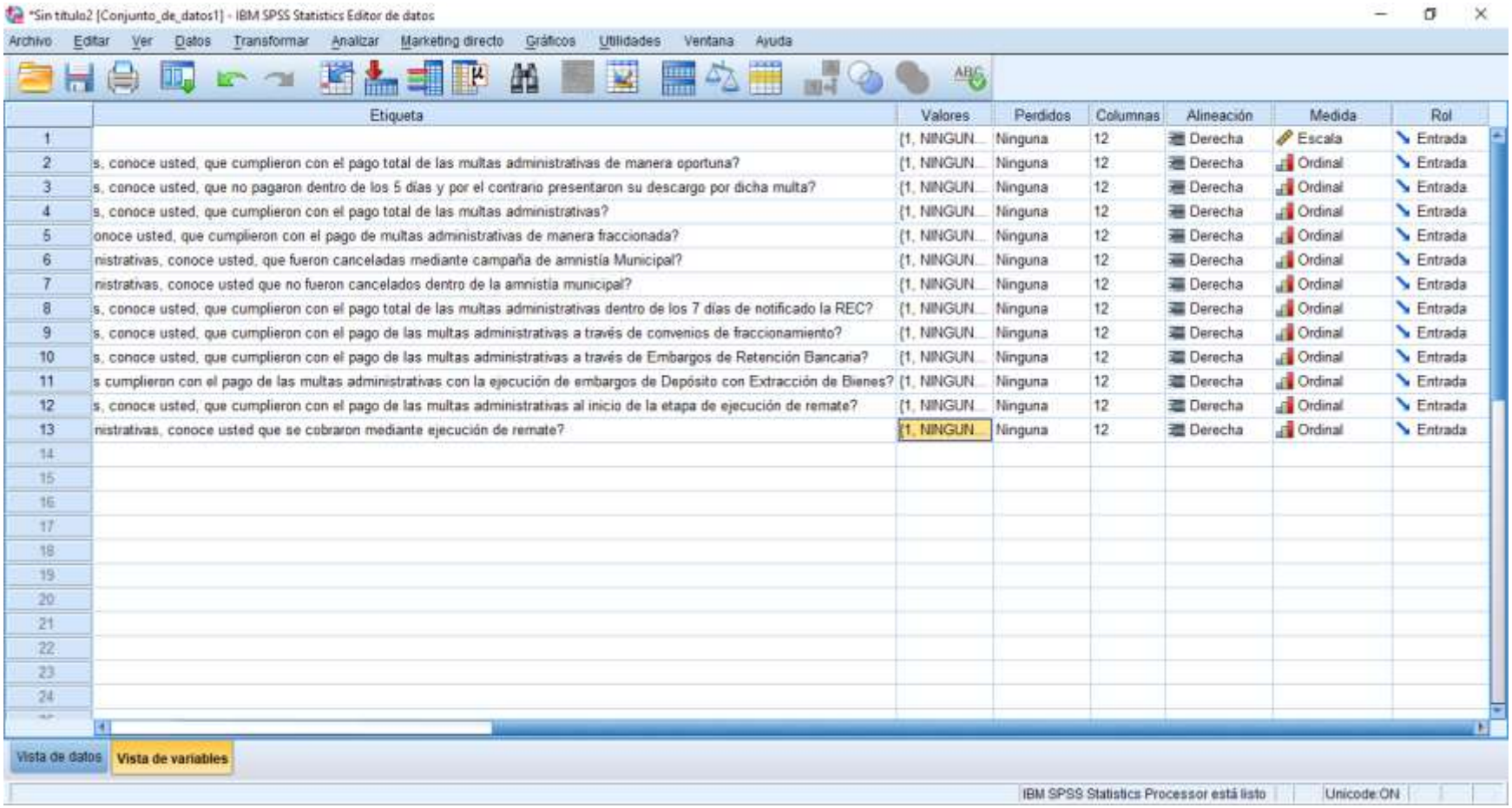
- **Variable Deficiencias de Notificación**



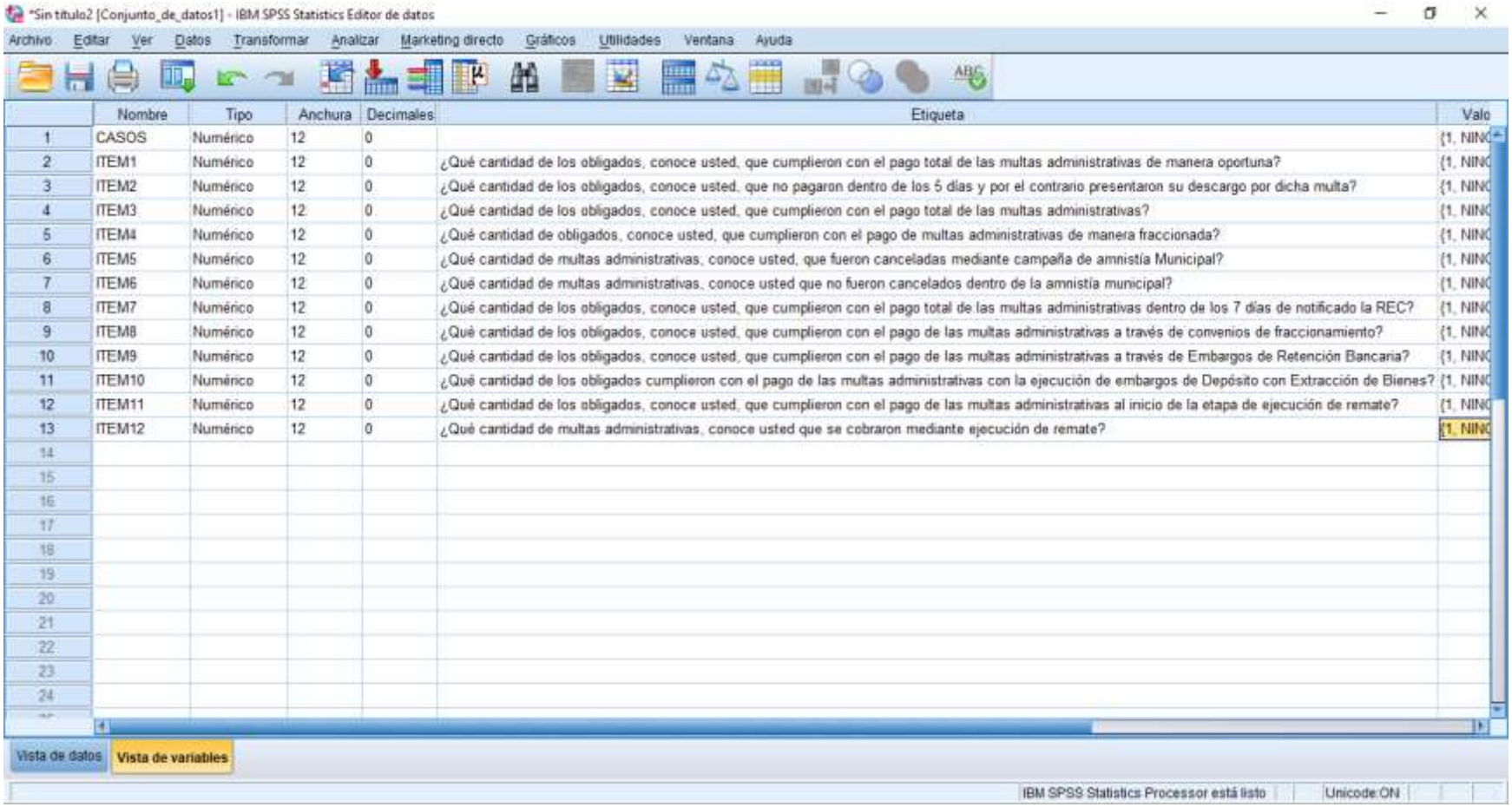
	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1		Ninguna	Ninguna	12	Derecha	Escala	Entrada
2	esoluciones de Ejecución Coactiva que fueron notificados de manera personal al obligado?	{1, NINGUN...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
3	esoluciones de Ejecución Coactiva que fueron notificados bajo puerta?	{1, NINGUN...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
4	esoluciones de Ejecución Coactiva que se negaron a recibir la documentación objeto de notificación?	{1, NINGUN...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
5	esoluciones de Ejecución Coactiva que se negaron a recibir el documento objeto de notificación?	{1, NINGUN...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
6	esoluciones de Ejecución Coactiva que fueron notificados después de los 5 días hábiles de su emisión?	{1, NINGUN...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
7	soluciones de ejecución coactiva que pese haber sido notificados fuera de plazo han permitido el pago oportuno de la deuda?	{1, NINGUN...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
8	Resoluciones de Ejecución Coactiva que han sido defectuosas?	{1, NINGUN...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
9	esoluciones de Ejecución Coactiva que trajeron consigo el reclamo de la deuda?	{1, NINGUN...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
10	jecución Coactiva que fueron publicadas en el diario oficial el peruano u otra de mayor circulación nacional?	{1, NINGUN...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
11	jecución Coactiva que fueron publicadas por dos días consecutivos?	{1, NINGUN...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
12	jecución Coactiva que no fueron publicados por dos días consecutivos?	{1, NINGUN...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
13	jecución Coactiva que fueron publicados en un diario no oficial?	{1, NINGUN...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
14	jecución Coactiva que fueron publicadas pasado los 5 días hábiles desde su emisión?	{1, NINGUN...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
15	jecución Coactiva que fueron publicadas dos veces, pero sin cumplir los dos días consecutivos que establece la norma?	{1, NINGUN...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
16	jecución Coactiva que no fueron publicadas por tener imprecisiones en su contenido?	{1, NINGUN...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
17	cución Coactiva que no fueron publicadas por negligencia del funcionario en turno?	{1, NINGUN...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							


*Sin título2 [Conjunto_de_datos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos
Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Marketing directo Gráficos Utilidades Ventana Ayuda
Nombre Tipo Anchura Decimales Etiqueta Va
1 EXP Numérico 12 0 EXP Ningu
2 ITEM1 Numérico 12 0 ¿Cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva que fueron notificados de manera personal al obligado? {1, NI
3 ITEM2 Numérico 12 0 ¿Cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva que fueron notificados bajo puerta? {1, NI
4 ITEM3 Numérico 12 0 ¿Cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva que se negaron a recibir la documentación objeto de notificación? {1, NI
5 ITEM4 Numérico 12 0 ¿Cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva que se negaron a recibir el documento objeto de notificación? {1, NI
6 ITEM5 Numérico 12 0 ¿Cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva que fueron notificados después de los 5 días hábiles de su emisión? {1, NI
7 ITEM6 Numérico 12 0 ¿Cantidad de notificaciones de resoluciones de ejecución coactiva que pese haber sido notificados fuera de plazo han permitido el pago oportuno de la deuda? {1, NI
8 ITEM7 Numérico 12 0 ¿Porcentaje de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva que han sido defectuosas? {1, NI
9 ITEM8 Numérico 12 0 ¿Cantidad de notificaciones de Resoluciones de Ejecución Coactiva que trajeron consigo el reclamo de la deuda? {1, NI
10 ITEM9 Numérico 12 0 ¿Cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva que fueron publicadas en el diario oficial el peruano u otra de mayor circulación nacional? {1, NI
11 ITEM10 Numérico 12 0 ¿Cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva que fueron publicadas por dos días consecutivos? {1, NI
12 ITEM11 Numérico 12 0 ¿Cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva que no fueron publicados por dos días consecutivos? {1, NI
13 ITEM12 Numérico 12 0 ¿Cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva que fueron publicados en un diario no oficial? {1, NI
14 ITEM13 Numérico 12 0 ¿Cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva que fueron publicadas pasado los 5 días hábiles desde su emisión? {1, NI
15 ITEM14 Numérico 12 0 ¿Cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva que fueron publicadas dos veces, pero sin cumplir los dos días consecutivos que establece la norma? {1, NI
16 ITEM15 Numérico 12 0 ¿Cantidad de Resoluciones de Ejecución Coactiva que no fueron publicadas por tener imprecisiones en su contenido? {1, NI
17 ITEM16 Numérico 12 0 ¿Cantidad de Resolución de Ejecución Coactiva que no fueron publicadas por negligencia del funcionario en turno? {1, NI
18
19
20
21
22
23
24
Vista de datos
Vista de variables
IBM SPSS Statistics Processor está listo
Unicode:ON

- **Variable Recaudación de Multas Administrativas**



	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1		[1, NINGUN...	Ninguna	12	Derecha	Escala	Entrada
2	s, conoce usted, que cumplieron con el pago total de las multas administrativas de manera oportuna?	[1, NINGUN...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
3	s, conoce usted, que no pagaron dentro de los 5 días y por el contrario presentaron su descargo por dicha multa?	[1, NINGUN...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
4	s, conoce usted, que cumplieron con el pago total de las multas administrativas?	[1, NINGUN...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
5	onoce usted, que cumplieron con el pago de multas administrativas de manera fraccionada?	[1, NINGUN...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
6	nistrativas, conoce usted, que fueron canceladas mediante campaña de amnistía Municipal?	[1, NINGUN...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
7	nistrativas, conoce usted que no fueron cancelados dentro de la amnistía municipal?	[1, NINGUN...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
8	s, conoce usted, que cumplieron con el pago total de las multas administrativas dentro de los 7 días de notificado la REC?	[1, NINGUN...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
9	s, conoce usted, que cumplieron con el pago de las multas administrativas a través de convenios de fraccionamiento?	[1, NINGUN...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
10	s, conoce usted, que cumplieron con el pago de las multas administrativas a través de Embargos de Retención Bancaria?	[1, NINGUN...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
11	s cumplieron con el pago de las multas administrativas con la ejecución de embargos de Depósito con Extracción de Bienes?	[1, NINGUN...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
12	s, conoce usted, que cumplieron con el pago de las multas administrativas al inicio de la etapa de ejecución de remate?	[1, NINGUN...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
13	nistrativas, conoce usted que se cobraron mediante ejecución de remate?	[1, NINGUN...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							



	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valo
1	CASOS	Numérico	12	0		{1, NING
2	ITEM1	Numérico	12	0	¿Qué cantidad de los obligados, conoce usted, que cumplieron con el pago total de las multas administrativas de manera oportuna?	{1, NING
3	ITEM2	Numérico	12	0	¿Qué cantidad de los obligados, conoce usted, que no pagaron dentro de los 5 días y por el contrario presentaron su descargo por dicha multa?	{1, NING
4	ITEM3	Numérico	12	0	¿Qué cantidad de los obligados, conoce usted, que cumplieron con el pago total de las multas administrativas?	{1, NING
5	ITEM4	Numérico	12	0	¿Qué cantidad de obligados, conoce usted, que cumplieron con el pago de multas administrativas de manera fraccionada?	{1, NING
6	ITEM5	Numérico	12	0	¿Qué cantidad de multas administrativas, conoce usted, que fueron canceladas mediante campaña de amnistía Municipal?	{1, NING
7	ITEM6	Numérico	12	0	¿Qué cantidad de multas administrativas, conoce usted que no fueron cancelados dentro de la amnistía municipal?	{1, NING
8	ITEM7	Numérico	12	0	¿Qué cantidad de los obligados, conoce usted, que cumplieron con el pago total de las multas administrativas dentro de los 7 días de notificado la REC?	{1, NING
9	ITEM8	Numérico	12	0	¿Qué cantidad de los obligados, conoce usted, que cumplieron con el pago de las multas administrativas a través de convenios de fraccionamiento?	{1, NING
10	ITEM9	Numérico	12	0	¿Qué cantidad de los obligados, conoce usted, que cumplieron con el pago de las multas administrativas a través de Embargos de Retención Bancaria?	{1, NING
11	ITEM10	Numérico	12	0	¿Qué cantidad de los obligados cumplieron con el pago de las multas administrativas con la ejecución de embargos de Depósito con Extracción de Bienes?	{1, NING
12	ITEM11	Numérico	12	0	¿Qué cantidad de los obligados, conoce usted, que cumplieron con el pago de las multas administrativas al inicio de la etapa de ejecución de remate?	{1, NING
13	ITEM12	Numérico	12	0	¿Qué cantidad de multas administrativas, conoce usted que se cobraron mediante ejecución de remate?	{1, NING
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						

AUXILIAR COACTIVO I, RESPONDIENDO EL CUESTIONARIO



ENCUESTADOR



AUXILIAR COACTIVO III, RESPONDIENDO EL CUESTIONARIO





EJECUTOR COACTIVO ENCARGADA DE EXPDIENTES DE MULTAS ADMINISTRATIVAS



EJECUTOR COACTIVO RESPONDIENDO EL CUESTIONARIO



AUXILIAR COACTIVO I, RESPONDIENDO EL CUESTIONARIO





TESISTAS AL TERMINO DE LA ACTIVIDAD DE RECAUDACIÓN DE MUESTRAS

